

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos n° 20/16.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
Número de operación contable: RC: 220160000046

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
PIM601N1250141 DE 16/08/2016			Suministro de energía eléctrica de la G.MU. con periodo de facturación de 11/07/2016 a 12/08/2016	1.626,18 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	3uN1AGHv0KjCz69ZyTM8RA==	Fecha	02/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3uN1AGHv0KjCz69ZyTM8RA==	Página	1/1



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 948/2011 incoado a instancia de [REDACTED] NIF-[REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Rehabilitación de Edificación existente para Unidad de Día de personas con Discapacidad, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de agosto de de 2011, por Resolución nº 2011001142 se la Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se concede a la asociación interesada licencia de obras consistente en Rehabilitación de Edificación existente para Unidad de Día de personas con Discapacidad emplazada en Calle Puerto, con una superficie construida a reformar de 401,22 m² y un presupuesto de ejecución material de 68.803,40 euros, según proyecto desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 220611018111, redactado por el arquitecto D. Juan José Tejedor Hernández.

RESULTANDO, que con fecha 2 de octubre de 2015 se emite Resolución nº 2015001546 por la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo para Requerimiento de ICIO con nº de liquidación 1754990 por importe de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CENTIMOS (2.752,14 €).

RESULTANDO, que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2016 se resuelve estimar la solicitud de reducción de hasta el 95% en el importe de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de las mencionadas obras concedidas a la asociación interesada, mediante Resolución de la Sr. Gerente nº 201101142 en expediente administrativo 948/11, al declarar que en las obras de rehabilitación de edificación existente para Unidad de Día de personas con Discapacidad en Calle Puerto concedidas a Afanas, concurren circunstancias sociales de utilidad municipal.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de septiembre de 2016, se emite nueva Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	199,53 €		199,53 €
TIPO	1,0	0,04	0,0
PRESUPUESTO	199,53 €	68.803,40 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	199,53 €	2.752,14 €	2.951,67 €
Bonificación 95%		2.614,53 €	2.614,53 €
DIFERENCIA EUROS		137,61 €	137,61 €

Código Seguro De Verificación:	4T415i8GPYed/3ENhKv8W==	Fecha:	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Mdal Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4T415i8GPYed/3ENhKv8W==	Página	1/8



RESULTANDO, que con fecha 7 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la anulación de la liquidación nº 1754990.

CONSIDERANDO que al amparo de lo establecido en el art. 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Sanhúcar de Barrameda en su Ordenanza Fiscal nº 304 y 103 ha establecido la regulación del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras (ICIO) y Tasas.

CONSIDERANDO que procede la anulación de la liquidación 1754990 por importe de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CENTIMOS (2.752,14 €) por haberse resuelto estimatoria la solicitud realizada por Afanas.

CONSIDERANDO que el órgano competente para llevar a cabo la aprobación y el requerimiento de pago de las cantidades resultantes de la liquidación correspondiente, dentro de lo establecido por los Estatutos de este Organismo autónomo, concretamente en su artículo 22.1.e) corresponde al Presidente del mismo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- ANULAR la liquidación nº 1754990 por importe de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y CATORCE CENTIMOS (2.752,14 €), a nombre de la asociación interesada cuyos datos obran en el encabezamiento, conforme al Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrada en sesión ordinaria el día 23 de febrero de 2016 de reducción de hasta el 95% en el importe de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO),

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) debiendo ingresar la cantidad de 137,61 €, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 68.803,40 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), previa deducción de 2.614,53 € resultante de la bonificación del 95% en el importe según Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 23/02/16, siendo su RD: 99/2016.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Código Seguro De Verificación:	4T415i8GPYed/3ENhKV8Ww==	Fecha	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4T415i8GPYed/3ENhKV8Ww==	Página	2/3



- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA PRESIDENTA Fdo. Inmaculada Muñoz Vidal (D° n° 1926 de 27/07/15)
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	4T415i8GPYed/3ENhKV8Ww==	Fecha	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4T415i8GPYed/3ENhKV8Ww==	Página	3/3





RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 104/16, relativo al **Contrato Menor de Servicios para la realización de diagnóstico, estudio previo de necesidades y valoración de alternativas para sustitución de colector perimetral, agrupación de vertidos de aguas residuales y defensa de avenidas en el casco urbano de esta ciudad**; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 30 de agosto de 2016, el cual se hace en base a Informe Técnico de fecha 22.08.16 y Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 30.08.16, elaborados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta GMU, **estando dichos trabajos descritos en la Categoría 12 "Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería..." del Anexo II del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), con nº de ref. CPC: 867 y Código CPV nº 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil.**

RESULTANDO que la justificación exigida por el art. 22 del TRLCSP, radica en la ausencia de medios materiales y personales en la Gerencia Municipal de Urbanismo para la realización del estudio requerido según la Resolución 12 de marzo de 2010 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, por la que se otorga al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la "Autorización de Uso en Zona de Servidumbre de Protección y la Autorización de Vertido de Aguas Residuales Urbanas al Dominio Público Marítimo Terrestre a través de un emisario submarino y cuatro conducciones de desagüe en el Término Municipal de Sanlúcar de Barrameda", expediente con referencia AV-CA-06/01.

RESULTANDO que con fecha 29 de agosto de 2016 por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se emite documento contable de consignación presupuestaria para llevar a cabo la contratación de referencia - RC con nº de operación: 220160000826_, por importe total, IVA incluido de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €).

RESULTANDO que tras petición formal de ofertas, de fecha 30.08.16, a tres empresas que habitualmente realizan trabajos relacionados con el objeto de este contrato; **dentro del plazo otorgado**, se presentan las siguientes ofertas, quedando acreditada en el expediente la suficiente Solvencia Técnica-Profesional de los licitadores, así como Declaración Responsable de que no están incurso en prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de esta ciudad:

- **D.** [REDACTED] provisto de NIF nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], que presenta un presupuesto por importe de 17.950 €, IVA excluido (R.E. nº 3710, de 05.09.16).
- **D.** [REDACTED] provisto de NIF nº [REDACTED] (en representación de [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED], que presenta un presupuesto por importe de 17.900 €, IVA excluido (R.E. nº3713, de fecha 05.09.16).

Código Seguro De Verificación:	yZb1UqV29V/qo7F24T+jpQ==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/yZb1UqV29V/qo7F24T+jpQ==	Página	1/3



provisto de CIF nº [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED], que presenta un presupuesto por importe de 17.800 €, IVA excluido (R.E. nº3713, de fecha 05.09.16).

RESULTANDO que con fecha 06.09.2016, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dtor. del Dpto. de Proyectos y Obras de esta GMU, se emite Informe Técnico de Valoración de las ofertas, considerando el único criterio a valorar indicado en la invitación (oferta económicamente más ventajosa), quedando clasificadas las mismas como sigue:

EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA		PUNTUACIÓN
	Oferta económica	Baja	Total
ANTONIO ESCUDER HABA	17.950,00 €	0,2778%	9,92
BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.	17.900,00 €	0,5556%	9,94
IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.	17.800,00 €	1,1111%	10,00

RESULTANDO por tanto, ante los resultados obtenidos, que la mejor oferta para esta Administración es la que presenta la entidad [REDACTED], provista de CIF nº [REDACTED] que oferta realizar el servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 30.08.16, por importe de DIECISITE MIL OCHOCIENTOS EUROS (17.800,00 €), IVA excluido, resultando la contratación por importe total, IVA incluido, de 21.538,00 €

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, el art. 10 y art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), así como el Anexo II de dicho cuerpo legal.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no necesidad de publicidad y a la no formalización del contrato**, los arts. 28.2 y 111.1 del TRLCSPP, así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga a su Presidente esta facultad.

4.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, lo establecido con este carácter en el TRLCSPP y el RGLCAP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación 104/16, relativo al **Contrato Menor de Servicios para la realización de diagnóstico, estudio previo de necesidades y valoración de alternativas para sustitución de colector perimetral, agrupación de vertidos de aguas residuales y defensa de avenidas en el casco urbano de esta**

Código Seguro De Verificación:	yZb1UgV29V/qo7F24T+jpQ==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/yZb1UgV29V/qo7F24T+jpQ==	Página	2/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2016001204
FECHA: 09/09/2016 12:54:42

ciudad", y dentro del mismo el Pliego de Prescripciones Técnica, de fecha 30.08.16, elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dtor. del Dpto. de Proyectos y obras de esta GMU, y la oferta económica realizada por la entidad IBERVIAS INGENIEROS, S.L., provista de CIF nº B-11.059.052 (R.E. nº 3716, de fecha 05.09.2016), al ser esta la oferta más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (21.538,00 €)**, con cargo al RC con nº de operación:120160000826.

TERCERO.- Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.**, provista de **CIF nº** [REDACTED] por importe de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (21.538,00 €)**, IVA incluido, de la que **17.800,00 € corresponde al precio del contrato y 3.738 € corresponde al IVA**, siendo el plazo de ejecución de **DOS (2) meses** y debiendo realizarse conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.

CUARTO.- El director del Contrato y responsable técnico de las labores a efectuar con cargo a este contrato es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Dtor. del Dpto. de Proyectos y Obras de esta GMU, Sr. D. José Antonio Cano Bernal.

QUINTO.- Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la/s factura/s correspondiente/s, considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SEXTO.- La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato, adscrito al Departamento de Proyectos y Obras de esta GMU, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el TRLCSP.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas interesadas.

INFORMA Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho
RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	yZb1UqV29V/qo7F24T+jpQ==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejón Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/yZb1UqV29V/qo7F24T+jpQ==	Página	3/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2016001205
FECHA: 09/09/2016 12:57:51

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 106/16, relativo al "Contrato menor de Obras para la sustitución de la red colgada de saneamiento del Residencial "Bajo de Guía", compuesto por 12 viviendas de titularidad pública, sito en Plaza de Las Marismas de esta ciudad, conforme a Memoria Técnica Valorada elaborada por el Técnico de la Sección de Vivienda en fecha 30.08.16"; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 05.09.2016, **estando dichos trabajos incluidos en la Sección F-División 45-Grupo 45.3-Clase 45.33 (código CPV: 45332000-3 Trabajos de instalación sanitaria y de colocación de tubería de desagüe) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS).**

RESULTANDO que ante las necesidades que subyacen en el edificio compuesto por doce viviendas de titularidad municipal, *Residencial Bajo de Guía*, por el Técnico de la Sección de Vivienda de este organismo autónomo, en fecha 30.08.2016, se redacta Memoria Técnica Descriptiva y Valorada para la sustitución de la Red Colgada de Saneamiento del Residencial indicado debido a su mal estado de conservación, estando presupuestado dicho trabajo en la cantidad total de SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.414,88 €), IVA incluido.

RESULTANDO que consta en el Expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 120160000831, por importe de lo presupuestado en la memoria técnica valorada.

RESULTANDO que consta en el expediente tres ofertas emitidas por empresas del sector, siendo la única válida, por no sobrepasar lo presupuestado en la memoria técnica, la presentada por la siguiente entidad:

_____, provista de CIF nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de esta localidad, que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.869,61 €)**. De dicha cantidad: 5.677,36 € corresponde al precio del contrato y 1.192,25 € corresponde al IVA.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los art. 6, 111.2 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), así como el Anexo I de dicho cuerpo legal (Sección F; División 45; Grupo 45.3; Clase 45.33- Código CPV: 45332000-3).

Código Seguro De Verificación:	tcDysAky7KRYSBKTeFAK3A==	Fecha	08/09/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Camacho			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tcDysAky7KRYSBKTeFAK3A==	Página	1/3	

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no necesidad de publicidad y a la no formalización del contrato**, los arts. 110, 111.1 y 28.2 del TRLCSP, así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto a la **no necesidad de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en el art. 111 y 125 del TRLCSP, al tratarse de la realización de trabajos que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

4.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29.07.15).

5.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP).

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación nº 106/16, relativo al "Contrato menor de Obras para la sustitución de la red colgada de saneamiento del Residencial "Bajo de Guía", compuesto por 12 viviendas de titularidad pública, sito en Plaza de Las Marismas de esta ciudad", y dentro del mismo la Memoria Técnica Valorada de fecha 30.08.16 elaborada por el Técnico de la Sección de Vivienda de esta GMU, así como la oferta realizada por la entidad BELCÓN SERVICIOS EXTERNOS, S.L.U., provista de CIF nº B-72012503 (R.E. nº 3726, de fecha 06.09.2016), al ser su oferta la más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.869,61 €)**, con cargo al RC con nº de operación: 220160000831.

TERCERO.- Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad entidad **BELCÓN SERVICIOS EXTERNOS, S.L.U.**, provista de **CIF nº** [REDACTED] por la cantidad total (IVA incluido) de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.869,61 €)**, de la que **5.677,36 € corresponde al precio del contrato y 1.192,252 € corresponde al IVA**, debiendo ser ejecutados los trabajos conforme a lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada aprobada y según las indicaciones que se den por el director del contrato.

CUARTO.- La entidad adjudicataria será la responsable de tomar todas y cuantas **medidas de seguridad y salud** sean preceptivas para garantizar la correcta realización de los trabajos en condiciones de absoluta seguridad para los operarios, debiendo cumplir en todo momento con lo dispuesto en la memoria técnica aprobada y con las indicaciones que, en su caso, de el director del contrato. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con el correspondiente **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**, a los efectos

Código Seguro De Verificación:	tcDysAky7KRYSBKTeFAK3A==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tcDysAky7KRYSBKTeFAK3A==	Página	2/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2016001205
FECHA: 09/09/2016 12:57:51

de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP. Además, el contratista deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en cuanto a prevención de riesgos laborales (PRL).

QUINTO.- El director del Contrato y responsable técnico de las labores a efectuar con cargo a este contrato es el Técnico de la Sección de Vivienda de la GMU, Sr. D. Agustín Jiménez Suárez.

SEXTO.- Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la/s factura/s, previa aprobación de la certificación/es correspondiente/s si procede, considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SEPTIMO.- La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato, adscrito a la Sección de Vivienda del Departamento de Administración General de esta GMU, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el TRLCSP.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

INFORMA Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	tcDysAky7KRYSBKTeFAK3A==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tcDysAky7KRYSBKTeFAK3A==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 88/16, relativo a la **Contratación de las Obras de Conservación y Mantenimiento en el Teatro Municipal, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad;** y los documentos que lo integran.

VISTO el Decreto nº 2016001139, de fecha 17/08/2016, sobre la Admisión/Rechazo de ofertas, así como, requerimiento de documentación efectuado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Condiciones regulador de la licitación, a la entidad que ha obtenido más puntuación en dicho procedimiento, esta es, [REDACTED], provista de **CIF nº [REDACTED]**, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], de esta localidad.

VISTO informe emitido por la Dtra. del Dpto. de Administración General, de fecha 08.09.16, en el que se deja constancia de que la entidad indicada anteriormente ha aportado la documentación requerida dentro del plazo otorgado para ello, **siendo la misma de conformidad** a lo requerido por la cláusula 5.2 del Pliego de Condiciones regulador de la presente licitación, para lo que además se ha tenido en cuenta el Informe emitido por el Arquitecto redactor del Proyecto, de fecha 07.09.16, y lo dispuesto por el art. 63 del TRLCSP encuatro a la acreditación de la solvencia.

VISTO el documento de retención de créditos para la anualidad 2016 **RC con nº de operación 22016000665**, de fecha 05.07.2016, emitido por la Intervención de Fondos para la contratación de referencia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público aplicable (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - TRLCSP-, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas_RGLCAP_), y en el Pliego de Condiciones regulador del procedimiento licitatorio, de fecha 07.07.2016.

SIENDO competente en virtud del Decreto nº 2015001926, de 29/07/15, de Delegación de la Presidencia de la GMU; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Adjudicar el Contrato relativo a las **Obras de Conservación y Mantenimiento en el Teatro Municipal**, a la entidad **BELCON SERVICIOS EXTERNOS, S.L.U.**, provista de **CIF nº [REDACTED]** con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Proyecto y a la oferta formulada por la contrata, por un importe total de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (77.526,67 €)**, IVA incluido, de la que: 64.071,63 €, corresponde al precio del contrato y 13.455,04 €, corresponde al IVA; teniendo un Plazo máximo de Ejecución de **UN (1) MES.**

SEGUNDO: Requerir a la entidad adjudicataria para **en el plazo máximo de quince (15) días naturales**, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución de adjudicación, presente el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, de acuerdo con el Estudio Básico incluido en el Proyecto de obra, y asimismo, presente copia de la póliza de **Seguro de Responsabilidad civil para la obra** que va a ejecutar y documento que acredite que la misma está al corriente del pago y por consiguiente en vigor; todo ello de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 7.8 del Pliego que regula dicho contrato.

Código Seguro De Verificación	s/eDxjt36davax2x3wK9/2A==		Fecha	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal			
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/s/eDxjt36davax2x3wK9/2A==	Página	1/2	



TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

CUARTO: Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la/s factura/s, previa aprobación de la certificación/es correspondiente/s, considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

QUINTO.- Designar como Dirección Facultativa en la ejecución de las obras indicadas a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - D. Rafael González Calderón (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - D. Gonzalo Valero Quintana (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por el TRLCSP.

SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la entidad adjudicataria, a otros licitadores interesados en el procedimiento y publicar la misma en el Perfil del Contratante de esta GMU.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	8/eDxjt36davax2x3wK9/2A==		Fecha	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal			
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8/eDxjt36davax2x3wK9/2A==	Página	2/2	



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 9/2008 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y representación, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] nº 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que se le concedió a la interesada en expediente administrativo 9/2008 licencia de obras para Adaptación de nave para venta de electrodomésticos, emplazada en Avda. de la Rondeña 0 Nave 5, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 13179/07 y redactado por el arquitecto D. Ezequiel Abad Reche, con una superficie construida de 128,4 m² sobre rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (21.697,00 Euros).

RESULTANDO, que con fecha 23 de septiembre de 2013 se emite Resolución nº 2013001325 por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para Requerimiento de ICIO con nº de liquidación 1.491.465 por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (867,88 €).

RESULTANDO, que con fecha 25 de julio de 2016, con R.G.E. 3080, se solicita por la interesada la rectificación del Presupuesto de Ejecución Material del citado expediente.

RESULTANDO, que con fecha 7 de septiembre de 2016 se emite informe técnico al respecto del siguiente tenor literal:

"Se informa contestación a la solicitud formulada mediante Comunicación Interior de fecha 26 de julio de 2016 por el Director del departamento de Licencias Don José Pozo Mellado. Asunto que versa en solicitud de Adaptación de NAVE desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 13179/2007 de 31 de Octubre de 2007 y redactado por D. Ezequiel Abad Reche y alegaciones presentadas.

Analizado el proyecto descrito en el párrafo anterior, así como el informe técnico de licencias emitido con fecha 25 de enero de 2008, tratándose de una promoción de naves con licencia de utilización y estudiados los antecedentes, puedo concluir que en el informe mencionado se produjo un error material y el presupuesto a efectos de liquidación debía ser el que indica el proyecto: 1.697'00 € y no el que indica el informe por error de 21.697'00€."

Código Seguro De Verificación:	wbcRG/ADyis1eYGwiJCvuq==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Mdal Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/wbcRG/ADyis1eYGwiJCvuq==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 7 de septiembre de 2016, se emite nueva Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	60,75 €	60,75 €	
JCO		67,88 €	67,88 €
TOTALES	60,75 €	128,63 €	67,88 €

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la anulación de la liquidación nº 1.491.465.

CONSIDERANDO que al amparo de lo establecido en el art. 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Sanhúcar de Barrameda en su Ordenanza Fiscal nº 304 y 103 ha establecido la regulación del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras (ICIO) y Tasas.

CONSIDERANDO que procede la anulación de la liquidación 1.491.465 por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (867,88 €), al haberse producido un error material en el cálculo del Presupuesto de Ejecución Material.

CONSIDERANDO que el órgano competente para llevar a cabo la aprobación y el requerimiento de pago de las cantidades resultantes de la liquidación correspondiente, dentro de lo establecido por los Estatutos de este Organismo autónomo, concretamente en su artículo 22.1.e) corresponde al Presidente del mismo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, el Director del Departamento emite informe jurídico favorable y **PROPONE:**

PRIMERO.- ANULAR la liquidación nº 1.491.465 por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (867,88 €), al haberse producido un error material en el cálculo del Presupuesto de Ejecución Material.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) debiendo ingresar la

Código Seguro De Verificación:	wbcKG/ADyis1eYGwijCvug==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/wbcKG/ADyis1eYGwijCvug==	Página	2/3



cantidad de 67,88 €, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.697,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304), siendo su RD 100/2016.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA PRESIDENTA Fdo. Inmaculada Muñoz Vidal (D° n° 1926 de 27/07/15)
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	wbcKG/ADyis1eYGwijCvug==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/wbcKG/ADyis1eYGwijCvug==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 503/11 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Ampliación de Vivienda Unifamiliar, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 31 de mayo de 2011 por Resolución nº 2011001090 se le concedió al interesado licencia de Ampliación de Vivienda Unifamiliar emplazada en Cl Costa de la Luz nº 21, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2004110090511, y redactado por el arquitecto D. Joaquín Castro Ruiz, con una superficie construida de 242,15 m² y una superficie ampliada de 135,91 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS Y VEINTE CENTIMOS (96712,20 €.-).

RESULTANDO, que con fecha 19 de noviembre de 2012 se emite Resolución nº 2012001666 por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para Requerimiento de ICIO con nº de liquidación 1.367.272 por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.868,49 €).

RESULTANDO, que con fechas 21 de octubre de 2011, con R.G.E. 1294 y 17 de mayo de 2013, con R.G.E. 1707, se solicitan por el interesado la rectificación del Presupuesto de Ejecución Material del citado expediente.

RESULTANDO, que con fecha 24 de junio de 2016 se emite informe técnico al respecto del siguiente tenor literal:

"Se informa la solicitud presentada por D. Franck Marie Experton el día 21/10/11 con número de registro de entrada 1294 y relativa a Solicitud de devolución de ICIO, por el desistimiento de las obras solicitadas de este expediente, y grada visita de inspección en el día de la fecha se observa lo siguiente:

Las obras recogidas en el proyecto presentado no se están ejecutando, pero en vez de estas, existe la ejecución de otra serie de obras que a continuación se describen:

- Cerramiento de un merendero existente de 5,00 x 5,00 mts. = 25,00 m²
- Ejecución de un cuarto trastero de 4,00 x 4,70 mts = 18,80 m².
- Ejecución de porche de 3,00 x 4,00 mts = 12,00 m².
- Redistribución interior de la vivienda existente. = 113'00 m².

Código Seguro De Verificación:	qsS/9L9/MXHPGgvzr+pmIQ==	Fecha:	12/09/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Mdal Jose Pozo Mellado		
URL De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qsS/9L9/MXHPGgvzr+pmIQ==	Página:	14



En las obras detalladas que se encuentran situadas en carretera de la calle Costa de la Luz nº 21, según el vigente P.G.O.U., se trata de SUELO URBANO CONSOLIDADO, en la categoría o Zona de BALNEARIO (B4) se ha comprobado, tras visita de inspección el día 21/11/12 que las obras han sido finalizadas, por lo que la valoración se realiza sobre la totalidad de la obra ejecutada y teniendo en cuenta el Art. 81 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual estipula "Para la determinación del valor de las obras ejecutadas, a fin de concretar la sanción aplicable a las infracciones en materia de ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en los tipos de infracciones específicas contempladas en el Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se atenderá a las siguientes reglas:

- a) El valor de las obras ejecutadas se calculará en función del valor de venta de lo realizado y se justificará mediante las pruebas e informes que correspondan en el procedimiento sancionador debiendo optarse, en caso de duda, por lo valores más bajos recogidos en tales pruebas e informes.
- b) La base para el cálculo de las multas, consistentes en un porcentaje del valor de la obra o instalación realizada estará integrada por el coste de los materiales o de la instalación y el de su ejecución o implantación, excluidos el beneficio empresarial, honorarios profesionales y tributos."

Por lo tanto, para calcular el valor en venta se tendrá en cuenta el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de Ejecución material de los distintos tipos de obras del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Así la valoración sería la siguiente:

Trastero de 18'80 m²
Módulo ... 382'65 €/m²
382'25 €/m² x 18'80 m² = 7.186'3 €.-

Adaptación de merendero a cuarto de alojamiento de 25'00 m²
Módulo ... 382'25 €/m²
382'25 €/m² x 25'00 m² = 9.556'25 €.-

Rehabilitación de 113'00 m²
Módulo ... 363'14 €/m²
363'14 €/m² x 113'00 m² = 41.034'82 €.-

Porche de 12'00 m²
Módulo ... 152'90 €/m²
152'90 €/m² x 12'00 m² = 1.834'80 €.-

Total.....59.612'17 EUROS

Posteriormente, con fecha 03/06/15 se solicitó antes esta GMU la legalización de la reforma interior de la vivienda en el expediente 825/15, por lo que una vez concedida esta Licencia de Legalización con su preceptivo presupuesto y posterior Licencia de Utilización y comprobado que tanto en dicha licencia de legalización como en la licencia de reforma interior de vivienda que se esta tramitando en este expediente 503/11 se tratan de las mismas obras de reforma interior de vivienda, se considera que el presupuesto final de este expediente deduciendo la parte correspondiente duplicada es de 18.577'35 €.-."

Código Seguro De Verificación:	quS/91W/MXHFGgvnv+pmIQ==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/quS/91W/MXHFGgvnv+pmIQ==	Página	2/4



RESULTANDO, que con fecha de 8 de septiembre de 2016, se emite nueva Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	280,47 €	280,47 €	
ICO		743,09 €	743,09 €
TOTALES	280,47 €	1.023,56 €	743,09 €

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la anulación de la liquidación nº 1.367.272.

CONSIDERANDO que al amparo de lo establecido en el art. 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en su Ordenanza Fiscal nº 304 y 103 ha establecido la regulación del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras (ICIO) y Tasas.

CONSIDERANDO que procede la anulación de la liquidación 1.367.272 por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.868,49 €), al haberse producido un cambio del Presupuesto de Ejecución Material.

CONSIDERANDO que el órgano competente para llevar a cabo la aprobación y el requerimiento de pago de las cantidades resultantes de la liquidación correspondiente, dentro de lo establecido por los Estatutos de este Organismo autónomo, concretamente en su artículo 22.1.e) corresponde al Presidente del mismo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, el Director del Departamento emite informe jurídico favorable y **PROPONE**:

PRIMERO.- ANULAR la liquidación nº 1.367.272 por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.868,49 €), al haberse producido un cambio del Presupuesto de Ejecución Material.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) debiendo ingresar la cantidad de 743,09 €, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 18.577,35 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), siendo su R.D. 101/2016.

Código Seguro De Verificación:	quS/91W/MXHFGgvnv+pmIQ==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/quS/91W/MXHFGgvnv+pmIQ==	Página	3/4



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanhúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA PRESIDENTA Fdo. Inmaculada Muñoz Vidal (D° n° 1926 de 27/07/15)
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.**

Código Seguro De Verificación:	quS/91W/MXHFGgvnv+pmIQ==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/quS/91W/MXHFGgvnv+pmIQ==	Página	4/4



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1016/14 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF. R [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente 2014001096 de la Gerencia de Urbanismo de fecha 22 de julio de 2014 se concedió a la congregación interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Reforma parcial de Edificio (reparación de forjados y cubierta) en Colegio Virgen de los Reyes, en Avda. Puerto Barrameda nº 40, con una superficie construida afectada de 1.915,14m² y un presupuesto de ejecución material de 382.750 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto básico redactado por los arquitectos Pedro Cantueso Fonseca y Andrés Pastor Ayllón.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Marzo de 2016, con R.G.E. 1143, se presenta por la congregación interesada Licencia de Utilización de Reforma parcial de Edificio Colegio Virgen de los Reyes aportando proyecto de Reforma de Instalación Eléctrica de Baja Tensión.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, sobre la documentación final de obras presentada del siguiente tenor:

"Se informa la solicitud presentada por D. Hermanos Maristas Provincia Mediterránea el día 10/07/14 con número de registro de entrada 2882 y relativa a rehabilitación Parcial de Edificio Colegio Virgen de los Reyes, desarrollado técnicamente en el Proyecto Básico y redactado por D. Pedro J. Cantueso Fonseca y D. Andrés Pastor Ayllón.

La edificación cuyos forjados y cubiertas se propone rehabilitar parcialmente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, edificio catalogado como B-118, con Nivel de Protección Global, subzona DOTACIONAL EDUCATIVO.

La finca señalada en el Proyecto, tiene una superficie construida de 2.837'55 m². Y su consideración en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU vigente se hizo en base a sus valores arquitectónicos, históricos y ambientales, que con la propuesta presentada se respetan y actualizan. La superficie construida afectada de forjados que se rehabilitan es de 1.360'83 m² en la planta baja y de 554'31 m² en la planta alta.

La reforma parcial consistirá en las siguientes actuaciones:

- En los muros de carga son la limpieza de los paramentos, la creación de una barrera impermeable en la base del muro, el enfoscado sin maestrear ni fratar y el enfoscado con mortero de cal con dos manos de SIEA-TOP-209 ES.

Código Seguro De Verificación:	FRZ0E1tKH0c0E19ZIMd97A0==	Fecha:	07/09/2016
Firmativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
URL De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FRZ0E1tKH0c0E19ZIMd97A0==	Página	14



- Demolición del peldañado, revestimiento y zanquín con aprovechamiento de la barandilla, para posterior formación de peldaños, revestimiento y ampliación de la barandilla, en la escalera principal.
- Demolición del peldañado, revestimiento, zanquín y barandilla para posterior formación de peldaños, revestimiento e instalación de barandilla en la escalera de acceso a cubierta.
- Instalación de viga de refuerzo en forjados de viguetas y correas de madera y entrevigado cerámico, en la zona que se señala en el proyecto como sistema 1.
- Instalación de viga de refuerzo en forjados de viguetas metálicas y entrevigado abovedado cerámico, en la zona que se señala en el proyecto como sistema 2.
- Instalación de viga de refuerzo en forjados de viguetas metálicas IPN con entrevigado de rasillón machiembreado en la zona que se señala en el proyecto como sistema 3.
- Demolición de forjados realizados mediante medios manuales y forjados de viguetas semirresistentes en obras de recuperación, colocado en muros existentes, en la zona que se señala en el proyecto como sistema 4.
- Forjado unidireccional realizado mediante viguetas dobles autorresistentes de hormigón con armaduras pretensadas, en la zona que se señala en el proyecto como sistema 5.
- Rehabilitación de cubiertas mediante los sistemas descritos en el proyecto en la página 10 y 11, y más concretamente mediante el sistema de cubierta Deck autoprotégida no transitable y cubierta plana tradicional transitable en el porche del claustro.

Se comprueba que por parte del redactor del Proyecto se aporta la justificación del cumplimiento del CTE en la medida en que le afecta, incluyendo la Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI).

Se ha presentado un anexo en el expediente de Licencia de Utilización por la modificación del proyecto consistente a la Instalación Eléctrica de Baja Tensión, el cual ha sido informado favorablemente por el Técnico de esta GMU D. Rafael Humanes Garcia con fecha de 14/04/16. Por lo tanto, al haberse aumentado el Presupuesto de Ejecución Material se procede a la modificación de la Licencia otorgada en su día.

Se propone la Rehabilitación parcial de un Edificio histórico catalogado (B-118), consistente en la Reparación de sus forjados y cubiertas, con una superficie construida afectada de 1.915'14 m² y con un presupuesto liquidable a efectos de tasas de 391.948'05 Euros (382.750'00 € del proyecto original + 9.198'05 € del anexo presentado de la instalación eléctrica).

Las obras propuestas se ajustan a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable el Proyecto Básico de Reforma Parcial de Edificio y anexo de Electricidad presentado, que incluye el Estudio de Seguridad y Salud y demás documentos preceptivos, por lo que podrá concedérsele en su momento la Licencia de Obras solicitada con pleno inicio y eficacia."

RESULTANDO, que con fecha 10 de junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	1.109,98€	1.193,29 €	83,31 €
ICO	15.310,00 €	15.577,92 €	367,92€
TOTALES	16.419,98 €	16.419,98 €	451,23 €

RESULTANDO, que con fecha 4 de julio de 2016 es abonado por el interesado diferencia de Tasas e ICIO por importe de 451,23 €.

Código Seguro De Verificación:	FRzOB1tkHccH19ZLMd97AQ==	Fecha	07/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FRzOB1tkHccH19ZLMd97AQ==	Página	2/4



RESULTANDO, que con fecha de 6 de Septiembre de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina, informe jurídico propuesta a la modificación de licencia solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujeto a previa licencia las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase, sean de nueva planta o de ampliación, así como las modificaciones o reformas de las mismas (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 Decreto 60/10, RDU.).

CONSIDERANDO, que el artículo 25.2 del Decreto 60/10, Reglamento de Disciplina Urbanística, establece que se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO, que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	FRzOB1tkHccH19ZLMd97AQ==	Fecha	07/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FRzOB1tkHccH19ZLMd97AQ==	Página	3/4



A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar la Licencia de Obras concedida por Resolución nº 2014001096 de la Sra. Gerente de fecha de 22 de julio de 2014 a instancias de la congregación interesada cuyos datos obran en el encabezamiento; resultando después de la modificación realizada licencia para Rehabilitación parcial de un Edificio histórico catalogado (B-118), consistente en la reparación de sus forjados y cubiertas e instalación eléctrica, con una superficie construida afectada de 1.915,14 m² y con un Presupuesto de Ejecución Material de 391.948,05 € en Colegio Virgen de los Reyes en Avda. Puerto Barrameda nº 40, desarrollado técnicamente en el Proyecto básico redactado por los arquitectos Pedro Cantueso Fonseca y Andrés Pastor Ayllón.

SEGUNDO: Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	1.193,29 €	1.193,29 €	
ICO	15.577,92 €	15.577,92 €	
TOTALES	16.419,98 €	16.419,98 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	FRzOB1tkHccH19ZLMd97AQ==	Fecha	07/09/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez				
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci				
	Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FRzOB1tkHccH19ZLMd97AQ==	Página	4/4		

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 916/16 incoado a instancia de [REDACTED]
NIF- [REDACTED] D. [REDACTED] NIF- [REDACTED] Dña. [REDACTED]
[REDACTED] NIF- [REDACTED] y [REDACTED] CIF- [REDACTED]
actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en
[REDACTED]; 11540, siendo sus hechos y fundamentos de
derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El interesado presentó en fecha 13 de Julio de 2016, con número de registro de entrada 2893, la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la segregación de una finca de 5.771 m² cuadrados a partir de otra sita en el Pago de Cuesta Blanca de esta localidad.

SEGUNDO: El servicio de inspección urbanística del Departamento de Edificación y Disciplina de esta GMU, mediante visita girada al emplazamiento de la finca, comprobó en fecha de 27 de Julio lo siguiente:

- En la parcela no existe ninguna edificación.
- El tipo de suelo es "Suelo no Urbanizable de Carácter Natural o Rural Genérico.
- Tiene otros tres expedientes de Declaración de innecesariedad de segregación de licencia de parcelación con números 459/15 de 2.501,00 m², 1.246/15 de 4.010,00 m² y 395/16 de 3.000,00 m².
- En este expediente de innecesariedad de segregación NO se especifica el emplazamiento de la parcela en el interior de la finca, ni la superficie a segregar.

TERCERO: Con fecha de 1 de Agosto de 2016, con número de registro de entrada 3184, se aporta documentación al expediente.

CUARTO: Con fecha de 8 de Agosto de 2016, por la Arquitecta del Departamento de Licencias, emite informe del siguiente tenor:

"La Finca de la que se solicita la Declaración de Innecesariedad se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, Zona GENÉRICO. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA. La finca objeto de este expediente tiene la referencia registral nº 207-N y cuenta con una superficie según Nota Simple Registral de 70.127 m². Se propone la segregación de 5.771 m² de suelo de cultivo de esta finca para su posterior venta.

Código Seguro De Verificación:	92iyTnGnZ6TL1EGMOEWjsQ==	Fecha:	08/09/2016
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/92iyTnGnZ6TL1EGMOEWjsQ==	Página:	15



En base a lo establecido en el **Artículo 13. 4.- 1. a 3.** de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable (**Modificación nº 15 del PGOU vigente**), la segregación planteada NO estaría sujeta a Licencia Municipal por los siguientes motivos:

1. No da lugar a parcelas inferiores a la "unidad mínima de cultivo".
2. Su finalidad está relacionada exclusivamente con el uso agrícola.
3. No induce a la formación de un nuevo "núcleo de población", ni se dan las condiciones recogidas en el Artículo 13.5.- 1. y 2. de las Normas Urbanísticas del SNU, que alertan sobre la existencia de una posible "parcelación urbanística".

Si bien precisaría la **Declaración de Inecesidad de Licencia de Segregación**, la cual se informa **FAVORABLEMENTE**.

Las características geométricas, así como la ubicación de las distintas segregaciones rústicas sobre la Finca realizadas o tramitadas hasta la fecha (Exp. 459/15, Exp. 1246/15, Exp. 395/16 y Exp. 916/16), se encuentran recogidas en el plano aportado al expediente con número de registro de entrada 3.184 y fecha 01/08/16".

QUINTO: Con fecha de 8 de Agosto de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

SEXTO: Con fecha de 10 de Agosto de 2016 se abona la cantidad de 60,45 euros en concepto de tasas para un total de 188,05 euros.

SEPTIMO: Con fecha de 19 de Agosto de 2015 se gira visita por el Servicio de Inspección de esta Gerencia a la finca en cuestión emitiéndose el siguiente informe:

"En relación al expediente 916/16 de Declaración de Inecesidad de Licencia de Segregación en Cuesta Blanca solicitada por D. Juan Manuel Pérez Vega, se gira visita de inspección en el día de la fecha y se observa lo siguiente:

1. En la parcela NO existe ninguna edificación.
2. El tipo de suelo es "Suelo no Urbanizable de Carácter Natural o Rural Genérico".
3. La parcela objeto de esta solicitud se encuentra sembrada de Girasol.
4. La parcela del expediente 1246/15 está sembrada actualmente de boniatos y las que corresponden a los expedientes 395/16 y 459/15 se encuentran labradas.
5. Se adjunta fotografías y plano".

OCTAVO: Con fecha de 5 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la declaración de inecesidad de licencia de segregación de una superficie de 5.771 m² la finca registral 207-N.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

Código Seguro De Verificación:	92iyTmGnz6Tl1EGMOEwjsQ==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/92iyTmGnz6Tl1EGMOEwjsQ==	Página	2/5



SEGUNDO: La LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso la correspondiente declaración de innecesariedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto en cuestión.

TERCERO: El artículo 13.4 de las normas urbanísticas del PGOU vigente establece que en los terrenos con régimen de suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

A tal efecto, aclara el mismo artículo que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

CUARTO: Tras la Modificación Número 15, vigente desde el 04 marzo de 2014, el artículo 13.6 PGOU establece que tal prohibición de parcelación no comportará por su propia naturaleza la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo a lo expresado en el art. 13.4 de las NNUU, es decir, la división o segregación, o actos asimilados, de una finca en un suelo no urbanizable del tipo que nos ocupa, sólo será posible cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable, (es decir, no inferior a 0'25 Hectáreas en terrenos dedicados a cultivos de viña en suelos del tipo que nos ocupa, Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural).

QUINTO: Tales dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria, están contenidas, respectivamente, en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Rurales, de 4 de noviembre de 1996. Esta última disposición, en lo respectivo a las unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, establece para terrenos de viña y huertos de secano la dimensión mínima de 0'25 hectáreas.

Del examen de la documentación incluida en el expediente se desprende que la parcela a segregar, cumple tal requisito por dimensiones proyectadas y tipología de cultivo, estando descrita en el asiento registral correspondiente como suerte de viña y tierra.

Siguiendo los criterios expuestos no se observa la concurrencia de signos objetivos de parcelación urbanística.

Código Seguro De Verificación:	92iyTmGnz6Tl1EGMOEwjsQ==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/92iyTmGnz6Tl1EGMOEwjsQ==	Página	3/5



SEXTO: Con independencia a lo anterior, la finca a segregar no sólo cumple la unidad mínima de cultivo (0,25 hectáreas), sino que en el presente caso, la superficie de la finca a segregar duplica la unidad mínima de cultivo, al tener una superficie de 5.771 m².

SEPTIMO: El artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre las cautelas exigidas a los registradores de la propiedad a la hora de practicar el asiento correspondiente a la división de una finca, dispone que éstos requerirán la acreditación de la licencia correspondiente, o en su defecto de la declaración de su innecesariedad, estableciendo que, en caso de que el suelo sea no urbanizable, y surjan dudas fundadas sobre si dicha división pueda crear un núcleo de población y no se aportarse la licencia “remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento (...), acompañando escrito con la solicitud de que se adopte el acuerdo que en cada caso sea correspondiente”.

Visto todo lo anteriormente expuesto, reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Examinada la solicitud presentada por D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y [REDACTED] puede declararse la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la segregación de una superficie de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (5.771 m²) a partir de la finca registral número 207-N de esta ciudad, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante lo que resulta ser la segregación y simultánea extinción de la comunidad sobre la porción segregada de una superficie de suelo no urbanizable superior al margen tolerado por la legislación agraria en lo respectivo tanto a unidades mínimas de cultivo de viña como de regadío (0'25 hectáreas) en el término de Sanlúcar de Barrameda, superficie señalada para este concreto tipo de suelo (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Genérico) por el PGOU para calificar una parcelación como rústica.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	188,05 €	188,05 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	188,05 €	188,05 €	

Código Seguro De Verificación:	92iyTmGnZ6Tl1EGMOEwjsQ==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/92iyTmGnZ6Tl1EGMOEwjsQ==	Página	4/5



TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	92iyTmGnz6Tl1EGMOEWjsQ==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/92iyTmGnz6Tl1EGMOEWjsQ==	Página	5/5





RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 105/16, relativo al "Contrato menor de Obras para la instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para la planta baja de la GMU, conforme a Memoria Técnica Valorada elaborada por el Dtor. del Dpto. de Proyectos y el Técnico Especialista de Instalaciones Electrotécnicas de este organismo"; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 02.09.2016, **estando dichos trabajos incluidos en la Sección F-División 45-Grupo 45.3-Clase 45.33 (código CPV: 45331220-4 Trabajos de instalación de aire acondicionado) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS P).**

RESULTANDO que ante la necesidad de instalación de equipos de aire acondicionado para la climatización de parte de la planta baja de la GMU, en fecha junio de 2016, se redacta Memoria Técnica Descriptiva y Valorada para la instalación y puesta en funcionamiento de dichos equipos de aire acondicionado, a la que se acompaña planos, así como presupuesto y mediciones, el cual, ante error detectado de contabilización doble de gastos, posteriormente, en agosto de 2016, es sustituido por un nuevo presupuesto, **estando valorado, por tanto, dichos trabajos en la cantidad total de OCHO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (8.713,81 €), IVA incluido.**

RESULTANDO que con fecha 31.06.16, por el Dtor. del Dpto. de Proyectos se comunica que al considerarse la escasa entidad constructiva, la sencillez técnica y el importe económico de la obra, **no es necesaria la redacción de proyecto** técnico, por lo que no es necesario la redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud. No obstante, esto no exime al contratista del cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud, tanto la Ley como los diversos reglamentos que la desarrollan, así como del preceptivo Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de los Riesgos y Planificación de la acción preventiva que deberá tener siempre el empresario. Asimismo, se comunica que al tratarse de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de las mismas, no es necesario informe de supervisión.

RESULTANDO, que consta en el Expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del TRLCS P, Acta de Replanteo de los trabajos a realizar, de fecha 30.06.2016, mediante la cual por parte del Técnico redactor de la Memoria Técnica Valorada se ha procedido a comprobar la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los bienes precisos para su normal ejecución.

RESULTANDO que consta en el Expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 220160000845, por importe de lo presupuestado en la memoria técnica valorada.

Código Seguro De Verificación:	fdp56wAuTYDepSa+FKBUxQ==	Fecha	13/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fdp56wAuTYDepSa+FKBUxQ==	Página	1/4





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2016001211
FECHA: 15/09/2016 12:54:44

RESULTANDO que consta en el expediente tres ofertas emitidas por empresas del sector, siendo la **única válida**, por no sobrepasar lo presupuestado en la memoria técnica, la presentada por la siguiente entidad:

- [REDACTED] provisto de **NIF nº** [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] (Cádiz), que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de **OCHO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (8.713,81 €)**_R.E.nº3768, de fecha 07.09.2016_, siendo ésta el tipo de licitación. De dicha cantidad: 7.201,50 € corresponde al precio del contrato y 1.512,31 € corresponde al IVA.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los art. 6, 111.2 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Anexo I de dicho cuerpo legal (Sección F; División 45; Grupo 45.3; Clase 45.33- Código CPV: 45331220-4).

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no necesidad de publicidad y a la no formalización del contrato**, los arts. 110, 111.1 y 28.2 del TRLCSP, así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto a la **no necesidad de Proyecto ni de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en el art. 111 y 125 del TRLCSP, al tratarse de un contrato menor de obras que según consta en informe técnico de fecha 30.06.2016 no es necesario la redacción de proyecto considerando la escasa entidad constructiva y la sencillez técnica, y de la realización de trabajos que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

4.- En cuanto al **Replanteo previo** a la contratación de los trabajos, lo dispuesto en el art. 126 del TRLCSP en cuanto a la comprobación de la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

5.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29.07.15).

6.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP).

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	fdp56wAuTYDepSa+FKBUXQ==	Fecha	13/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fdp56wAuTYDepSa+FKBUXQ==	Página	2/4



PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación nº 105/16, relativo al "Contrato menor de Obras para la instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para la planta baja de la GMU", y dentro del mismo la Memoria Técnica Valorada elaborada por el Dtor. del Dpto. de Proyectos y el Técnico Especialista de Instalaciones Electrotécnicas de este organismo para dicha contratación, así como la oferta realizada por ANDRES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, provisto de NIF nº 50.682.528-G (INSTALAIRWELL) (R.E.nº3768, de fecha 07.09.2016), al ser su oferta la única válida de las presentadas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **OCHO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (8.713,81 €)**, con cargo al RC con nº de operación: 220160000845.

TERCERO.- Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **ANDRES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, provisto de **NIF nº** [REDACTED], por la cantidad total (IVA incluido) de **OCHO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (8.713,81 €)**, de la que 7.201,50 € corresponde al precio del contrato y 1.512,31 € corresponde al IVA, debiendo ser ejecutados los trabajos conforme a lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada aprobada y según las indicaciones que se den por el director del contrato, **siendo el plazo de ejecución de los trabajos de quince (15) días.**

CUARTO.- La entidad adjudicataria será la responsable de tomar todas y cuantas **medidas de seguridad y salud** sean preceptivas para garantizar la correcta realización de los trabajos en condiciones de absoluta seguridad para los operarios, debiendo cumplir en todo momento con lo dispuesto tanto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales como los diversos reglamentos que la desarrollan. Todo ello, además del preceptivo Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de los Riesgos y Planificación de la acción preventiva que deberá tener siempre elaborado el empresario. **Antes del inicio de las obras el adjudicatario deberá presentar al director del contrato la documentación que éste le exija en consonancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales (PRL).** Asimismo, el adjudicatario deberá contar con el correspondiente **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 214 deL TRLCSP.

QUINTO.- El director del Contrato y responsable técnico de las labores a efectuar con cargo a este contrato es el Dtor. del Departamento de Proyectos y Obras, Sr. D. José Antonio Cano Bernal.

SEXTO.- Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la factura, previa aprobación de la certificación correspondiente si procede, considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SEPTIMO.- La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato, adscrito a la Dirección del Departamento de Proyectos y Obras de esta GMU, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	fdp56wAuTYDepSa+FKBUXQ==	Fecha	13/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fdp56wAuTYDepSa+FKBUXQ==	Página	3/4



OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

INFORMA Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	fdp56wAuTYDepSa+FKBUxQ==	Fecha	13/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fdp56wAuTYDepSa+FKBUxQ==	Página	4/4



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 683/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de mayo de 2016, se presenta por la asociación interesada, con número de registro de entrada 2151, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de un edificio para Residencia de adultos en Calle Palmilla, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0109016 de fechas 18/05/16 y 26/07/16 y redactado por D. Manuel Galán Cordero.

RESULTANDO que con fecha de 24 de junio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 29 de julio y 2 y 8 de agosto de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que consta en el expediente autorización administrativa, de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales, previa de creación de centro del centro denominado: Residencia de Adultos en Calle Palmilla de la localidad de Sanlúcar de Barrameda dependiente de la entidad titular Asociación de Ayuda a personas con discapacidad intelectual y sus familias de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, con capacidad asistencial máxima adecuada de 25 plazas materiales y 25 plaza funcionales.

RESULTANDO que con fecha de 8 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adaptación de un edificio para Residencia de adultos, siendo el objetivo de las obras favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologa utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

Código de Verificación:	fGMR1ShA5AUyqesP2x1La==	Fecha:	15/09/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Vbtr Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fGMR1ShA5AUyqesP2x1La==	Página:	1/4



RESULTANDO, que con fecha 9 de septiembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	101,50 €		101,50 €
PRESUPUESTO	203,80 €	70.275,19 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	203,80 €	2.811,01 €	3.014,80 €
BONIFICACIÓN 90%		2.529,91 €	2.529,91 €
LIQUIDACIÓN		281,10 €	281,10 €
DIFERENCIA EUROS	102,30 €	281,10 €	383,40 €

RESULTANDO, que con fecha 09 de septiembre de 2016 se procede al ingreso de diferencia de tasas de la cantidad de 102,30 €.

RESULTANDO, que con fecha de 09 de Septiembre de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la edificación se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Espacio Libre de Uso Público, Parque Suburbano (V2).

CONSIDERANDO que es de aplicación la bonificación del 90 % establecida en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal 304 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, tal y como ha quedado reflejado en el informe de la arquitecta técnica de fecha de 8 de Septiembre de 2016.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	fgMGR1ShA5AUyqesPX411A==	Fecha	15/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fgMGR1ShA5AUyqesPX411A==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la asociación interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Adaptación de un edificio para Residencia de adultos en Cl Palmilla, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0109016 de fechas 18/05/16 y 26/07/16 y redactado por D. Manuel Galán Cordero, con una superficie construida de 386,14 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y DIECINUEVE CENTIMOS (70.275,19 €).

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	fgMGR1ShA5AUyqesPX411A==	Fecha	15/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fgMGR1ShA5AUyqesPX411A==	Página	3/4



- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*
- *Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.*
- *Autorización administrativa de puesta en funcionamiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales.*

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 281,10 €, siendo su R.D. nº 103/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 70.275,19 €, previa deducción de la bonificación del 90% de ICIO (Ordenanza Fiscal 304 Artículo 9) en la cantidad de 2.529,81 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	fgMGR1ShA5AUyqesPX411A==	Fecha	15/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fgMGR1ShA5AUyqesPX411A==	Página	4/4



IPMmap

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 418/2013 incoado a instancia de D^o [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Abril de 2013, con número de registro de entrada 1083, se presenta por la interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de productos de pastelería, bollería y golosinas (epígrafe 6443) y Comercio Menor de artículos de regalos (epígrafe 653.3), en local sito en Calle Ancha, esquina a Calle Castelar, Locales 4 A1 - 4 A2.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Julio de 2013, se realiza por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Julio de 2013, se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Agosto de 2013, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 7 de Agosto de 2013, se le requiere el pago de tasas, siendo notificado con fecha de 20 de Septiembre de 2013.

RESULTANDO, que con fecha 17 de Marzo de 2014, se requiere a la interesada la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 17 de Junio de 2014.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 420/2013, se concedió Licencia de Utilización de local comercial a Cristobalina Ceballos Raposo, en Calle Castelar, Bóficio Principal.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Agosto de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Octubre de 2014, se emite informe favorable por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Noviembre de 2014, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 15 y 22 de Junio de 2015.

Código Seguro De Verificación:	byNtFYF+0MfECQ3QZ9ArqA==	Fecha:	07/09/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez Mónica De Los Dobres Gozalez Pecci Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/byNtFYF+0MfECQ3QZ9ArqA==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha 1 de Octubre de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de seiscientos cincuenta euros (650 €).

RESULTANDO, que con fecha 28 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Código Seguro De Verificación:	byNTFYF+wHfBCQ3QZ9ArqA==	Fecha	07/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/byNTFYF+wHfBCQ3QZ9ArqA==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Calle Ancha, esquina a Calle Castelar, Locales 4 A1 – 4 A2, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de productos de pastelería, bollería y golosinas (epígrafe 644.3) y Comercio Menor de artículos de regalos (epígrafe 653.3), que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 2 de Abril de 2013.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.096,66 €	100,00 €		1.196,66 €
TIPO	1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	1.096,66 €	100,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN			650,00 €	
LIQUIDACION	1.096,66 €	100,00 €		1.196,66 €
DIFERENCIA EUROS				

TERCERO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Díez,

Código Seguro De Verificación:	byNTFYF+wHfBCQ3QZ9ArqA==	Fecha	07/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/byNTFYF+wHfBCQ3QZ9ArqA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 858/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de Julio de 2016, con R.G.E. nº 2763, se solicita por mercantil interesada licencia de Limpieza y Pintura de Fachada de Edificio en Av. Guadalquivir nº 36.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la limpieza y pintura de fachada en edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		288,00 €	288,00 €
TOTALES	101,50 €	389,50 €	288,00 €

RESULTANDO, que con fecha 5 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	uyozM4yz5J53yflx0A3vt5Q==	Fecha:	08/09/2016
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uyozM4yz5J53yflx0A3vt5Q==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el edificio que se pretende adecuar se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M1b).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Limpieza y Pintura de Fachada de Edificio, emplazada en Av. Guadalquivir nº 36.

Código Seguro De Verificación:	uyczMByz5J53yVrcA3wt5Q==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uyczMByz5J53yVrcA3wt5Q==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 288,00 €, siendo su R.D. nº 858/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 7.200,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	uyczMByz5J53yVrcA3wt5Q==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uyczMByz5J53yVrcA3wt5Q==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 830/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2692, se solicita por la interesada licencia de obras para *Adecantamiento de Fachada de Edificio en CI Descalzas nº 11.*

RESULTANDO que con fecha de 28 de julio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 10 de agosto de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 31 de agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en *adecantamiento de fachada de edificio*, con los siguientes condicionantes:

- ♦ El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 1 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

Código Seguro De Verificación:	89Gzh2619h3CIVN9G0F8Y1Q==	Página	08/09/2016
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Planteado Por	Victor Babero Déguez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/89Gzh2619h3CIVN9G0F8Y1Q==	Página	1/4



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		66,00 €	66,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	167,50 €	66,00 €

RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), con referencia catastral nº 6433113QA3763A0001IF.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	R9Gzh261Wn3CIVNgOFNy1Q==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/R9Gzh261Wn3CIVNgOFNy1Q==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Adecentamiento de Fachada de Edificio en Cl Descalzas nº 11.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 66,00 €, siendo su R.D. nº 96/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.650,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

Código Seguro De Verificación:	R9Gzh261Wn3CIVNgOFNy1Q==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/R9Gzh261Wn3CIVNgOFNy1Q==	Página	3/4



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	R9Gzh26lWn3CIVNgOFNy1Q==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/R9Gzh26lWn3CIVNgOFNy1Q==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 694/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 31 de mayo de 2016, con R.G.E. nº 2227, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras diversas en viviendas nº 1, 3, 4, 6 y 13 en Calle Huertos de Ricardo nº 2, adjuntado memoria valorada de las obras a realizar.

RESULTANDO que con fecha de 19 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas, según memoria valorada aportada, consistentes en las viviendas nº 1, 3, 4, 6 y 13 en Calle Huertos de Ricardo, con lo siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- ♦ En el caso de realizar obras diferentes a la solicitada se deberá solicitar la preceptiva Licencia de Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 10 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que las viviendas se encuentran situadas en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificaciones en Parcelaciones Adosadas (PAD), con referencia registral 61.152, 61.151, 61.141, 61.142 y 61.146.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	XAGS251IQ3FM0Op72fBDXg==	Fecha:	08/09/2016
Memoria:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/XAGS251IQ3FM0Op72fBDXg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras diversas en viviendas nº 1, 3, 4, 6 y 13, según memoria valorada aportada en Calle Huertos de Ricardo nº 2.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

Código Seguro De Verificación:	XAxs25jIQ3PM0Op72fBDXg==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XAxs25jIQ3PM0Op72fBDXg==	Página	2/3



- En el caso de realizar obras diferentes a la solicitada se deberá solicitar la preceptiva Licencia de Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	429,48 €	429,48 €	
-			
TOTALES	530,98 €	530,98 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez..

Código Seguro De Verificación:	XAxs25jIQ3PM0Op72fBDXg==	Fecha	08/09/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XAxs25jIQ3PM0Op72fBDXg==	Página	3/3		

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1631/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Ocupación de Vivienda Unifamiliar, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de enero de 2014 se concedió por Resolución nº 2014000086 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Reforma Interior de Vivienda en C/ Costa de la Luz 4 B, desarrollado técnicamente en el Proyecto redactado por Carlos de Ochoa, con una superficie construida de 233,47 m² sobre rasante y 60,90 m² bajo rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de 82.500 Euros.

RESULTANDO, que con fecha 7 de noviembre de 2014, con R.G.E. 3767, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar en C/ Costa de la Luz nº 4.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de Noviembre de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, indicándose en el informe realizado al respecto que según Certificado final de obras la superficie sobre rasante es de 217,15 m² (motivado por la eliminación de un porche).

RESULTANDO, que con fecha de 28 de noviembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es preceptivo el informe favorable de la empresa suministradora de agua y alcantarillado (Aqualia) dado que al ser una reforma la vivienda cuenta con la acometida del Servicio.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta del Departamento del Licencias y Disciplina de fecha 13 de febrero de 2015, del siguiente tenor:

"Analizado el proyecto de Reforma de Vivienda Unifamiliar "Oripando", que cuenta con licencia otorgada el día 10/01/14 (Exp. 1425/13) y tras la visita realizada, se ha comprobado que las obras se han ejecutado conforme a las definiciones establecidas en el proyecto básico y de ejecución, pero con las modificaciones recogidas en la Documentación Final de Obra con nº de visado colegial 3110140020414, resultando una Vivienda Unifamiliar con una superficie construida de 217,15 m² sobre rasante y 60,90 m² bajo rasante, y en consecuencia, el presupuesto liquidable aprobado en su día por importe de 82.500 Euros se considera válido.

Las condiciones que se establecieron han quedado cumplimentadas y se ha presentado la documentación obligatoria para este tipo de expedientes.

Código Seguro De Verificación:	aqU5wY2jn6JNkZe53YXj/A==	Fecha	08/09/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aqU5wY2jn6JNkZe53YXj/A==	Página	1/3



Por cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar presentada.”

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Febrero de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016 se emite informe favorable por el Técnico del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	aqU5wYZjn6JNkZe53YXj/A==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aqU5wYZjn6JNkZe53YXj/A==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar con una superficie construida de 217,15 m² sobre rasante y 60,90 m² bajo rasante, emplazada en Calle Costa de la Luz n° 4 B.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	aqU5wYZjn6JNkZe53YXj/A==	Fecha	08/09/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aqU5wYZjn6JNkZe53YXj/A==	Página	3/3		

RESOLUCIÓN

Visto expediente Administrativo de Obra menor tipo nº 577/2016 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2016, con número de registro de entrada 1842, se solicita por el interesado licencia de Reforma Interior de Vivienda en Calle Carril de San Diego 28, 1º B, Residencial Los Patios..

RESULTANDO que con fecha de 11 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre la licencia de obras solicitada y documentación presentada de reforma de interior de vivienda, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras."

RESULTANDO que con fecha de 12 de Agosto de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		80,00€	80,00€
-			
TOTALES	101,50€	181,50€	80,00€

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art.11.3 RDL 7/15 art. 1 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que la vivienda que se pretende reformar se encuentra en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas RCH, finca registral 42.564 y catastral 6539101QA3763G0035TQ.

Código Seguro De Verificación:	1d0F0Cv1c5dN7n5Q0u607g==	Página	08/09/2016
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1d0F0Cv1c5dN7n5Q0u607g==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma interior de vivienda en Carril San Diego 28, 1º B.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	kHFHCv1cSxN7n5QGuc607g==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kHFHCv1cSxN7n5QGuc607g==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de OCHENTA EUROS (80 €), siendo su R.D. 82/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2000 Euros (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304)

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Pago en efectivo en esta Gerencia o ingreso en la Cuenta Corriente restringida nº ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	kHFHCv1cSxN7n5QGuc607g==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kHFHCv1cSxN7n5QGuc607g==	Página	3/3



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [redacted] con N.I.F.: núm. [redacted] con domicilio en Cl [redacted], de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 23/06/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **83/15** referente a adaptación de local para relojería y joyería en Cl Pérez Galdós, por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320150000086 constituida mediante Aval Bancario Nº 00490076992110900542 de la entidad Banco Santander.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	N0zAmC0JVQj/RHE24/rQ==		Fecha	06/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/N0zAmC0JVQj/RHE24/rQ==	Página	1/1	



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por . con C.I.F.: núm. con domicilio en de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de dicho Departamento de fecha 31/05/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **711/15**, referente a construcción de arqueta y monolito en Avda. de Huelva "Villa Manolita", por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS)**, carta de pago nº 320110000948, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	DT0LEtHm1Z/T9bQ3sdrvjw==	Fecha	06/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/DT0LEtHm1Z/T9bQ3sdrvjw==	Página	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **TASAS** presentada por [REDACTED] **S.L.** con **C.I.F.**: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], de esta localidad, visto igualmente, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Estimar la petición de devolución de **TASAS** relativa al expediente nº **1700/14**, referente a adaptación de local para comercio al por menor de productos de alimentación en Avda. Ctra. del Puerto nº 10, por importe de **CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (196,21 EUROS)**, al haberse abonado dicho importe por duplicidad, en fecha 15.12.14 y 09.06.16.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	+ZLu0h1xZalHwEVq4Bk/cA==	Fecha	06/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/+ZLu0h1xZalHwEVq4Bk/cA==	Página	1/1





RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 9102016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21 de julio de 2016, con R.G.E. nº 3019, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada de vivienda en Cl Capillita nº 17.

RESULTANDO que con fecha de 22 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	iPeE27eQUsbyUS6g8paOQ==	Fecha:	08/09/2016
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres Gozález Pecci		
	Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/iPeE27eQUsbyUS6g8paOQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo

DE DECRETO

2016001222

FECHA: 19/09/2016 12:29:01

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a la Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada de vivienda en C/ Capillita nº 17.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	iPeB27eQUsbyU6B6g4pa0Q==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iPeB27eQUsbyU6B6g4pa0Q==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Nº DE DECRETO

2016001222

FECHA: 19/09/2016 12:29:01

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	18,00 €	18,00 €	
-			
TOTALES	119,50 €	119,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	iPeB27eQUsbyU6B6g4pa0Q==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iPeB27eQUsbyU6B6g4pa0Q==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 682/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en Lg Sanlúcar de Barrameda 0 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 31 de mayo de 2016, con R.G.E. nº 2238, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en Extensión de LABT aérea para Suministro de Gasolinera en Carretera Puerto Sta Maria (A-2001).

RESULTANDO, que con fecha 9 de junio de 2016 se realiza informe favorable por el Técnico Sup. en Instalaciones Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 13 de junio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 14 de julio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 19 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Extensión de LABT aérea para Suministro de Gasolinera, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 28 de julio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	254,00 €	174,40 €
ICO	79,04 €	79,04 €	

Código Seguro De Verificación:	m+ppMdx0X8tEPlae0cm15Zg==	Fecha	12/09/2016
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Victor Babero Dieguez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/m+ppMdx0X8tEPlae0cm15Zg==	Página	1/3



-			
TOTALES	158,64 €	333,04 €	174,40 €

RESULTANDO, que con fecha 28 de julio de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 29/07/16

RESULTANDO, que con fecha 5 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural Agrícola Periurbano.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con

Código Seguro De Verificación:	m+pPMd0XNbtPkr0ckm15Zg==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/m+pPMd0XNbtPkr0ckm15Zg==	Página	2/3



carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en Extensión de LABT aérea para Suministro de Gasolinera en Carretera Puerto Sta María (A-2001).

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	254,00 €	254,00 €	
ICO	79,04 €	79,04 €	
-			
TOTALES	333,04 €	333,04 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	m+pPMdOXNbtPkr0ckm15Zg==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/m+pPMdOXNbtPkr0ckm15Zg==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] el día 24 de Agosto de 2016 contra la resolución de esta Presidencia de 30 de Junio de 2016 recaída en el Expediente Administrativo nº 1410/2011, por la que se le impuso una sanción de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (159.262'74 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUА, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución dictada el 30 de Junio de 2016.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 28 de Julio de 2016.

TERCERO.- La recurrente presente el recurso sobre las siguientes cuestiones: a) caducidad del procedimiento sancionador; b) nulidad en la tramitación del procedimiento administrativo; c) adecuación de la edificación a la legalidad; d) indebida valoración de las obras; e) excesiva cuantía a imponer; f) prescripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- Los artículos 196.2 LOUA y 66.2 RDUА vienen a decir que "el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento será de un año **desde la fecha del acuerdo de iniciación**"

Ahora bien, el acuerdo de iniciación fue dictado por la Sra. Gerente el 14 de Marzo de 2016, por lo que no ha transcurrido el plazo de un año previsto en los artículos 196.2 LOUA y 66.2 RDUА.

TERCERO.- La Instructora fue nombrada funcionaria interina de este Organismo Autónomo mediante Resolución del Presidente de 27 de Noviembre de 2012, como así consta en el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Don Manuel Tirado Márquez, el día 25 de Abril de 2013, el cual quedó incorporado al expediente a disposición de la interesada.

Código Seguro De Verificación:	a0sEzTNZrhFRH2yaiW4Rv==	Fecha:	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Mdal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/a0sEzTNZrhFRH2yaiW4Rv==	Página:	1/6



En este sentido, dice el artículo 92.3 de la LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL que "corresponde exclusivamente a los **funcionarios de carrera** al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reservan a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

Nº DE DECRETO
2016001224
FECHA: 19/09/2016 12:48:29

Por otro lado, el artículo 9.2 de la LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO (EBEP) viene a decir que "en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los **funcionarios públicos**, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca".

Ambos preceptos, pues, se pronuncian en idéntico sentido, esto es, reservando el ejercicio de determinadas funciones a los funcionarios de carrera. Ahora bien, el ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO, en cuanto legislación básica que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público (artículo 149.1.18 Constitución Española), regula en su artículo 10.1 la figura del funcionario interino cuando dice que, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el **desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera** cuando se de alguna de las circunstancias previstas en la Ley, para a continuación establecer en su apartado quinto que "a los funcionarios interinos les será de aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera."

La diferencia, pues, entre el funcionario de carrera y el funcionario interino, radica en la temporalidad de la relación jurídica entre éste último y la Administración, por cuanto no se ha sometido a un procedimiento de selección como ocurre en el caso de los funcionarios de carrera, si bien aquellos pueden ejercer las funciones que se encuentran reservadas a los funcionarios de carrera.

Asimismo, el artículo 195 LOUA establece que la instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a **funcionarios**, sin que se haga distinción entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos.

A mayor abundamiento, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz de fecha 9 de Marzo de 2015, viene a decir lo siguiente: "La Gerencia Municipal de Urbanismo certifica que la instructora es funcionaria interina de este organismo autónomo desde el 27 de Noviembre de 2012, con anterioridad por tanto a la incoación del expediente.

Esa condición no afecta, entiendo, a la regularidad del procedimiento. Pues a diferencia de los laborales, los funcionarios interinos ejercen las funciones propias de los funcionarios de carrera (artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público) y no debe existir el peligro de coacción por el poder político o administrativo aludido por el abogado del demandante en la vista por que tienen los motivos de cese tasados (artículo 10.3 de la misma ley)"

Ciertamente, los artículos 180.2 LOUA y 33.1 RDUa establecen que las actas de inspección gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ella. También lo es el hecho de que el inspector actuante no ostenta la condición de funcionario que le es exigible teniendo en cuenta que los artículos 179.3 LOUA y 32.1 RDUa le confieren la condición de agentes de la autoridad, lo que supondría, en consecuencia, que el acta no gozaría de tal presunción.

Ahora bien, examinada la documentación obrante en el expediente (**fotografías tomadas por el Servicios de Inspección así como escritura de liquidación de sociedad conyugal y aceptación y**

Código Seguro De Verificación:	a0sEzTNzrhPFH2yaibw4Kw==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/a0sEzTNzrhPFH2yaibw4Kw==	Página	2/5



adjudicación de herencias), queda totalmente probado y acreditado que por la recurrente se le ha ejecutado una obra consistente en construcción de garaje en planta baja de 130 m² y de vivienda en planta alta de 123'50 m² sin la preceptiva licencia municipal y contraviniendo la ordenación urbanística aplicable.

Nº DE DECRETO
2016001224
FECHA: 19/09/2016 12:48:29

Asimismo, indicar que al amparo de lo establecido en el artículo 4, 1, a) de la Ley 7/1985 de 26 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, número 21 del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y artículo 91 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, constituyó la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la naturaleza de organismo autónomo local, de carácter administrativo.

Constituye su objeto y fin, la gestión y ejecución, en régimen de descentralización funcional, de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia urbanística, con el alcance y límites establecidos en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En este sentido, establece el artículo 30 r) de los Estatutos, que corresponde a la Gerente la incoación de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones urbanísticas.

Por último, y en lo que a la Arquitecta Técnica se refiere, a diferencia de lo que ocurre con el instructor del procedimiento y con los inspectores actuante, ninguna norma exige que aquella deba ser funcionaria de carrera, reuniendo ésta los conocimientos técnicos necesarios para la emisión de los informes de valoración correspondientes.

CUARTO. En cuanto a la separación orgánica entre los órganos de instrucción y resolución, decir que el artículo 22.1 m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda atribuye al Presidente la competencia para resolver los expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas.

La Propuesta de Resolución dictada por la Instructora el 4 de Mayo de 2016 es un acto autónomo e independiente de la Resolución del Expediente Sancionador de fecha 30 de Junio de 2016 que, como se ha indicado anteriormente, corresponde dictarla a la Presidenta de este organismo.

QUINTO. Tal y como se puso de manifiesto en la resolución notificada, el hecho de que la parcela no cumpla con la superficie mínima vinculada a la edificación, conlleva que las obras no sean legalizables tanto en el caso de que se aplicara lo previsto en el Plan General como en el supuesto de que se aplicara la Adaptación del Plan Parcial y la Modificación nº 15.

SEXTO. Nada aporta la recurrente que contradiga o desvirtúe el contenido del informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencia y Disciplina el 5 de Febrero de 2016, en el que aparecen recogidos los criterios utilizados para el cálculo de la valoración.

SEPTIMO. En lo que concierne al principio de proporcionalidad, establece el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que "en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración; b) la naturaleza de los perjuicios causados; c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una misma infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme"

Dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de Noviembre de 2008, que es un conocimiento que forma parte de la cultura general que para realizar una obra hay que solicitar licencia. En base a esto, se considera que ha existido intencionalidad en el sujeto autor de la obra, pues

Código Seguro De Verificación:	a0sEzTNzrhPFH2yaibw4Kw==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/a0sEzTNzrhPFH2yaibw4Kw==	Página	3/5



aún sabiendo de la necesidad de solicitar la preceptiva licencia municipal, omitió la misma, procediendo, sin más, a la ejecución de la obra objeto del presente procedimiento. Pero es más, su ejecución tiene lugar en un **suelo no urbanizable especialmente protegido**, lo que implica que la conducta de la infractora se encuentre revestida de una especial gravedad, sin mencionar los perjuicios que la ejecución de tales edificaciones pueden causar al desarrollo del suelo en el que se encuentra emplazada la obra.

Nº DE DECRETO
2016001224
FECHA: 19/09/2016 12:48:29

En cuanto a la ausencia de intencionalidad, no queda suficientemente acreditada la concurrencia de tal circunstancia, correspondiéndole a la parte recurrente la prueba de la misma; es más, ateniéndonos a las actuaciones obrantes en el expediente, constatamos que la conducta es ilícita e intencional y renuente al cumplimiento de la legalidad, de ahí la inaplicabilidad de la atenuante señalada.

En este sentido, establece la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz lo siguiente: "En el caso de autos se pretende la aplicación de la atenuante prevista en el artículo 205 a) LOUA relativa a la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados; sin embargo, lo cierto es que no constan circunstancias que ayuden a la aplicación de esta atenuante, visto que las obras continuaron y no consta que se hayan demolido, ni tampoco que el recurrente pudiera tener serias dudas sobre la legalidad de su conducta, pues no sólo la ignorancia de la ley no excluye de su cumplimiento, sino que es por todo conocidos que las obras precisan de licencia municipal o al menos comunicación y su ausencia impide considerar la buena voluntad"

En lo que al desconocimiento de la normativa se refiere, dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 25 de Marzo de 2013, que "... con independencia de que no se podía exigir al apelante un conocimiento detallado y pormenorizado de la normativa urbanística de aplicación, es evidente que es un hecho de conocimiento general y básico que, para la construcción o cualquier otro acto de uso del suelo, se precisa de la preceptiva licencia municipal, esto es, solo se precisa del agente una mínima diligencia en orden a la solicitud de la pertinente autorización que, por otra parte, habría disipado las dudas del solicitante en punto a si esa concreta actuación estaba o no permitida".

Por último, y en lo que respecta al beneficio económico, no queda acreditada la concurrencia de esta circunstancia mixta como atenuante de la responsabilidad. Todo lo contrario, se considera que si ha existido tal beneficio, pues la construcción de una nueva vivienda ha supuesto un incremento del patrimonio de la recurrente.

En consecuencia, no hay motivo alguna que justifique la aplicación del grado mínimo (inexistencia de circunstancias atenuantes de la responsabilidad) y que implique una vulneración del principio de proporcionalidad invocado.

OCTAVO.- Establecen los artículos 210.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 84.1 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que "el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos".

Asimismo, los artículos 211.1 LOUA y 85.1 RDUa establecen que las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años.

En lo referente a la prescripción de la infracción, en materia de obras y edificaciones ilegales, una doctrina jurisprudencial muy reiterada tiene señalado que la prescripción de las correspondientes infracciones urbanísticas no podrá empezar a computarse sino tras la **total terminación de las obras**, correspondiendo por lo demás al presunto infractor la cumplida acreditación de tal dato fáctico (STS 02/01/03 y STS 21/02/90)

Código Seguro De Verificación:	a0sEzTNzrhPFH2yaibw4Kw==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/a0sEzTNzrhPFH2yaibw4Kw==	Página	4/5



Examinada la documentación fotográfica obrante en el expediente, puede comprobarse que a fecha 3 de Mayo de 2016, las obras no se encuentran finalizadas.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución dictada por la Sra. Presidenta el 30 de Junio de 2016 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (159.262'74 euros) a Doña [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUU.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Nº DE DECRETO
2016001224
FECHA: 19/09/2016 12:48:29

Código Seguro De Verificación:	a0sEzTNZrhPFH2yaibw4Kw==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/a0sEzTNZrhPFH2yaibw4Kw==	Página	5/5



RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] en Expediente Administrativo nº 304/2011 en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por el solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada **RESUELVO**

UNICO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Don [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	y0Q1/jp2Bu0gi10vM+ieCg--	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Víctor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal María Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/y0Q1/jp2Bu0gi10vM+ieCg--	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1441/15 incoado a instancia de [REDACTED] NIF: [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 23 de Octubre de 2015, con número de registro de entrada 4327, se presenta por la interesada solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en calle Palmilla nº 62, Puerta 1 finca registral 6.060, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto técnico, Victor Moreira Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Noviembre de 2015 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Noviembre de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Febrero de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Febrero de 2016 se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 3 de Marzo, 18 y 21 de Abril y 2 de Junio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 1 de Septiembre de 2016 emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación para la que se solicitan la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una nave-almacén. La finca en cuestión tiene la referencia catastral Q22617QA3762C0005ZL y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 6.060. Sobre esta finca existe desde el año 1.980, la construcción de la que se trata, destinada a nave para el almacenaje.

Código Seguro De Verificación:	1o1EEMDEXf4RnSkzSNcDhQ==	Fecha	09/09/2016
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1o1EEMDEXf4RnSkzSNcDhQ==	Página	1/1



Con fecha 20/11/15 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a nave almacén coincide con el certificado técnico presentado.

Se trata de una edificación adosada de una planta de altura total, con cubierta inclinada a un agua, resuelta con chapa ondulada. La superficie construida total de la edificación es de 249'44 m², y la superficie útil total de 240'45 m², siendo a su vez las superficies registrales y catastrales las siguientes
Finca Catastral 6222617QA3762C0005ZL

- Año construcción 1.980
- Sup. Construida 921 m²
- Superficie suelo: 1.484 m²

Finca Registral 6.060

- Superficie suelo: 1.641'30 m²
- Superficie construida: 958'00 m²

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía. Así mismo, la nave dispone de una red de evacuación de aguas residuales que se encuentra en buen estado de funcionamiento y conecta todos los aparatos instalados en la misma, evacuando finalmente a la red de saneamiento municipal; el saneamiento interior por lo tanto está preparado para acometer, a través de arqueta sifónica, a la red general de alcantarillado.

La nave existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, PERI-CP-1, sin desarrollarse actualmente.

Se ha aportado certificado técnico redactado por D. Victor Moreira Pérez (Arquitecto Técnico) colegiado por el COAATIEC.

Del análisis de dicho documento técnico aportado, se desprende que no se cumple con el vigente PGOU; en concreto, no se cumple el art. 10.5 con respecto a las actuaciones remitidas a planeamiento ulterior.

Condiciones Urbanísticas:

La edificación se encuentra ubicada en SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, PERI-CP-1 sin desarrollar en la actualidad.

Por todo ello, es posible tramitar el expediente como declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad, así como su no cumplimiento urbanístico.

Antigüedad de la edificación y del uso:

La antigüedad de la edificación originaria ha quedado fechada en el año 1980, según la ficha catastral aportada en el certificado y las ortofotos del año 1.985 respectivamente, donde se aprecia la existencia de la edificación, con referencia catastral 6222617QA3762C0005ZL, es decir, muy superior a los cuatro años que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija en el año 1.980, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Con respecto al uso, almacén, ha sido propiamente para el uso personal del propietario, es decir, la nave no ha tenido ningún otro uso que el almacenaje.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad.

Al tratarse de un área en Suelo Urbano no consolidado sin Plan Especial aprobado definitivamente, no es posible conceder Licencias de Obra.

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

Referencia Normativa:

Código Seguro De Verificación:	1o1EEMDBXf4RxSxzSNoDhQ==	Fecha	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1o1EEMDBXf4RxSxzSNoDhQ==	Página	2/7



El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto Técnico D. Víctor Moreira Pérez, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con el vigente PGOU, más concretamente el Art. 10.5 con respecto a las actuaciones remitidas a planeamiento ulterior. Así mismo, se justifica la antigüedad de la edificación y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como nave almacén.

Dictamen:

Se trata de una nave almacén, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral y ortofotos existentes en el mismo, se edificó en el año 1.980.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que la construcción tienen una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a cuatro (4) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación del inmueble (nave-almacén) de referencia, situada en la calle Palmilla nº 62".

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Septiembre de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación existente en la finca registral 6.060.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 34.1.b), párrafo tercero de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre-

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	1o1EEMDBXf4RxSxzSNoDhQ==	Fecha	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1o1EEMDBXf4RxSxzSNoDhQ==	Página	3/7



Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 6.060 y catastral 6222617QA3762C0005ZL, enclavada en Suelo Urbano No Consolidado, PERI-CP-1

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de Aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la edificación existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según ficha catastral, ortofotos del año 1985 y documento técnico aportado se estima como fecha de construcción el año 1.980, basándose en la ficha catastral, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación el artículo 55 "Régimen del suelo urbano no consolidado" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios.

CONSIDERANDO que la declaración de la edificación existente en el finca registral 6.060 en situación de asimilación a la de fuera de ordenación no supone la legalización de la misma ni genera derecho a indemnización alguno.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	1o1EEMDBXf4RxSxzSNoDhQ==	Fecha	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1o1EEMDBXf4RxSxzSNoDhQ==	Página	4/7



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Palmilla 62, Puerta 1, clasificado como suelo urbano no consolidado, PERI-CP-1, finca catastral registral 6.060 y catastral 6222617QA3762C0005ZL, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Nave-almacén de una sola planta con cubierta inclinada a un agua, resuelta con chapa ondulada de 249,44 m² construidos.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

Código Seguro De Verificación:	1o1EEMDBXf4RxSxzSNoDhQ==	Fecha	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1o1EEMDBXf4RxSxzSNoDhQ==	Página	5/7



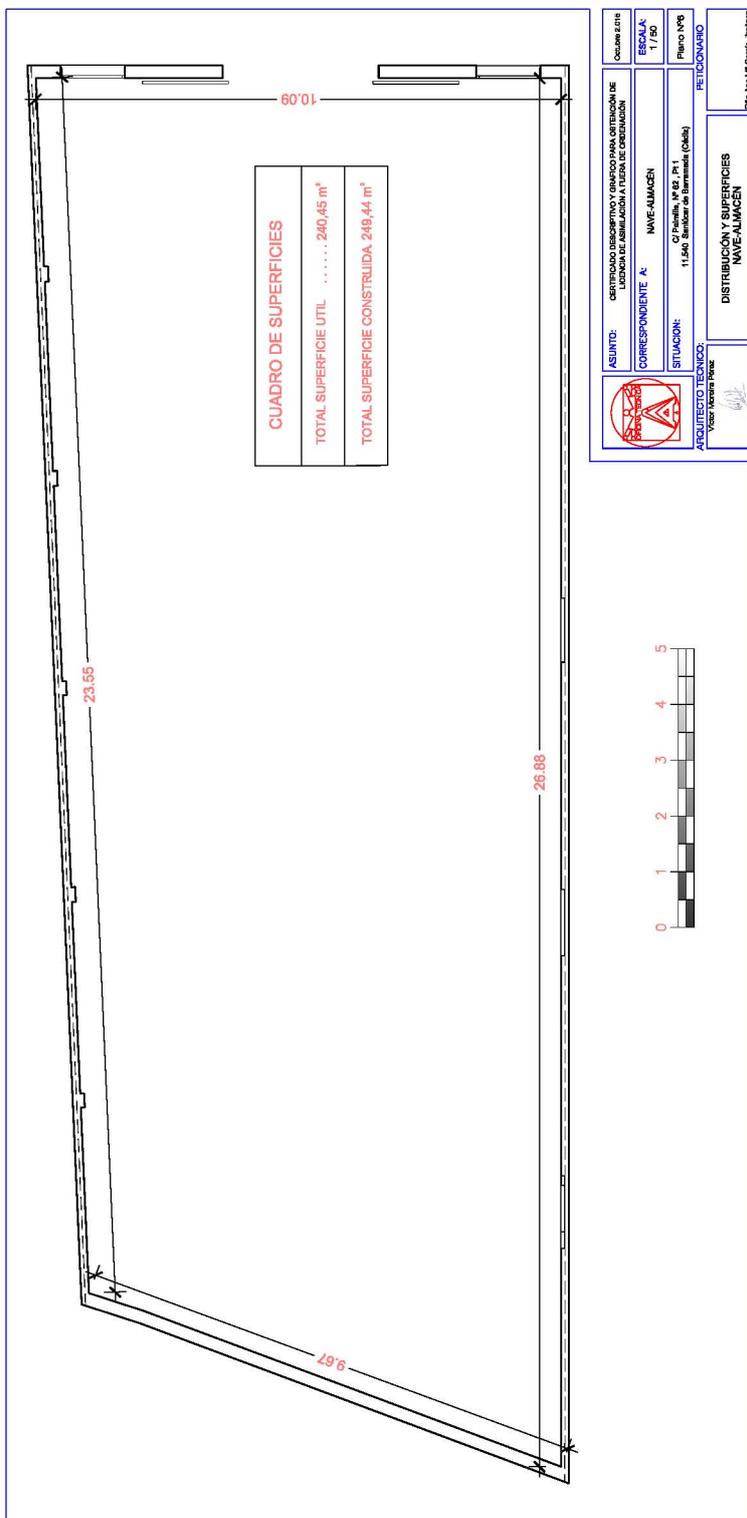
TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.746,08 €	1.746,08 €
TIPO		
PRESUPUESTO		
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	1.746,08 €	1.746,08 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Pérez.

Código Seguro De Verificación:	1o1EEMDBXf4RxSxzSNoDhQ==	Fecha	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1o1EEMDBXf4RxSxzSNoDhQ==	Página	6/7





	ASUNTO: CERTIFICADO DISCRECIONAL Y DISEÑO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE AMPLIACIÓN Y PUESTA DE ORDENACIÓN CORRESPONDIENTE A: NAVE-ALMACÉN SITUACIÓN: C/ Pinedilla, Nº 62, Pt. 1, 11.540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Código zona ESCALA: 1/750 Plano N.º:
ASISTENTE TÉCNICO: Víctor Mónica Pecci		PETICIONARIO: DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES NAVE-ALMACÉN

Nº DE DECRETO
 2016001226
FECHA: 19/09/2016 13:09:46

Código Seguro De Verificación:	1o1EBMBXf4RxSxzSNoDhQ==	Fecha	09/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1o1EBMBXf4RxSxzSNoDhQ==	Página	7/7



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 505/16 incoado a instancia de .
NIF. en nombre y representación de CIF:
con domicilio a efectos de notificaciones en . 11540,
siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Abril de 2016, con número de registro de entrada 1656, se solicita por la mercantil interesada licencia de segregación de finca en Pórtico de Bajo Guía nº 58, finca registral 7.431, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Adrián Serrano Vargas,

RESULTANDO, que con fecha de 10 de Agosto de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la segregación del siguiente tenor:

La Segregación que se propone se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, incluido en el ámbito del PERI -BG-1, el cual no ha completado su desarrollo urbanístico, si bien cuenta con una zona consolidada, que no precisa instrumento de gestión, denominada Área de Actuación Directa (AR-4) en la cual es posible la concesión de Licencias.

En cuanto a la calificación, la mayor parte del edificio está calificada según la Ordenanza SUBURBANA (del PERI), si bien el extremo del mismo se encuentra afectado por la apertura de un nuevo Vial de 7 m de anchura, estando calificada por tanto esa parte de VIARIO PÚBLICO, a obtener en el futuro desarrollo del PERI.

La finca objeto de este expediente tiene la siguiente referencia registral nº 7.431 y catastral 6650345QA3765B00010A y cuenta con una superficie real según Proyecto de 201,80 m² y según Escritura presentada ante el notario D. Ricardo Molina Aranda, la superficie es de 201,80 m².

Se propone la Segregación de esta finca en dos (2) parcelas, en correspondencia con las dos calificaciones de suelo distintas, señalándose el uso asignado y el dominio, público o privado, que le corresponde según el planeamiento:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
F-1 (Finca Resto)	138,42	Centros y Servicios Tercarios	Privado
F-2 (Finca Segregada)	63,38	Futuro Vial (a obtener)	Privado
TOTAL PARCELAS: 2	TOTAL SUPERFICIE:	201,80 m²	

Como resultado de la transformación urbanística propuesta la superficie de suelo neto de carácter privado será de: 138,42 m² y el suelo atribuido al dominio público será de: 63,38 m².

La Segregación propuesta se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Segregación presentado, resultando las dos nuevas fincas reflejadas en el cuadro.

No obstante, deberán establecerse las siguientes condiciones:

- o Se deberán separar las dos partes de la edificación con elementos de obra que permitan tanto su clara identificación, como la posterior actuación sobre la finca F-1 (Suburbana).
- o Por coherencia formal, se deberán eliminar y cegar los huecos afectados.

Código Seguro De Verificación:	eQUs7pabN9beq8s/25JNUA==	Fecha:	12/09/2016
Modo Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Dieguez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/eQUs7pabN9beq8s/25JNUA==	Página:	1/4



RESULTANDO, que con fecha de 10 de Agosto de 2016 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la segregación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 7.431 y catastral 6650345QA3765B0001OA, con una superficie según levantamiento topográfico de 201.80 m².

CONSIDERANDO que después de la segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m ² :	USO:	DOMINIO:
F-1 (Finca Resto)	138,42	Centros y Servicios Tercianos	Privado
F-2 (Finca Segregada)	63,38	Futuro Vialio (a obtener)	Privado
TOTAL PARCELAS : 2	TOTAL SUPERFICIE:	201,80 m ²	

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	eQUs7pAbN9beqk8/25JNUA==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eQUs7pAbN9beqk8/25JNUA==	Página	2/4



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de segregación en Pórtico de Bajo Guía 58, finca registral 7.431, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELA NÚMERO :	SUPERFICIE m²:	USO:	DOMINIO:
F-1 (Finca Resto)	138,42	Centros y Servicios Terciarios	Privado
F-2 (Finca Segregada)	63,38	Futuro Viario (a obtener)	Privado
TOTAL PARCELAS : 2	TOTAL SUPERFICIE:	201,80 m²	

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Código Seguro De Verificación:	eQUs7pAbN9beqk8/25JNUA==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eQUs7pAbN9beqk8/25JNUA==	Página	3/4



CUARTO.- *Se establecen las siguientes condiciones:*

- *Se deberán separar las dos partes de la edificación con elementos de obra que permitan tanto su clara identificación, como la posterior actuación sobre la finca F-1 (Suburbana).*
- *Por coherencia formal, se deberán eliminar y cegar los huecos afectados.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO.- *Fdo. José Pozo Mellado*

RESUELVE, LA GERENTE.- *Fdo. Mónica González Pecci*

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO

GENERAL.- *Fdo. Víctor Barbero Diéguez.*

Código Seguro De Verificación:	eQUs7pAbN9beqk8/25JNUA==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eQUs7pAbN9beqk8/25JNUA==	Página	4/4





RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 44/2011 incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] y [REDACTED] (C.I.F.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], por construcción de ampliación de vivienda 17'50 m² en Cm. del Colorao (antes de nave hortofrutícola, margen derecho) sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 059/2010, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 44 del año 2011, relativo a construcción de ampliación de vivienda de 17'5 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 2 de Febrero de 2016.

SEGUNDO.- El 28 de Enero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS Y SETENTA Y DOS CENTIMOS (10.800'72 euros). Posteriormente, girada visita de inspección el 16 de Marzo de 2016, puede comprobarse que la obra ha continuado, por lo que se emite nuevo informe técnico de valoración el 12 de Mayo de 2016, fijándola en la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y SIETE CENTIMOS (11.475'77 euros). Se realiza una nueva visita de inspección el 6 de Junio de 2016, comprobándose que la obra se encuentra finalizada, por lo que se emite nuevo informe el 29 de Junio de 2016 fijando la valoración en la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (13.500'90 euros)

TERCERO.- El 12 de Mayo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 12.910'24 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUUA)

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 6 de Junio de 2016, no interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEGUNDO.- Son hechos probados y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo la construcción de una ampliación de vivienda de 17'5 m² en Cm. del Colorao, sin la preceptiva Licencia Municipal.

TERCERO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACION URBANISTICA DE LA COLONA MONTE ALGAIDA Y VETA DE LA SERRANA y no cumplir con la determinación del uso así como la unidad mínima de actuación.

CUARTO.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDUUA, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de

Código Seguro De Verificación:	N9Z1\$1mzJ0Qdy163g4sskQ==	Fecha:	12/09/2016
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez Inmaculada Muñoz Vidal María Eugenia Hernández Palma		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/N9Z1\$1mzJ0Qdy163g4sskQ==	Página:	1/2



obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Nº DE DECRETO
2016001228
FECHA: 19/09/2016 13:41:57

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112'5 % del valor de la obra ejecutada.

QUINTO.- Los hechos constituyen una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.4 C) a) LOUA y 78.4 C) a) RDUA.

SEXTO.- El artículo 130.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal correspondan a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan".

SEPTIMO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (15.188'51 euros) a Don [redacted] y a [redacted] como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUA, sanción de la que responderán solidariamente.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	N9ZI81mrJCQdy163g44skQ==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N9ZI81mrJCQdy163g44skQ==	Página	2/2



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U. núm 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Oficial Mayor en funciones de Secretario General , y fiscalizada por la intervención (retención de crédito nº 220159000001 y propuesta de gasto nº 11/15).

RESUELVO:

UNICO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/001189 de 16/08/2016	43,37€	Facturación alquileres 01/08/16-31/08/16

RESUELVE LA GERENTE.FDO.: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.FDO
VICTOR BARBERO DIEGUEZ.

Código Seguro De Verificación	osroTrtwZbapBYsX5uu14Q==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/osroTrtwZbapBYsX5uu14Q==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº **88/16**, sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ CRISTOBAL COLON (BAR LOS TRES HERMANOS)**", por [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en **C/** [REDACTED] de esta localidad, así como la licencia concedida al interesado y la solicitud de éste para ampliar las dimensiones autorizadas; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16/02/16, mediante resolución de la Gerente, se concedió al interesado, Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2016, frente a su establecimiento, en **C/ CRISTOBAL COLON (BAR LOS TRES HERMANOS)**, con unas dimensiones de **30 M2**, en base a su solicitud a al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. Así mismo, en la citada resolución se aprobó liquidación de Tasa por este concepto.

RESULTANDO, que con fecha 28/06/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando ampliación de 3 m2 adicionales a la Licencia concedida.

RESULTANDO, que en fecha 5/09/16 se emitió Informe favorable por parte del Servicio de Inspección O.V.P. a la ampliación de las dimensiones de la terraza para la anualidad de 2016, proponiendo las condiciones y obligaciones que se deberán establecer en la licencia concedida.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 06.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. art. 20 del Real Decreto**

Código Seguro De Verificación	i0xmZ2VdmQBRftBQsBkdjw==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/i0xmZ2VdmQBRftBQsBkdjw==	Página	1/3



2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] ampliación de 3 m2 más, en las dimensiones establecidas en la Licencia concedida mediante Resolución de fecha 16/02/16, para el aprovechamiento especial de dominio público local consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ CRISTOBAL COLON (BAR LOS TRES HERMANOS)**, correspondiente a la **anualidad de 2.016**, resultando un total de 33 m2, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 5.09.16.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

1. **Primer Bloque:** Hilera de mesas con tres sillas situada retranqueada a su fachada y al lateral de la Entidad bancaria "La Caixa", ocupando doce metros de longitud con un ancho de un metro y cincuenta centímetros 12,00 x 1,50 m. (18,00 m²).
2. **Segundo Bloque:** Hilera de mesas con tres sillas pegada a la fachada de su local sin uso definido, ocupando diez metros de longitud con un ancho de un metro y cincuenta centímetros 10,00 x 1,50 m. (15,00 m²).

*** Deberá respetar un pasillo mínimo libre de instalaciones de al menos 1,50 m. entre los dos bloques de mesas instaladas para el tránsito peatonal.**

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

Código Seguro De Verificación	i0xmZ2VdmQBRftBQsBkdJw==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/i0xmZ2VdmQBRftBQsBkdJw==	Página	2/3



d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (139,50 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **C/ CRISTOBAL COLON (BAR LOS TRES HERMANOS)**, de conformidad con la ampliación de las dimensiones de Licencia concedida en 3 m2 más, así como el Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 5.09.16. (Ordenanza Fiscal 451).

3 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 92,70 €
3 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 46,80 €
TOTAL = 139,50 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	i0xmZ2VdmQBRftBQsBkDjw==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/i0xmZ2VdmQBRftBQsBkDjw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Nº DE DECRETO
2016001231
FECHA: 21/09/2016 10:51:27

VISTO el expediente nº 582/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DEL CABILDO, ESQ. C/ ANCHA (LA IBENSE BORNAY), por [REDACTED], con C.I.E. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ ANCHA, 1, de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10/05/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la mercantil interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante el año 2016, frente a su establecimiento sito en **PZ. DEL CABILDO, ESQ. C/ ANCHA (LA IBENSE BORNAY)**, con unas dimensiones de **93,58 M2**. Se adjunta carta de pago del abono de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 solicitado, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 06/06/16, se presentó nuevo escrito por parte de la mercantil interesada, modificando las dimensiones de la terraza solicitada hasta **111 m2**, en vez de los 93,58 m2 inicialmente indicados.

RESULTANDO, que en fecha 24/08/16, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones solicitadas. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir la mercantil interesada y como deberá distribuir la terraza para ocupar un máximo de 111 m2. También se constata la instalación en dominio público de dos toldos tipo A, con dimensiones de 5,70 x 2,00 m. y 3,00 x 2,00 m., así como un toldo tipo C de 8,66 x 5,73 m.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 05.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art.**

Código Seguro De Verificación	6lgy1sqbhvfsw97DTiE9YA==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6lgy1sqbhvfsw97DTiE9YA==	Página	1/4





6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones

Nº DE DECRETO 2016001231 FECHA: 21/09/2016 10:51:27

5. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia num. 978/2015, de fecha 24 de junio y 976/2015, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [redacted], con C.I.F. [redacted] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en PZ. DEL CABILDO ESQ. C/ ANCHA (LA IBENSE BORNAY), con unas dimensiones de 111 m2, correspondiente a la anualidad de 2016, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 24.08.16.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Primer bloque. Hilera situada en su fachada de la C/ Ancha, ocupando unas dimensiones de 14,00 x 1,45 m., con exclusión de un pasillo libre de instalaciones de 1,50 m. para acceso a las dos puertas del establecimiento hacia esta vía. (Ocupación efectiva de 12,90 m2).

Segundo Bloque. Hileras situadas bajo el total de la superficie del toldo C (andado al suelo) en Pz. del Cabildo, con excepción de un pasillo libre de instalaciones de 1,50 m. para el tránsito peatonal y uso de los bancos allí existentes. Ocupación efectiva de 7,16 x 5,73 m. (41,03 m2).

Tercer Bloque. Grupo de mesas y sillas adosadas a la zona ajardinada de la entrada a la Plaza del Cabildo, ocupando unas dimensiones de 6,90 x 8,00 m. hacia la C/ Ancha mas 1,45 x 2,00 m. en el extremo de esta terraza frente al toldo tipo C. (Ocupación efectiva de 56,94 m2)

* Deberá respetar un pasillo mínimo de 1,50 m. libre de instalaciones entre el límite de su terraza fuera del toldo y el contenedor de reciclaje allí existente.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, la instalación de veladores en la vía pública no se hará

Table with verification details including Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, and Uri De Verificación.





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

antes de las 8:00 horas de la mañana, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

Nº DE DECRETO
2016001231

FECHA: 21/09/2016 10:51:27

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (3.695,10 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **PZ. DEL CABILDO, ESQ. C/ ANCHA (LA IBENSE BORNAY)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

111 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 3.429,90 €

111 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 1.731,60 €

TOTAL = 5.161,50 € (LIQUIDACION) - 1.466,40 € (DEPOSITO) = 3.695,10 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación:	6lgy1sqbhvfsw97DTiE9YA==	Fecha:	19/09/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6lgy1sqbhvfsw97DTiE9YA==	Página:	3/4





TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], Liquidación por importe de **MIL TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.033,88 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C" con unas dimensiones de 49,62 M2, y dos toldos tipo A de 5,70 x 2,00 m y 3,00 x 2,00 m., correspondiente a la **anualidad de 2.016**, en **PZ. DEL CABILDO Y C/ ANCHA (LA IBENSE BORNAY)**, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 16.06.16. (Ordenanza Fiscal 456).

50 (unidades de medida) x 4,86 € (tarifa toldo C en vía de 1ª categoría) = 243 € x 4 (trimestres) = 972,00 €

17 (unidades de medida) x 3,64 € (tarifa toldos A en vía de 1ª categoría) = 61,88 €

Total = 1.033,88 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], Liquidación por importe de **CUARENTA Y NUEVE EUROS (49,00 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **PZ. DEL CABILDO Y C/ ANCHA (LA IBENSE BORNAY)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

14 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 49,00 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	6lgy1sqbhvfsw97DTiE9YA==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6lgy1sqbhvfsw97DTiE9YA==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº **656/04**, sobre "**Concesión Administrativa del uso privativo de bien de dominio público local en Avda. de Godoy para la instalación y explotación de Quiosco-Bar (Bar las Acacias)**", el cual fue adjudicado mediante Procedimiento Abierto a **D.** [REDACTED] provisto de **NIF nº** [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]", de esta localidad; cuyos hechos y fundamentos de derecho son los siguientes:

RESULTANDO, que tras la tramitación del correspondiente procedimiento licitatorio, mediante Resolución de la Gerencia de fecha 12/09/2005 (Dto. nº 2158), se otorgó la Concesión Administrativa de referencia a D. Juan García Cáceres, con NIF nº 52.324.906-K, durante un plazo de SETENTA Y CINCO (75) AÑOS y por un Canon anual de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €).

RESULTANDO, que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador de la referida licitación, el canon a ingresar cada anualidad ha de ser actualizado al IPC. Así, el incremento del IPC, según dato obtenido del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la fecha de agosto de 2016, fecha a considerar teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho Pliego de Condiciones, es de -0,1 % por lo que a la cantidad inicial (1.715,74 € fue el Canon liquidado correspondiente a la anualidad 2015) hay que actualizarla aplicándole dicho porcentaje para obtener el Canon de 2016.

RESULTANDO que, en aplicación de lo mencionado en el apartado anterior, el Canon que corresponde abonar correspondiente a la anualidad de 2016 asciende a la cantidad de **MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.714,02 €)** _ 1.715,74 € (canon de 2015) - 1,72 €(-0,1 % variación del IPC).

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 58 y ss del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación administrativa de la **actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía**.
5. En cuanto a las **Tasas o Canon** perceptible por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Art. 5 del Pliego de Condiciones regulador de la Concesión de referencia**, aprobado mediante Resolución del órgano competente de fecha 20/07/2005 (Dto. nº 1784).

Código Seguro De Verificación	phXRTi8296wWJ22ULNctgA==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/phXRTi8296wWJ22ULNctgA==	Página	1/2



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED] provisto de NIF nº [REDACTED] Liquidación por importe de **MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.714,02 €)**, en concepto de **Canon correspondiente a la anualidad de 2016**, relativo a la Concesión Administrativa del Bien de Dominio Público conocido como Bar "Las Acacias" o Bar Chato, sito en Avda. Godoy, de esta localidad, junto a la escalinata de la Parroquia de Los Angeles (a la izquierda visto desde la fachada), otorgada mediante Resolución Resolución de la Gerencia de fecha 12/09/2005 (Dto. nº 2158), tras la tramitación del correspondiente procedimiento licitatorio; y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador de dicha concesión.

Liquidación Canon 2016:

Canon de 2015 = 1.715,74 € + (-0,1 % _variación del IPC desde el mes de agosto de 2015 al mes de agosto de 2016_) = 1.715,74 € + (-1,72 €) = 1.714,02 €

TOTAL CANON 2016 = 1.714,02 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

INFORMA Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.:
Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: **Mónica González Pecci.**

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: **Victor Barbero Dieguez.**

Código Seguro De Verificación:	phXRTi8296WJ22ULHctgA==	Fecha:	19/09/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/phXRTi8296WJ22ULHctgA==	Página:	2/2



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 927/15, sobre **"Solicitud de licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en CAMINO DEL MOLINILLO, presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED]** y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 13/05/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **el interesado**, solicitando licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en **CAMINO DEL MOLINILLO**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble y plano de situación.

RESULTANDO, que en fecha 28/01/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando anular el expediente de referencia, por no necesitar ni utilizar la puerta de entrada y salida de vehículos indicada.

RESULTANDO, que en fecha 6/09/16 se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U., indicando que en visita girada al citado emplazamiento el día 3.09.15, existe badén en el acerado público, si bien la entrada y salida de vehículos no tiene uso, habiendo sido inutilizada mediante pivote fijo anclado al suelo, así como que nunca ha tenido pintado el bordillo ni se e ha suministrado la placa identificativa de vado; observándose por consiguiente la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 07.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la**

Código Seguro De Verificación	RFWR5yhs01A1T/wpVn19QA==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/RFWR5yhs01A1T/wpVn19QA==	Página	1/2



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401.

4. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

5. En cuanto al **Procedimiento general aplicable**, la **Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común** y concretamente en cuanto al archivo del Expediente por desistimiento, el **art. 90 y 91** de la norma citada, en los términos previstos por el art. 42.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Archivar el expediente num. **927/15**, relativo a **"Solicitud de licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en CAMINO DEL MOLINILLO"**, presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] por desistimiento del interesado, mediante escrito presentado en el Registro General de la G.M.U. con fecha 28.01.16, conforme a lo dispuesto en el **art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común**, y en base a lo dispuesto en el Informe emitido por el Servicio de Inspección O.V.P. de este organismo autónomo de fecha 6.09.16 en el que se constata la inexistencia del citado aprovechamiento especial de dominio público en este emplazamiento.

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	RFWSyhs01Ait/wpVn19QA==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RFWSyhs01Ait/wpVn19QA==	Página	2/2



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 932/16, sobre "**Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ TESORILLO, S/N, por** ", con N.I.F. y domicilio en C/ , de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27/07/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ TESORILLO, S/N**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 13/09/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 9/09/16, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ TESORILLO, S/N**, conforme a su solicitud. Se indica además que el citado objeto tributario se encuentra ya dado de Alta en el Padrón Municipal de Vados, así como las dimensiones de anchura de la catzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble y el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 13.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Código Seguro De Verificación	MdWARRNAGS8ZkPrUSdMwb0w==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mdWARRNAGS8ZkPrUSdMwb0w==	Página	1/3



4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ TESORILLO, S/N**, con Ref. Ctal. 7537410QA3773F0001KJ, identificada con la placa nº **3963**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía con dos sentidos de circulación, sin acerado al tratarse de una plataforma de tráfico compartido, 4,95 m. de anchura de calzada y 5,67 m. de anchura en la puerta de acceso al citado inmueble.**

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

Código Seguro De Verificación	MDiWARRNAGS8ZkPrUSdMwbQw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/MDiWARRNAGS8ZkPrUSdMwbQw==	Página	2/3



SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo. Ana M^o Torrejón Camacho
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	MdWARNAGS8ZkPrUSDmWbQw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/MdWARNAGS8ZkPrUSDmWbQw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 951/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de vuelo de Dominio Público local con toldos, en CTRA. DE LA JARA. (PIZZERIA DA FRANCESCO), por [REDACTED]", con N.I.E. [REDACTED] y domicilio en C/[REDACTED] siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 03/08/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de 4 (CUATRO) toldos TIPO "A", (colocados con anclajes en la fachada del establecimiento sito, en CTRA. DE LA JARA. (PIZZERIA DA FRANCESCO), dotados de mecanismos que permiten recogerlos o enrollarlos, con unas dimensiones totales de 16,42 m. de largo m. x 3 m. de ancho. Se adjunta Informe elaborado por Técnico competente con planos de la instalación y copia de licencia de apertura para el citado establecimiento.

RESULTANDO, que en fecha 14/09/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, indicando que con anterioridad al 01/07/16, fecha de la visita girada al citado emplazamiento los toldos solicitados ya se encontraban instalados, (4 unidades de toldos tipo A con unas dimensiones de 4,10 x 2,80 m. cada uno), que ocupaban el vuelo de dominio público en todo el ancho de la fachada del establecimiento. Así mismo, se informa que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. la instalación cuenta con la preceptiva licencia de obra menor, así como que existe espacio suficiente para el normal uso de la zona peatonal sobre la que vuelan los toldos, por lo que **no existen inconvenientes** para autorizar el aprovechamiento especial de dominio público solicitado **siempre y cuando se cumpla con una serie de condicionantes u obligaciones por parte del interesado**, así como las prescripciones técnicas establecidas en el art. 8 de la O.F. 456.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 15.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios, colocados en establecimientos comerciales e industriales.

Código Seguro De Verificación	DLCMUV/hDg9jF8933+rQ1Q==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/DLCMUV/hDg9jF8933+rQ1Q==	Página	1/3



4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.E.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de **4 (CUATRO) toldos TIPO "A"**, (colocados con anclajes en la fachada del establecimiento y dotados de mecanismos que permiten recogerlos o enrollarlos), en **CTRA. DE LA JARA (PIZZERIA DA FRANCESCO)**, **con unas dimensiones de 4,10 m. de largo, 2,50 m. de vuelo máximo y 2,44 m. de altura mínima para cada uno**, desde la fecha de la resolución y hasta el límite legalmente establecido para las autorizaciones de este tipo de usos, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de la G.M.U. de fecha 14.09.16.

La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las **siguientes condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna, siendo prorrogada tácitamente por años naturales hasta la presentación de declaración de Baja antes del 31 de diciembre de cada anualidad, con los límites legalmente establecidos.

2.- El toldo deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas establecidas en la Ordenanza Fiscal 456, (art. 8), manteniendo en todo momento el diseño y colores actualmente instalados. Deberá llevar a cabo un correcto mantenimiento de los mismos, reparándolos y repintándolos cuando sea necesario, y en ningún caso instalar otros elementos anexos al mismo como separadores, macetones ornamentales, carteles,... que impidan el tránsito de peatones a través de su terraza y a lo largo de la vía.

3. Solo podrá ocupar con las instalaciones concedidas el vuelo público, respetando en todo momento un pasillo mínimo de 1,50 m. en el acerado público, libre de instalaciones, para configurar un itinerario peatonal transitable a través del acerado.

4.- La instalación del toldo deberá cumplir además con todas las prescripciones técnicas establecidas en los arts. 92 a 97 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública.

6.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido, encontrándose obligado el autorizado a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios. De forma particular deberá obtener la preceptiva licencia para la legalización de la instalación.

7- Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal De

Código Seguro De Verificación	DLC0MUV/hDg9jF8933+rQ1Q==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/DLC0MUV/hDg9jF8933+rQ1Q==	Página	2/3



Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el **punto 2 de su Capítulo VI**, así como cumplir con las disposiciones de la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, y en concreto lo dispuesto en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

8.-Deberá contar en todo momento con póliza de **seguro de responsabilidad civil en vigor**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales que puedan derivarse por dicha ocupación en dominio público.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED], Liquidación por importe de **NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (99,22 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de 4 toldos tipo A, con medidas de 4,10 x 2,50 (total 41 m2), en **CTRA. DE LA JARA (PIZZERIA DA FRANCESCO)**, vía perteneciente a la tercera categoría fiscal, correspondiente a la anualidad de **2.016**, conforme a la Licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 456).

41 (M2) x 2,42 € (tarifa toldo tipo A en vía de 3ª catg. Fiscal) = 99,22 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Dar traslado al Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	DLCMUV/hDg9jF8933+rQ1Q==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/DLCMUV/hDg9jF8933+rQ1Q==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 751/16, sobre “**Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con Kiosco para la venta de churros, en PZ. CENTRAL COLONIA DE MONTEALGAIDA y PZ. DEL CUBANO, por** _____”, con **N.I.F.** _____, y domicilio en _____, de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15/06/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por la interesada, solicitando autorización para la ocupación de dominio público con Kiosco para la venta de churros, con unas dimensiones de 2 x 2 m., en **PZ. CENTRAL COLONIA DE MONTEALGAIDA, durante el tiempo máximo que fuera posible**, excepto los meses de Julio, Agosto y Septiembre que se instalará en **PZ. DEL CUBANO**. Se adjunta a su solicitud copia de recibo en vigor relativo a seguro de responsabilidad civil contratado para cubrir los posibles daños frente a terceros con motivo de la instalación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 14/09/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., constatando la instalación del kiosco solicitado, en fecha 08/04/16, en C/ CENTRAL, ESQ. PLAZA CENTRAL COLONIA DE MONTE ALGAIDA, S/N y en fecha 01/07/16 en PZ. DEL CUBANO. Asimismo, se indica que no existe inconveniente para autorizar la ocupación de dominio público de referencia en estas ubicaciones, indicando los condicionantes y obligaciones que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 15.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 y 61 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada**, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**
4. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.**

Código Seguro De Verificación	mFLaw25wL904rXfkgIKDFw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mFLaw25wL904rXfkgIKDFw==	Página	1/3



5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia núms. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

6. En cuanto a **regulación administrativa de la actividad a desarrollar**, la **Ley 1/1996, de 19 de Enero, del Comercio Interior de Andalucía**.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de churros, con unas dimensiones de **2 x 2 m. (4 m2)**, en **C/ CENTRAL, ESQ. PLAZA CENTRAL COLONIA DE MONTE ALGAIDA, S/N**, durante todos los días del año **2016**, (excepto los meses de Julio, Agosto y Septiembre que se instalará en **PZ. DEL CUBANO**) en base a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 14.09.16.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

2.- El quiosco deberá instalarse concretando el lugar exacto con el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U., **a una distancia mínima de un metro y veinte centímetros (1,50 m.)** de los bordillos, señalizaciones, farolas y pasos de peatones existentes en el lugar de influencia de la ocupación, teniendo en cuenta además que la instalación de dicho elemento no debe obstaculizar el tránsito peatonal.

3.- Los conductos de evacuación de humos no discurrirán visibles por la fachada exterior del quiosco y se elevarán como mínimo un (1) metro por encima de la cubierta más alta situada a una distancia no superior a ocho (8) metros.

4. **-Previamente a la apertura al público del establecimiento deberá obtener Licencia de legalización de la instalación y para el ejercicio de la actividad**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

5.- La autorización que se concede se limitará únicamente al uso común referido, encontrándose obligado el autorizado a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios. De forma concreta deberá cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía.

6.- Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.

Código Seguro De Verificación	mFLaw25wL904rXfkgIKDFw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mFLaw25wL904rXfkgIKDFw==	Página	2/3



7. Deberá cumplir todas las condiciones necesarias en materia de sanidad, salubridad y formato público, procediendo para ello a la limpieza y baldeo diario al cierre del negocio y velando por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública (B.O.P. nº 153, de fecha 11.08.2009). Así mismo deberá cumplir con todo lo dispuesto en los arts. 71 a 75 de la Ordenanza Municipal, sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Régimen de uso de la vía pública (Publicado en el BOP nº62 de 01.04.2009)

8.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en su solicitud y constatado en ambas ubicaciones por el Servicio de Inspección. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

9.- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

10. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS (531,12 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con quiosco para la venta de churros, con unas dimensiones de 2 x 2 m., en **C/ CENTRAL, ESQ. PLAZA CENTRAL COLONIA DE MONTE ALGAIDA, S/N, y PZ. DEL CUBANO**, durante la **anualidad de 2016**, conforme a la licencia concedida y al Informe de inspección emitido en fecha 12.06.15 (Ordenanza Fiscal 453).

Liquidación:

4 (m2) x 274 (días) x 0,31 € (tarifa zona 3 O.F. 453) = 339,76 €

4 (m2) x 92 (días) x 0,52 € (tarifa zona 1 O.F. 453) = 191,36 €

TOTAL = 531,12 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Dar traslado de la Resolución al Departamento de Licencias, para su conocimiento y efectos oportunos

QUINTO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

Código Seguro De Verificación:	mFLaw25wL904rXfkgIKDFw==	Fecha:	20/09/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/mFLaw25wL904rXfkgIKDFw==	Página:	3/3



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 136/16, sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en AVDA. V CENTENARIO. EDIF. TAVIRA (PIZZA-PARRILLA)**", por [redacted] con **N.I.F.** [redacted], y domicilio a efectos de notificaciones en [redacted], de esta localidad, así como la licencia concedida al interesado y la renuncia parcial a ésta por reducción de las dimensiones de la misma; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que, mediante Resolución de la Gerente num. 2016000320, de fecha 15/03/16, se concedió al interesado, Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento **AVDA. V CENTENARIO (PIZZA-PARRILLA)**, con unas dimensiones de **24 M2**, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 22.04.15, al tratarse de los mismos metros y distribución autorizados el año anterior. Así mismo, se aprobó al interesado liquidación de Tasa por la ocupación de dominio público con este concepto.

RESULTANDO, que con fecha 08/06/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, renunciando parcialmente a la licencia concedida para este aprovechamiento especial de dominio público, al no poder instalar el total de los 24 m2 autorizados y tan solo 16 m2, con motivo de la autorización de reserva de aparcamiento para motos de reparto a su establecimiento en el mismo lugar autorizado para la ocupación con mesas y sillas. Se solicita, así mismo, anulación de la liquidación indicada y aprobación de una nueva por los metros de terraza autorizados.

RESULTANDO, que en fecha 8/09/16 se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. constatando en fecha 1.07.16 la reducción de las dimensiones de la terraza autorizada con las nuevas dimensiones solicitadas. Se describe, así mismo, la nueva distribución de mesas y sillas en la vía pública que deberá respetar el interesado con un máximo de 16 m2.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 09.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía**

Código Seguro De Verificación	6uZv0GZfW3WfYR2r+URodg==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6uZv0GZfW3WfYR2r+URodg==	Página	1/4



pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008.

Nº DE DECRETO
2016001237

FECHA: 21/09/2016 12:12:16

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones.

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] en relación a la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento **AVDA. V CENTENARIO (PIZZA-PARRILLA)**, con unas dimensiones de **24 M2**, durante la **anualidad de 2016**, (desde la fecha de su solicitud 8.06.16), conforme al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 08.09.16.

SEGUNDO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento **AVDA. V CENTENARIO (PIZZA-PARRILLA)**, con unas dimensiones de **16 M2**, para los meses de julio a diciembre de la **anualidad de 2016**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 08.09.16.

*La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:***

a) *La terraza se instalará como se describe a continuación:*

Único Bloque, frente a su fachada, en el espacio existente entre la zona autorizada y delimitada para reserva de aparcamiento de motos de reparto del establecimiento y el árbol allí existente, con unas dimensiones de 8 x 2 m. (16 m2), respetando una distancia de 1,50 m. entre las mesas y la fachada del establecimiento y 0,50 m. hasta el carril bici allí existente.

b) *Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter*

Código Seguro De Verificación	6uZv0GZFw3WfYR2r+URodg==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6uZv0GZFw3WfYR2r+URodg==	Página	2/4



residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

Nº DE DECRETO

2016001237

FECHA: 21/09/2016 12:12:16

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

TERCERO: Anular la liquidación num. 1.833.433, aprobada a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], por importe de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (741,60 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **AVDA. V CENTENARIO (PIZZA PARRILLA)**, de conformidad con la solicitud del interesado y el Informe de Inspección emitido.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (535,20 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **AVDA. V CENTENARIO (PIZZA PARRILLA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Código Seguro De Verificación	6uZv0GZFw3WfYR2r+URodg==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6uZv0GZFw3WfYR2r+URodg==	Página	3/4



Liquidación:

24 (M2) X 4 (MESES DE ENE a ABR) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 249,60 €
 24 (M2) X 2 (MESES DE MAY y JUN) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 247,20 €
 16 (M2) X 4 (MESES DE JUL a OCT) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 329,60 €
 16 (M2) X 2 (MESES DE NOV y DIC) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 83,20 €
TOTAL = 909,60 € (LIQUIDACION) - 374,40 € (DEPOSITO) = 535,20 €

Nº DE DECRETO
2016001237
FECHA: 21/09/2016 12:12:16

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la presente Resolución y Liquidación correspondiente al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	6uZv0GZfW3WKR2r+URodg==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6uZv0GZfW3WKR2r+URodg==	Página	4/4



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 1087/16, sobre "**Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en LAUREL, 19, por [REDACTED]**", con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29/08/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **LAUREL, 19**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 12/09/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 9/09/16, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ LAUREL, 19**, conforme a su solicitud. Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 12.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Código Seguro De Verificación	L70dLNIGgFTFLJyvnhhj 2A==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/L70dLNIGgFTFLJyvnhhj 2A==	Página	1/3



4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ LAUREL, 19**, con Ref. Ctal. 7338203QA3773G0001KE, identificada con la placa nº **3965**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía con un sentido de circulación, con unas dimensiones de 0,86 m. de anchura en el acerado, 4,24 m. de anchura de calzada y 2,45 m. en la puerta de acceso al citado inmueble.**

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Código Seguro De Verificación	L70dLNIGGFTFLJyvnhhj 2A==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/L70dLNIGGFTFLJyvnhhj 2A==	Página	2/3



Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2016.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	L70dLNIGGFTFLjyvnhhj2A==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/L70dLNIGGFTFLjyvnhhj2A==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente n° 949/15, sobre "Solicitud de licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local consistente en reserva de espacio para carga y descarga, en C/ MIGUEL PEREZ LEAL, S/N. LOCAL 6 (MRW), por C.I.F. [REDACTED], y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, así como el Recurso de reposición presentado contra la resolución de concesión de la licencia solicitada, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21/04/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento para carga y descarga, con unas dimensiones de 15 m. lineales, frente al establecimiento sito en **C/ MIGUEL PEREZ LEAL, S/N. LOCAL 6 (MRW)**.

RESULTANDO, que en fecha 25/06/15, se procedió al abono de la Tasa por expedición de licencia de ocupación de dominio público indicada en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 06/08/15, tras la comprobación de que se cuenta con la licencia de apertura para el citado establecimiento, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, indicando que existe posibilidad de reservar la zona de aparcamiento solicitada para el uso del bien de dominio público indicado, especificando todas las obligaciones y condicionantes que deberá cumplir.

RESULTANDO, que mediante Decreto de la Gerente num. 1384/16, de fecha 14/09/15, se concedió a la mercantil interesada, Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento para carga y descarga, frente a su establecimiento sito en **C/ MIGUEL PEREZ LEAL, (MRW)**, con unas dimensiones de 15 m. lineales, **durante los días laborables desde septiembre a diciembre de 2015**, y para el horario de apertura de su actividad, de conformidad con su solicitud y el Informe de Inspección emitido en fecha 06.08.15. Entre las condiciones de la autorización se establecía que a) *La licencia se entenderá prorrogada por años naturales, siempre que no se presente declaración de baja, antes del 31 de diciembre de cada anualidad, con los límites legalmente establecidos*, así como que debía *señalar la reserva de aparcamiento exclusivo concedida con pintura horizontal en el acerado, así como con señales verticales con discos reglamentarios y rótulo anexo en el que se haga indicación de la licencia concedida (matrículas de los vehículos que realizarán las labores de carga y descarga, días autorizados y horarios). Para todo ello se debía poner en contacto con la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento que le indicaría como proceder a señalar la reserva de aparcamiento*. Así mismo, en la citada resolución se aprobó liquidación de Tasa por el concepto autorizado desde los meses de septiembre a diciembre de 2015.

RESULTANDO, que con fecha 11/08/16 se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por representante de la mercantil interesada, interponiendo recurso de reposición contra la Resolución referenciada, en el que se solicita anulación de la autorización indicada y de la liquidación de Tasas aprobada, argumentando que la intención cuando presentaron su solicitud era la concesión de una reserva de aparcamiento permanente para la que habría que modificar la Ordenanza Fiscal 401. Así mismo, se indica que no han podido usar la reserva de aparcamiento concedida al no haberse practicado la notificación hasta el 12.07.16

RESULTANDO, que con fecha 07/09/16, se emitió Informe por parte del Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, indicando que en visita girada al citado

Código Seguro De Verificación	X+MeB6PGdCGnRR2HRwLLw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/X+MeB6PGdCGnRR2HRwLLw==	Página	1/3



emplazamiento en fecha **29/09/15** la reserva de aparcamiento para carga y descarga autorizada se encontraba señalizada con pintura amarilla en los bordillos y con señales verticales que incluían el lema "Excepto MRW". Así mismo, se indica que la Inspección realizada el **23.08.16**, la pintura amarilla permanecía en los bordillos, encontrándose retirada completamente el día el **26.08.16**

Nº DE DECRETO
2016001239
FECHA: 21.09.2016 12:21:31

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta, de fecha 06.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], en relación a la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento para carga y descarga, frente a su establecimiento sito en **C/ MIGUEL PEREZ LEAL, (MRW)**, con unas dimensiones de 15 m. lineales, prorrogada para la anualidad de 2016, de conformidad con su solicitud y el Informe de Inspección emitido en fecha 07.09.16.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] relativa a la anulación de la liquidación num. 1.747.041, aprobada por importe de [REDACTED]

Código Seguro De Verificación	X+MeB6PGdCGnRR2HRwLLw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/X+MeB6PGdCGnRR2HRwLLw==	Página	2/3



NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (964,49 €), en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local indicado, durante los días laborables de septiembre a diciembre de 2015, conforme a lo dispuesto en el Informe emitido por el Servicio de Inspección O.V.P. en fecha 7.09.16, donde se indica que ha quedado constada la posibilidad de uso de la reserva de aparcamiento concedida durante el periodo liquidado mediante la permanencia de señalización viaria que posibilitaba la carga y descarga en este emplazamiento, hasta su retirada definitiva en fecha posterior al 23.08.16, en la que los bordillos del acerado continuaban pintados.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. I [REDACTED], liquidación por importe de **MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.526,88 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local indicado, durante los días laborables del 1 de enero al 23.08.16 (fecha de constatación de la señalización viaria para reserva de carga y descarga), conforme al Informe de Inspección emitido en fecha 7.09.16 y la Ordenanza Fiscal 401.

T. reserva para carga y descarga hasta 4 m. de bordillo (3,15 €) + (11 M. EXCESO) X 1,30 € (TARIFA) = 17,45 X 15 DÍAS = 261,75 €
17,45 € : 2 (REDUCCIÓN 50 % A PARTIR DEL 16º DÍA AUTORIZADO) = 8,725 €
Total = 261,75 € + 8,725 € x 145 días = 1.526,88 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	X+MEB6PGdCGnRR2HRwrLLw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/X+MEB6PGdCGnRR2HRwrLLw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº **841/16**, sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ BOLSA (PIZZETTA & CAFE)**, por [REDACTED] con **N.I.E.** [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en **C/ [REDACTED]** de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 01/07/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2016, frente a su establecimiento sito en **C/ BOLSA (PIZZETTA & CAFE)**, con unas dimensiones de **18 M2**. Se adjunta croquis de la instalación y carta de pago del abono de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 solicitado, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 6/09/16, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican también las obligaciones y condiciones que deberá cumplir el interesado. Así mismo, se constató la ocupación de vuelo de dominio público con toldo tipo A (desplegables desde su fachada), con unas dimensiones de 5,89 x 2,40 m.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 06.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y Publicado en el **BOP nº 117 de 15.09.2008**.
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**.
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de**

Código Seguro De Verificación	fE2wEEEass/mTCGgUmFfTQ==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/fE2wEEEass/mTCGgUmFfTQ==	Página	1/4



Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

Nº DE DECRETO
2016001240
FECHA: 21/09/2016 12:26:48

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.:** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ BOLSA (PIZZETTA & CAFE)**, con unas dimensiones de **18 m2**, durante la **anualidad de 2016**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 6.09.16.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Primer Bloque: Hileras de mesas y sillas bajo el perímetro del toldo instalado en su fachada, ocupando unas dimensiones de 6,04 x 2,55 m., con exclusión de un pasillo libre de instalaciones de 1,50 m. para acceso de peatones al establecimiento. (11,57 m2)

Segundo Bloque: Hileras de mesas y sillas situadas en la fachada del inmueble situado frente a su establecimiento, ocupando unas dimensiones de 2,30 x 2,40 m. (5,52 m2).

*** Entre ambos bloques de mesas y sillas deberá respetar un pasillo mínimo de 1,50 m. libre de instalaciones, para configurar un itinerario peatonal transitable a lo largo de la vía.**

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

Código Seguro De Verificación	fE3wEERass/mTCGgUwffTQ==		Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Ana Maria Torrejon Camacho			
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/fE3wEERass/mTCGgUwffTQ==	Página	2/4	



d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **QUININETOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (556,20 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **C/ BOLSA (PIZZETTA & CAFE)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

18 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 556,20

18 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 280,80

TOTAL = 837,00 (LIQUIDACION) – 280,80 (DEPOSITO) = 556,20 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] Liquidación por importe de **TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (33,88 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldos tipo "A", con unas dimensiones de 5,89 x 2,40 m. cada uno, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **C/ BOLSA (PIZZETTA CAFE)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

14 (unidades de medida) x 2,42 (Tarifa toldo tipo A en vía de 2ª categoría) = 33,88 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación	fE3wEEEass/mTCGgUmFfTQ==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/fE3wEEEass/mTCGgUmFfTQ==	Página	3/4



CUARTO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **VEINTIOCHO EUROS (28,00 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **C/ BOLSA (PIZZETTA CAFE)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

8 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 28,00 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	fE3wEEEass/mTCGgUwFfTQ==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/fE3wEEEass/mTCGgUwFfTQ==	Página	4/4





RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 880/16, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ TARTANEROS Y PATIO DE LA VICTORIA [redacted] por [redacted], con N.I.F. [redacted] y domicilio a efectos de notificación en [redacted] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12/07/16, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2016, frente a su establecimiento denominado "[redacted]", con unas dimensiones de 24 m2, en C/ TARTANEROS Y PATIO DE LA VICTORIA, durante el periodo 1, y 8 m2 solo en C/ Tartaneros, durante el periodo 2. Se adjunta carta de pago del abono de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 solicitado (por 8 m2 en sólo Calle Tartaneros), en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 5/09/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., indicando que no existen inconvenientes a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir el interesado. También se constata la ocupación del suelo público con dos toldos tipo A de 3 x 2,5 m. cada uno.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 05.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- 1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008
- 4. En cuanto a las normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones
- 5. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

Código Seguro De Verificación	tosqwy1Z5uzrDUDjFwBrtQ==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/tosqwy1Z5uzrDUDjFwBrtQ==	Página	1/4





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la ocupación de dominio público con toldos.

DE DECRETO

2016001241

FECHA: 21/09/2016 12:37:47

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia núms. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [redacted] con **N.I.F.** [redacted], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento denominado **VENEZIA COPAS**, con unas dimensiones de **24 M2**, en **C/ TARTANEROS Y PATIO DE LA VICTORIA**, durante el periodo 1 y **8 m2** tan solo en C/ Tartaneros, durante el periodo 2, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 5.09.16.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) *La terraza se instalará como se describe a continuación:*

Primer Bloque: Hileras de mesas en C/ Tartaneros, con unas dimensiones de 4 x 2 m. Periodos I y II.

Segundo Bloque: Grupo de mesas y sillas en Patio de la Victoria, frente a la fachada del establecimiento, con dimensiones de 4 x 4 m. Solo Periodo I.

** Deberá respetar un pasillo mínimo libre de instalaciones de 1,50 m entre el límite de su terraza y las mesas y sillas colocadas por el establecimiento situado frente al suyo para configurar un itinerario peatonal transitable a lo largo de la vía..*

b) *Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).*

c) *En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquí, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela*

Código Seguro De Verificación	tosqwy1Z5uzrDUDjFWbrtQ==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/tosqwy1Z5uzrDUDjFWbrtQ==	Página	2/4





DE DECRETO
2016001241
FECHA: 21/09/2016 12:37:47

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [redacted], con N.I.F. [redacted], liquidación por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (741,60 €), en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la anualidad de 2.016, en C/ TARTANEROS y PATIO DE LA VICTORIA (VENEZIA COPAS), de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

24 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 741,60 €
8 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 124,80 €
TOTAL = 866,40 € (LIQUIDACION) - 124,80 € (DEPOSITO) = 741,60 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [redacted] con N.I.F. [redacted], Liquidación por importe de CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (54,60 €), en concepto de Tasa por la ocupación de suelo de dominio público con 2 toldos tipo "A", con unas dimensiones de 3 x 2,5 m. cada uno, correspondiente a la anualidad de 2016, en C/ TARTANEROS (VENEZIA COPAS), de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 5.09.16. (Ordenanza Fiscal 456).

15 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo A en vía de 1ª categoría) = 54,60 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación	tosqwy1Z5uzrDUDjFwBrtQ==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/tosqwy1Z5uzrDUDjFwBrtQ==	Página	3/4



CUARTO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **VEINTIOCHO EUROS (28,00 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de 8 elementos delimitadores de terraza, en **C/ TARTANEROS y PATIO DE LA VICTORIA (VENEZIA COPAS)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

8 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 28,00 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	tosqWylZ5uzrDUDjFwBrtQ==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/tosqWylZ5uzrDUDjFwBrtQ==	Página	4/4



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 703/16 sobre **'Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ CARMEN VIEJO, 17, presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 08/06/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **el interesado**, solicitando Baja de la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ CARMEN VIEJO, 17**, por inutilización de la misma mediante la instalación de pivote fijo anclado al suelo.

RESULTANDO, que en fecha 06/09/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 09.06.16, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada. Así mismo se indica que se ha retirado la señalización horizontal (pintura amarilla en el acerado), y se ha procedido a la entrega de la placa identificativa del Vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico -Propuesta FAVORABLE, de fecha 06.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de

Código Seguro De Verificación	JOFGX+XaBRmNRR2HRwrLLw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/JOFGX+XaBRmNRR2HRwrLLw==	Página	1/2



concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Declarar extinta la licencia concedida a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ CARMEN VIEJO, 17**, conforme a la solicitud del interesado, y una vez comprobada la inutilización de la misma, en base a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 06.09.16.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.016.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	JOFGX+XaBRmNRR2HRwrLLw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/JOFGX+XaBRmNRR2HRwrLLw==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº **921/16**, sobre **"Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en CTRA. DE LA JARA, ESQ. C/ GOLETA (LA ALDEANA), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED]**, y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21/07/16 se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por **el interesado** solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas durante el año 2016, frente a su establecimiento sito en **CTRA. DE LA JARA ESQ. C/ GOLETA (LA ALDEANA)**, con unas dimensiones de **24 M2** (remitiéndose a la distribución que autorizadas para el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono total de la Tasa por este concepto, correspondiente a la anualidad 2016 por la indicada ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 31/08/16, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones solicitadas. Se proponen, así mismo, una serie de obligaciones, **nueva distribución** y condiciones que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 06.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de **25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los **accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real**

Código Seguro De Verificación	EXPUV9R6WQ3m9OSR1/Z4W/w==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EXPUV9R6WQ3m9OSR1/Z4W/w==	Página	1/3



Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **C.I.F. [REDACTED]**, Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **CTRA. DE LA JARA ESQ. C/ GOLETA (LA ALDEANA)**, con unas dimensiones de **24 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2016**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 31.08.16.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Primer Bloque: Hilera de mesas y sillas a la izquierda de la puerta del establecimiento, mirando hacia el mismo, **totalmente pegadas a la fachada, respetando un pasillo libre de instalaciones de 1,50 m. entre el límite de la terraza y cualquier elemento de mobiliario urbano o carril bici para configurar un itinerario peatonal transitable.** Ocupación de 7 x 2 m. (14 m2),

Segundo Bloque: Hilera de mesas, **con solo dos sillas cada una**, a la derecha de la puerta del establecimiento, mirando hacia el mismo, **totalmente pegadas a la fachada, respetando un pasillo libre de instalaciones de 1,50 m. entre el límite de la terraza y cualquier elemento de mobiliario urbano o carril bici para configurar un itinerario peatonal transitable.** Ocupación de 7 x 1,5 m. (9,80 m2),

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

Código Seguro De Verificación	EXPUSM7Q3m9OSR1/Z4W/w==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EXPUSM7Q3m9OSR1/Z4W/w==	Página	2/3



d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen De Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] el depósito previo abonado por importe de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (892,80 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2016**, en **CTRA. DE LA JARA ESQ. C/ GOLETA (LA ALDEANA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

24 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 741,60 €

24 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 374,40 €

TOTAL = 1.116,00 € (LIQUIDACION) X 0,80 (COEF. CORRECTOR ZONA RESTO) - 892,80 € (DEPOSITO) = 0,00 €

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	EXP0V9R0WQ3m90SR1/Z4W/w==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EXP0V9R0WQ3m90SR1/Z4W/w==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 968/16, sobre "Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en AVDA. DE TREBUJENA, 19 (BIS), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 04/08/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en AVDA. DE TREBUJENA, 19, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 12/09/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 9/09/16, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en AVDA. DE TREBUJENA, 19, conforme a su solicitud. Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 12.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Código Seguro De Verificación	CKSgqprvy7k4zQKIKiY8cw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/CKSgqprvy7k4zQKIKiY8cw==	Página	1/3



4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **AVDA. DE TREBUJENA, 19**, con Ref. Ctal. 7129303QA3773A0001IK, identificada con la placa nº **3967**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía con dos sentidos de circulación mas zona de aparcamiento, con unas dimensiones de 4,30 m. de anchura en el acerado, 8,00 m. de anchura de calzada y 2,76 m. en la puerta de acceso al citado inmueble.**

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Código Seguro De Verificación	CKSgqprvy7k4zQKIKiY8cw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CKSgqprvy7k4zQKIKiY8cw==	Página	2/3



Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.016.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	CKSgqprvy7k4zQKIKiY8cw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/CKSgqprvy7k4zQKIKiY8cw==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº **815/16**, sobre "**Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en AVDA. DE TREBUJENA, 19, por** _____", con **N.I.F.** _____ y domicilio en _____, de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29/06/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **AVDA. DE TREBUJENA, 19**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 12/09/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 7/07/16, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **AVDA. DE TREBUJENA, 19**, conforme a su solicitud. Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 12.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Código Seguro De Verificación	se8tzv3wXefBQ3QZ9ArqA==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/se8tzv3wXefBQ3QZ9ArqA==	Página	1/3



4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **AVDA. DE TREBUJENA, 19**, con Ref. Ctal. 7129303QA3773A00011K, identificada con la placa nº **3962**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía con dos sentidos de circulación mas zona de aparcamiento, con unas dimensiones de 4,30 m. en el acerado, 8 m. de anchura de calzada y 2,80 m. en la puerta de acceso al citado inmueble.**

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Código Seguro De Verificación	se8tnzv3wXefBQ3QZ9ArqA==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/se8tnzv3wXefBQ3QZ9ArqA==	Página	2/3



Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2016.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	seftnzv3wXefBQ3QZ9ArqA==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/seftnzv3wXefBQ3QZ9ArqA==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 717/16, sobre **"Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ NAVIO, 21, por [REDACTED]"**, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 09/06/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ NAVIO, 21**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 12/09/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ NAVIO, 21**, conforme a su solicitud. Se indica además las dimensiones de anchura de la cazada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 12.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Código Seguro De Verificación	EGaPeAKXzvyQiPoQo9BnGR==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EGaPeAKXzvyQiPoQo9BnGR==	Página	1/3



4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ NAVIO, 21**, con Ref. Ctal. 4533903QA3733D0001SY, identificada con la placa nº **3959**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía con un único sentido de circulación, rebaje al mismo nivel de la calzada, con un acerado de 1,52 m., así como 6,00 m. de calzada y 2,67 m. en la puerta de acceso al citado inmueble.**

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Código Seguro De Verificación	EGaPeAKXzvyQiPoQo9BnGR==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EGaPeAKXzvyQiPoQo9BnGR==	Página	2/3



Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2.016.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	EGaPeAKXzvyQiPoQo8BnGR==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EGaPeAKXzvyQiPoQo8BnGR==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO, el Expediente nº 836/16, sobre "**Solicitud de Cambio de titularidad en la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en AVDA. DE LAS PILETAS, 7, presentada por** [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] B, de esta localidad, siendo el titular antiguo de la misma [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], y los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 01/07/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por **el interesado**, solicitando cambio de titularidad en la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **AVDA. DE LAS PILETAS, 7**, conforme a la documentación adjunta a su solicitud en la que se acredita la transmisión de la propiedad del citado inmueble a su nombre.

RESULTANDO, que en fecha 13/09/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada al citado emplazamiento, la existencia de entrada y salida de vehículos a través del acerado público en **AVDA. DE LAS PILETAS, 7**, y proponiendo se resuelva favorablemente el cambio de titularidad en la licencia solicitado por el interesado, ya anotado en el Padrón Municipal de Vados. Se propone, no obstante, **el cambio de categoría fiscal de particular a comercial** y se indican además las dimensiones de anchura de la calzada, el acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 13.09.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso**, de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas**, perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora**

Código Seguro De Verificación	ej82mXIS6W0ErYt60WfpER==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/ej82mXIS6W0ErYt60WfpER==	Página	1/2



de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable**, a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Cambiar el titular de la licencia concedida a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C AVDA. DE LAS PILETAS, 7**, con ref. catastral 5942921QA3754B0001HD, y num. de placa 0809, siendo el nuevo titular de la misma, [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED], conforme a la documentación aportada por este último y al Informe favorable emitido por el Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 13.09.16.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla el nuevo titular de la licencia en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad, debiéndose tener en cuenta que se trata de una **vía con dos sentidos de circulación mas zona de aparcamiento, con un acerado de 1,32 m. de ancho, 8,00 m. de calzada y 3,24 m. de anchura en la puerta de acceso al citado inmueble.**

SEGUNDO: Dar traslado de la Presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, **al objeto de anotar en el Padrón Municipal de Vados cambio de categoría fiscal de particular a comercial**, y por consiguiente proceder a la regularización tributaria de la misma, **con efectos desde la anualidad de 2016.**

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.
PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo. Ana Mª Torrejón Camacho
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	ej92mx856W0ErYt60WfpR==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ej92mx856W0ErYt60WfpR==	Página	2/2



RESOLUCION DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos n° 89/2016.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: AD: 220160000034

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
SEV 768 de 01/09/2016			Prevención y vigilancia de salud del mes de Agosto 2016	189,53 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	hjo8UgNgs78HNhPGpLW8Uw==	Fecha	08/09/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez				
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hjo8UgNgs78HNhPGpLW8Uw==	Página	1/1		

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1225/15 incoado a instancia de [REDACTED] y [REDACTED] NIF-[REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 2 de Septiembre de 2015, con número de registro de entrada 3387, se presenta por los interesados solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Calle Huerta Saborido 6 B, finca registral 33.300, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto José María Medina Buzón.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Septiembre de 2015 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física de la edificación. Emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Septiembre de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Octubre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 23 de Octubre de 2015 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias.

RESULTANDO que con fecha de 3 de Noviembre de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Mayo de 2016 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias del siguiente tenor:

"La edificación por la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda unifamiliar. La finca en cuestión tiene la referencia catastral 7121103QA3772A0001YQ y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 33.300. Sobre esta finca existe desde el año 2.004, la construcción de la que se trata, destinada a vivienda.

Código Seguro De Verificación:	9H5HsCdRmPmVFKoQSGtdEA==	Fecha:	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9H5HsCdRmPmVFKoQSGtdEA==	Página:	1/7



Con fecha 09/09/15 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a vivienda coincide con el certificado técnico presentado.

Se trata de una edificación aislada de una planta de altura total, con cubierta inclinada a dos aguas, resuelta con faldones de teja cerámica curva y con la siguiente distribución: garaje, salón comedor, vestíbulo, cocina, lavadero, pasillo, distribuidor, 3 dormitorios y un baño. La vivienda está retranqueada con respecto a sus cuatro linderos. La superficie construida total de la edificación es de **129'60 m²** y su superficie útil de **120'46 m²** y una superficie de solar total según reciente medición, de **829'80 m²**, siendo la superficie de la subparcela en cuestión para esta vivienda de **278'10 m²**.

Finca Catastral 7121103QA3772A0001YQ

- Año construcción 2.006
- Sup. Construida: vivienda 1... 83'00 m²
Vivienda 2... 130'00 m²
Total construida... 213'00 m²
- Superficie suelo: 850'00 m²

Finca Registral 33.300

- Superficie suelo: 890'00 m²

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía. Así mismo, la vivienda dispone de una red de evacuación de aguas residuales que se encuentra en buen estado de funcionamiento y conecta todos los aparatos instalados en la misma, evacuando finalmente a la red general; el saneamiento interior está preparado para acometer, a través de arqueta sifónica, a la red general de alcantarillado.

La vivienda existente se encuentra situada en el ámbito del **SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO**, SUNP-CO-1, sin desarrollar actualmente.

Se ha aportado certificado técnico, de fecha 31/08/15 y redactado por D. José María Medina Buzón (Arquitecto) colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Del análisis de dicho documento técnico aportado, se desprende que **no se cumple** con el vigente PGOU; en concreto, no se cumple el art. 10.5 con respecto a las actuaciones remitidas a planeamiento ulterior.

Condiciones Urbanísticas:

La edificación se encuentra ubicado en SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, SUNP-CO-1 sin desarrollar en la actualidad.

Por todo ello, y como originalmente la vivienda no está inscrita, es posible tramitar el expediente como declaración de situación **de asimilación a fuera de ordenación**, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad, así como su **no** cumplimiento urbanístico.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación originaria ha quedado fechada en el año **2.004**, según la Ortofoto IDEA Andalucía año 2.004 y la fotografía aérea Google Earth fecha 30/07/04, donde se aprecia la existencia de la edificación, referencia catastral **7121103QA3772A0001YQ**, es decir, muy superior a los cuatro años que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así la **antigüedad** de la construcción con la documentación aportada, se fija en el año 2.004, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad.

Código Seguro De Verificación:	9NsHaCbFmPNvFKoQGQfdEA==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9NsHaCbFmPNvFKoQGQfdEA==	Página	2/7



Al tratarse de un área en Suelo Urbanizable no Sectorizado sin inicio de su desarrollo, no es posible conceder Licencias de Obra.

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la vivienda de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

Referencia Normativa:

*El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto D. José María Medina Buzón, de fecha 31/08/15, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente **no cumple** con el vigente PGOU, más concretamente el Art. 10.5 con respecto a las actuaciones remitidas a planeamiento ulterior. Así mismo, se justifica la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda.”*

Dictamen:

Se trata de una vivienda, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó en el año 2.004, por lo tanto estando vigente el plan general de ordenación urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que las construcciones tienen una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una **antigüedad superior a cuatro (4) años**, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada.*

*A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el **Artículo 53.-** del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que **procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación** del inmueble de referencia, situado en la Huerta Sabordo nº 6-B”.*

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencia, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de edificación en la finca registral 33.300.

CONSIDERANDO que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	9NsHaCbFmPNvFKoQSQfdEA==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9NsHaCbFmPNvFKoQSQfdEA==	Página	3/7



Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 33.300 y catastral 7121103QA3772A0001YQ, enclavada en Suelo Urbanizable No Sectorizado, SUNP-CO-1, sin desarrollar actualmente.

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de Oaplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la edificación existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, queda fechada en el año 2004, como queda acreditado en la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales, certificado aportado, Ortofoto IDEA año 2004 y fotografía aérea Google Earth de fecha 30/07/04, donde aparece la edificación, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación el artículo 53 "Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios, así como, posteriormente el artículo 54 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	9NsHaCbFmPNvFKoQGQfdEA==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9NsHaCbFmPNvFKoQGQfdEA==	Página	4/7



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- *Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Huerta Saborido nº 6 B, clasificado como suelo urbanizable sectorizado, SUNP-CO-1, finca catastral registral 33.300 y catastral 7121103QA3772A0001YQ, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:*

- *Vivienda unifamiliar aislada de una sola planta, de superficie total construida de 129,60 m², cuya distribución es la siguiente: vestíbulo, salón/comedor, distribuidor, cocina, lavadero, paso, tres dormitorios, baño y garaje.*

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.*

Código Seguro De Verificación:	9NsHaCbFmPmVFKoQGQfdEA==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9NsHaCbFmPmVFKoQGQfdEA==	Página	5/7



TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	907,20 €			907,20 €
TIPO	1,0	0,0	0,0	
PRESUPUESTO	907,20 €			
LIQUIDABLE				
LIQUIDACION	907,20 €			907,20 €
DIFERENCIA EUROS				

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

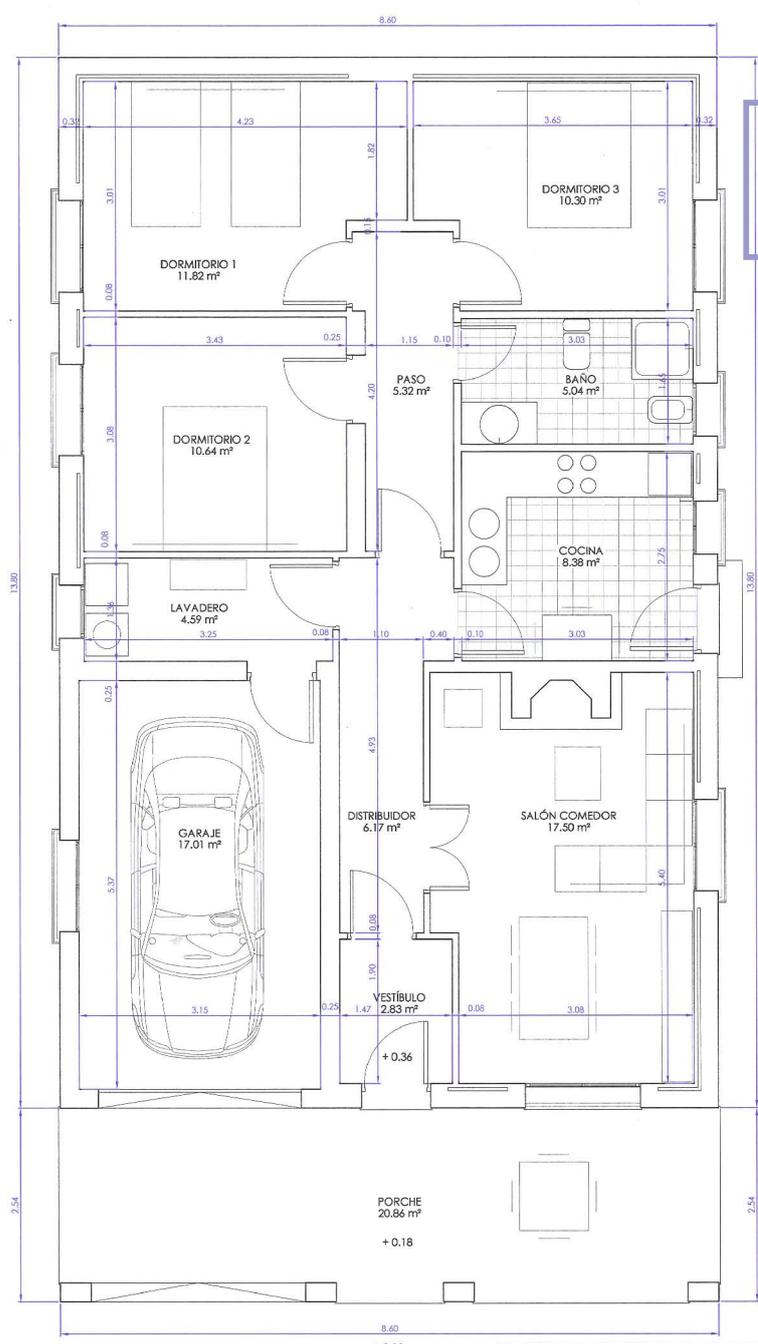
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	9NsHaCbFmPNvFKoQGQfdEA==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9NsHaCbFmPNvFKoQGQfdEA==	Página	6/7



EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO JOSÉ MARÍA MEDINA BUZÓN, SU UTILIZACIÓN TOTAL, O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL MISMO.



Nº DE DECRETO
2016001249
FECHA: 21/09/2016 13:40:44

PLANTA BAJA

VIVIENDA	
SUPERFICIE ÚTIL:	99.60 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA:	118.68 m ²
PORCHE	
SUPERFICIE ÚTIL:	20.86 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA:	10.92 m ²
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL:	120.46 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL:	129.60 m ²

Código Seguro De Verificación:	9NsHaCbFmPNvFKoQGQfdEA==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9NsHaCbFmPNvFKoQGQfdEA==	Página	7/7



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto expediente de Segregación 446/2016 incoado a instancia de [REDACTED] NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos de derechos los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 8 de Abril de 20106, con número de registro de entrada 4843, se solicita por el interesado licencia de agregación de fincas en Calle Ostra, fincas registrales 41.429, 40.816, 40.601 y 40.187, para su posterior parcelación, acompañada de proyecto técnico redactado por el arquitecto Joaquín Castro García

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Junio de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la agregación y posterior parcelación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Julio de 2016 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Julio de 2016 se abona la cantidad de 131,10 en concepto de tasas para un total de 386,88 euros.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la agregación y posterior parcelación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de las fincas registrales números 41.429, 40.816, 40.601 y 40.187, con una superficie de 372 m², 63,11 m², 105 m² y 68,08 m², respectivamente según notas registrales, sumando en total según reciente medición 727,94 m², para su agregación, y posterior segregación en tres fincas.

Código Seguro De Verificación:	h3XK7bb6IX2e5ie3iC2s1WLg==	Fecha:	21/09/2016
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/h3XK7bb6IX2e5ie3iC2s1WLg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que después de la agregación y posterior parcelación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	262,90	Residencial-Unifamiliar	Privado
Parcela 2	301,04	Residencial-Unifamiliar	Privado
Parcela 3	164	Residencial-Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	727,94m ²		

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la parcelación se ajustan a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas de edificación unifamiliar aislada U1.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	hHX7bb6IKr5ie3iC2sIWLg==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hHX7bb6IKr5ie3iC2sIWLg==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de agregación de las fincas registrales números 41.429, 40.816, 40.601 y 40.187 en Calle Ostra, para su posterior parcelación, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	262,90	Residencial-Unifamiliar	Privado
Parcela 2	301,04	Residencial-Unifamiliar	Privado
Parcela 3	164	Residencial-Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	727,94m²		

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	385,88 €	385,88 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	385,88 €	385,88 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	hHX7bb6IKr5ie3iC2sIWLg==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hHX7bb6IKr5ie3iC2sIWLg==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] el día 2 de Septiembre de 2016, contra la resolución de esta Presidencia de 30 de Junio de 2016 recaída en el Expediente Administrativo nº 304/2011, por la que se le impuso una sanción de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y UN CENTIMOS (€5.473,01 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución dictada el 30 de Junio de 2016.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 2 de Agosto de 2016.

TERCERO.- El recurrente interpone el recurso sobre las siguientes cuestiones: a) nulidad de las actuaciones por indefensión; b) nulidad por carecer los inspectores y la instructora de la condición de funcionarios; c) nulidad del expediente por defectos en la notificación; d) que el recurrente ya no es propietario de la finca, la cual fue vendida a su hijo, Don Jonathan Quintero Rodríguez; e) disconformidad con la valoración de las obras; f) circunstancias modificativas de la responsabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 4º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- La Instructora del procedimiento no omite la apertura del periodo probatorio, sino que lo deniega mediante acuerdo debidamente motivado de fecha 12 de Mayo de 2016.

La Sentencia del Tribunal supremo de 22 de Marzo de 1993 dice lo siguiente: "Cita la propia sentencia impugnada jurisprudencia consolidada, según la cual corresponde al Instructor del expediente discernir si las pruebas propuestas son de utilidad para el esclarecimiento de los hechos, así como la amplia libertad que posee la Administración para decidir sobre los hechos que se pretenden probar y sin son pertinentes o no los medios de prueba propuestos por los interesados". (Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de Junio de 1976, 7 de Abril de 1981, 5 de Julio de 1985 y 15 de Diciembre de 1987).

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Abril de 1981 establece que "... el control de la actividad probatoria en los expedientes administrativos corresponde al órgano o autoridad que conoce de los mismos, a la cual los preceptos citados le atribuyen la facultad de decidir sobre la

Código Seguro De Verificación:	LR3011VALDzFFSTGwVEBUQ==	Fecha:	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Mdal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LR3011VALDzFFSTGwVEBUQ==	Página:	14



relevancia de los hechos que se pretenden probar y la pertinencia de los medios de prueba que se propongan por los interesados, los cuales carecen, por ello, del derecho de imponer al órgano instructor la práctica de pruebas que éste no considera relevantes o pertinentes de acuerdo con la finalidad concreta que tenga la incoación, trámite y decisión del expediente de que se trate, a cuyo contenido hay que estar para decidir si la denegación de prueba ha sido o no correctamente adoptada...”

Nº DE DECRETO
2016001251
FECHA: 21/09/2016 14:06:09

En vista del acta y de la documentación fotográfica existente, la Instructora considera plenamente acreditada la realización de los hechos perseguidos y las circunstancias que concurrieron en su realización.

TERCERO.- La Instructora fue nombrada funcionaria interina de este Organismo Autónomo mediante Resolución del Presidente de 27 de Noviembre de 2012, como así consta en el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Don Manuel Tirado Márquez, el día 25 de Abril de 2013, el cual quedó incorporado al expediente a disposición del interesado.

En este sentido, dice el artículo 92.3 de la **LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL** que “corresponde exclusivamente a los **funcionarios de carrera** al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.

Por otro lado, el artículo 9.2 de la **LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO (EBEP)** viene a decir que “en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los **funcionarios públicos**, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

Ambos preceptos, pues, se pronuncian en idéntico sentido, esto es, reservando el ejercicio de determinadas funciones a los funcionarios de carrera. Ahora bien, el **ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO**, en cuanto legislación básica que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público (artículo 149.1.18 Constitución Española), regula en su artículo 10.1 la figura del funcionario interino cuando dice que, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el **desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera** cuando se de alguna de las circunstancias previstas en la Ley, para a continuación establecer en su apartado quinto que “a los funcionarios interinos les será de aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

La diferencia, pues, entre el funcionario de carrera y el funcionario interino, radica en la temporalidad de la relación jurídica entre éste último y la Administración, por cuanto no se ha sometido a un procedimiento de selección como ocurre en el caso de los funcionarios de carrera, si bien aquellos pueden ejercer las funciones que se encuentran reservadas a los funcionarios de carrera.

Asimismo, el artículo 195 LOUA establece que la instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a **funcionarios**, sin que se haga distinción entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos.

A mayor abundamiento, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz de fecha 9 de Marzo de 2015, viene a decir lo siguiente: “La Gerencia Municipal de Urbanismo certifica que la instructora es funcionaria interina de este organismo autónomo desde el 27 de Noviembre de 2012, con anterioridad por tanto a la incoación del expediente.

Código Seguro De Verificación:	LR3 011vALDzFFsTOWVEBuQ==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LR3011vALDzFFsTOWVEBuQ==	Página	2/4



Esa condición no afecta, entiendo, a la regularidad del procedimiento. Pues a diferencia de los laborales, los funcionarios interinos ejercen las funciones propias de los funcionarios de carrera (artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público) y no debe existir el peligro de coacción por el poder político o administrativo aludido por el abogado del demandante en la vista porque tienen los motivos de cese tasados (artículo 10.3 de la misma ley)”

CUARTO.- Ciertamente, los artículos 180.2 LOUA y 33.1 RDUa establecen que las actas de inspección gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ella. También lo es el hecho de que el inspector actuante no ostenta la condición de funcionario que le es exigible teniendo en cuenta que los artículos 179.3 LOUA y 32.1 RDUa le confieren la condición de agentes de la autoridad, lo que supondría, en consecuencia, que el acta no gozaría de tal presunción.

Ahora bien, examinada la documentación obrante en el expediente (fotografías tomadas por el Servicios de Inspección, contrato privado e informe de la Policía Local) queda totalmente probado y acreditado que por el recurrente se ha ejecutado una obra consistente en construcción de vivienda de 84'75 m² y de garaje adosado de 29'75 m² sin la preceptiva licencia municipal y contraviniendo la ordenación urbanística aplicable.

QUINTO.- En el presente procedimiento no se ha dictado Resolución de Caducidad en momento alguno. Los edictos obrantes en el expediente corresponden a un procedimiento sancionador distinto al que nos ocupa y que, erróneamente, han sido incorporados al Expediente 304/2011.

SEXTO.- Queda acreditado, mediante documentación obrante en el expediente, que la parcela pertenece a Don Jesús Manuel Quintero Raposo.

Ningún documento aporta el compareciente que acredite que la misma fue vendida a su hijo, ni la fecha en la que tuvo lugar la venta. Ciertamente es que la inscripción en el Registro de la Propiedad no es obligatoria; ahora bien, establece el artículo 1280 del Código Civil (CC) que deberán constar en **documento público**, entre otros, los actos y contratos que tengan por objeto la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles. En este sentido se pronuncia en artículo 1462 del Código Civil cuando establece que “cuando se haga la venta mediante escritura pública, el otorgamiento de ésta equivaldrá a la entrega de la cosa objeto del contrato, si de la misma escritura no resultare o se dedujere claramente lo contrario”

SEPTIMO.- Nada aporta el recurrente que contradiga o desvirtúe el informe emitido por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina el 12 de Mayo de 2016.

Es mas, en dicho informe, del cual se dio traslado al interesado en la propuesta notificada, se le comunica que documentación debe aportar para acreditar que la vivienda y el garaje han sido ejecutados en régimen de autoconstrucción. Sin embargo, nada presenta al respecto.

OCTAVO.- Asimismo, tampoco queda acreditada la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Ateniéndonos a las actuaciones obrantes en el expediente, constatamos que la conducta es ilícita e intencional y renuente al cumplimiento de la legalidad, de ahí la inaplicabilidad de la atenuante señalada, pues resulta de los particulares de este expediente que, pese a la notificación de la orden de paralización se han seguido ejecutando las obras. Al mismo tiempo, la ejecución de la misma tiene lugar en un suelo no urbanizable especialmente protegido, lo que implica que la conducta del presunto infractor se encuentre revestida de una especial gravedad, sin mencionar los perjuicios que la ejecución de tales edificaciones pueden causar al desarrollo del suelo en el que se encuentra emplazada la obra.

En este sentido, establece la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz lo siguiente: “En el caso de autos se pretende la aplicación de la atenuante prevista en el artículo 205 a)

Código Seguro De Verificación:	LR301lvALDzFFsTOWVEBuQ==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal María Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LR301lvALDzFFsTOWVEBuQ==	Página	3/4



LOUA relativa a la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados; sin embargo, lo cierto es que no constan circunstancias que ayuden a la aplicación de esa atenuante, visto que las obras continuaron y no consta que se hayan demolido, ni tampoco que el recurrente pudiera tener serias dudas sobre la legalidad de su conducta, pues no sólo la ignorancia de la ley no excluye de su cumplimiento, sino que es por todo conocidos que las obras precisan de licencia municipal o al menos comunicación y su ausencia impide considerar la buena voluntad.”

Nº DE DECRETO
2016001251
FECHA: 21/09/2016 14:06:09

Por otro lado, decir que no se ha procedido a la reparación voluntaria y espontánea del daño ni a la paralización de las obras tras la oportuna advertencia del inspector.

En cuanto al desconocimiento de la normativa, dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 25 de Marzo de 2013, que "... con independencia de que no se podía exigir al apelante un conocimiento detallado y pomenorizado de la normativa urbanística de aplicación, es evidente que es un hecho de conocimiento general y básico que, para la construcción o cualquier otro acto de uso del suelo, se precisa de la preceptiva licencia municipal, esto es, solo se precisa del agente una mínima diligencia en orden a la solicitud de la pertinente autorización que, por otra parte, habría disipado las dudas del solicitante en punto a si esa concreta actuación estaba o no permitida”.

En lo que al beneficio económico se refiere, se considera que si ha existido tal beneficio, pues la construcción de una nueva vivienda ha supuesto un incremento del patrimonio del compareciente.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución dictada el 30 de Junio de 2016 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y UN CENTIMOS (85.473'01 euros) a Don [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUJ.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	LR3 011vALDzFFsTOWVEBuQ==	Fecha	12/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LR3011vALDzFFsTOWVEBuQ==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 838/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de Junio de 2015 con nº R.C.E. 2361, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en Canalización de red subterránea de baja tensión para electrificación de una vivienda en Calle Fdo San Pedro nº 12.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Junio de 2015 por el Técnico del Departamento de Proyecto y Obras se informa factible las instalaciones proyectadas contenidas en la "Memoria Técnica para calicata y acometida eléctrica subterránea de baja tensión a vivienda sita en Calle Fdo San Pedro nº 12 TM Sanlúcar de Barrameda".

RESULTANDO que con fecha de 1 de Julio de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Marzo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 14 de junio de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 17 de Agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Canalización de red subterránea de baja tensión para electrificación de una vivienda, de lo que se extrae lo siguiente:

"La vivienda en cuestión tiene concedida Declaración de Asimilación a fuera de Ordenación en el expediente 1348/15 de fecha 16/03/16
La instalación proyectada de ejecución de canalización para acometida eléctrica para vivienda tiene una longitud de 8 ml. y un presupuesto de ejecución material a efectos de liquidación de 1.436'06€
Las obras solicitadas se encuentran recogidas en las permitidas en la Disposición Final Primera (Modificación del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía) del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se aprueba el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la

Código Seguro De Verificación:	51M7wTUzdF9xvkJUnJ/J1A==	Fecha:	21/09/2016
Firmatiba	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/51M7wTUzdF9xvkJUnJ/J1A==	Página	14



Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se señala que "Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble".

El servicio que se indica tiene homologada su situación en el ámbito municipal, el trazado, las protecciones y el tiempo propuesto es suficiente con las obras a ejecutar y cuenta con supervisión Favorable del Departamento de Obras y Proyectos. La documentación presentada para este tipo de expediente es completa, la consideración administrativa es de obra menor, y se encuentra entre las permitidas por el planeamiento vigente, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable el documento presentado para la canalización de 8 ml, para acometida eléctrica de vivienda sita en la calle Río San Pedro nº 12, no obstante se condiciona el presente informe según las siguientes estipulaciones:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia obras solicitada.

RESULTANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio de Baja Tensión.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	51M7wTUzdF9xvkJUnJ/J1A==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/51M7wTUzdF9xvkJUnJ/J1A==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Canalización de red subterránea de baja tensión para electrificación de una vivienda, emplazada en C/ Rio San Pedro nº 12.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	51M7wTUzdF9xvkJUnJ/J1A==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/51M7wTUzdF9xvkJUnJ/J1A==	Página	3/4



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO	57,44 €	57,44 €	
TOTALES	137,04 €	137,04 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL.- Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	51M7wTUzdF9xvkJUnJ/J1A==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/51M7wTUzdF9xvkJUnJ/J1A==	Página	4/4



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 998/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único del [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Legalización de Adaptación de dos Locales para Garaje, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de Julio de 2015, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 2776, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Adaptación de dos Locales para Garaje en C/ Carmen Viejo 25 y 29, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2015-02246 y redactado por D. Manuel Parejo Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Julio de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Julio de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Agosto de 2015 se gira visita de inspección.

RESULTANDO que con fecha de 17 de Agosto de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de Adaptación de dos locales a garaje de uso privado.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Agosto de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	427,97 €	1.238,36 €	810,39 €
TOTALES	621,37 €	1.431,76 €	810,39 €

RESULTANDO, que con fecha 25 de Septiembre de 2015 se abona la cantidad de 810,39€ en concepto de ICIO.

Código Seguro De Verificación:	p0N2MjGA2uQz7U6zpjC6f9g==	Fecha	21/09/2016
Identifica	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p0N2MjGA2uQz7U6zpjC6f9g==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 26 de Julio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende legalizar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas DOTACIONAL (SIPS).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Adaptación de dos locales a garaje de uso privado emplazada en Cl Carmen Viejo nº 25 y 29, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2015-02246 y redactado por D. Manuel Parejo Pérez, con una superficie construida local nº 25 de 227,45 m² y local nº 29 de 215,76m² con un total de 443,21 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 30.958,85€.

Código Seguro De Verificación:	p0NzMjGAXuQz7Ub2pjC0Hg==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p0NzMjGAXuQz7Ub2pjC0Hg==	Página	2/3



SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	1.238,36 €	1.238,36 €	
TOTALES	1.431,76 €	1.431,76 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	p0NzMjGAXuQz70b2pjC0Wg==	Fecha	21/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p0NzMjGAXuQz70b2pjC0Wg==	Página	3/3



RESOLUCION DE LA GERENTE

D^o. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención n° 21/16(retención de crédito n° 22016000047).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
1640063003 31/08/2016	DE		Suministro de gasolina para la GMU	48,49 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^o Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	gFLCMKH0FpexSszOpG9vdA==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gFLCMKH0FpexSszOpG9vdA==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^o. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención n° 19/16 (retención de crédito n° 220160000045)).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
60-H655-002083 DE 28/08/2016			Suministro de telefonía fija de la G.M.U.	34,99 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^o Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	QQTej6R7sUonLkGkB8jdyQ==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qqtej6R7sUonLkGkB8jdyQ==	Página	1/1



RESOLUCION DE LA GERENTE

D^o. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención n° 21/16(retención de crédito n° 22016000047).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
1640053907 31/07/2016	DE		Suministro de gasolina para la GMU	131,86 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^o Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	o4Dk+a8o4DJ3Zz5xWJjxnA==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/o4Dk+a8o4DJ3Zz5xWJjxnA==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Director del Departamento correspondiente, y fiscalizada por la intervención (Informe de Intervención n° 19/16 (retención de crédito n° 220160000045).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
28-I6UA-002131 DE 16/09/2016			Suministro de telefonía móvil de la G.M.U.	41,36 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	oQ3GKalYoca08m7FKGseZg==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oQ3GKalYoca08m7FKGseZg==	Página	1/1



RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por Decreto nº 2015001926, de fecha 29/07/2015, en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo establecido en Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción.

Visto el informe favorable suscrito por el Coordinador de Seguridad y Salud adscrito al Departamento de Proyectos y Obras de este Organismo Autónomo, D. Gonzalo Valero Quintana, en fecha 19.09.2016.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, presentado por la entidad [REDACTED], provista de **C.I.F.:** [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], de esta localidad, como adjudicataria de las **Obras de Conservación y Mantenimiento en el Teatro Municipal**_Exp. de Contratación nº 88/16_.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la meritada Empresa.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	BNrV6Db027ghfY5Tfm4Buw==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BNrV6Db027ghfY5Tfm4Buw==	Página	1/1





RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 33/16, relativo a la **Contratación de las Obras de Demolición de Edificación en el Camino de las Viudas, en la Colonia Monte Algaida (Pol. 1, Parcela 195, Subparcela 1K), de esta localidad, en cumplimiento de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Cádiz, a ejecutar de forma subsidiaria por esta Administración.**

VISTO los Informes Jurídico y de Fiscalización favorables, de fechas 09/09/16 y 19/09/16, respectivamente, así como el Informe-Propuesta emitido por la Dtra. del Dpto. de Administración General, de fecha 01/06/16, y de conformidad con el mismo.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **objeto y a la clase de contrato**, los art. 6 y 122 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), así como el Anexo I del TRLCSPP: Sección F; División 45; Grupo 45.1; Clase 45.11 (Demolición de inmuebles y movimientos de tierra), Código CPV: 45110000.

2.- En cuanto al **contenido mínimo, perfección y forma de los contratos**, lo dispuesto en los arts. 26, 27 y 28 del TRLCSPP.

3.- En cuanto a la **no necesidad de informe de supervisión**, lo dispuesto en el art. 125 del TRLCSPP. No es necesario, puesto que se trata de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del inmueble, según se indica por el Arquitecto redactor del Proyecto, por lo que la emisión de este informe tiene carácter facultativo.

4.- En cuanto a la **aprobación del proyecto y replanteo previo** a la contratación de los mismos, en su caso, lo dispuesto en el art. 121 y 126 del TRLCSPP para los proyectos de obra.

5.- En cuanto al **procedimiento y tramitación**, los arts. 138.2, 109, 110, 115, 157 y ss del TRLCSPP, así como el art. 67 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

6.- En cuanto a la **publicidad de esta contratación**, lo dispuesto en el art. 142 del TRLCSPP.

7.- En cuanto a la **selección del contratista**, lo establecido en los arts. 150 y ss. del TRLCSPP.

8.- En cuanto **no necesidad de acreditación de la solvencia económica y financiera ni técnica y profesional de las empresas concurrentes a este procedimiento**, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 11.5 del RGLCAP, en su redacción dada por el exigencia de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto por el art. 11.5 del RGLCAP, en su redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, al ser un contrato de obra de cuantía inferior a 80.000 €.

Código Seguro De Verificación:	jaGD8IkG7cr533FE03UiMg==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jaGD8IkG7cr533FE03UiMg==	Página	1/2





9.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo.

10.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente **Exp. nº 33/16**, relativo a la **"Contratación de las Obras de Demolición de Edificación en el Camino de las Viudas, en la Colonia Monte Algaida (Pol.1, Parcela 195, Subparcela 1K), de esta localidad, en cumplimiento de Sentencia nº 353/2011, de 27 de julio (Ejecutoria nº428/2012) del Juzgado de lo Penal nº 2 de Cádiz, a ejecutar de forma subsidiaria por esta Administración"**, y dentro del mismo, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, de fecha 01.06.16, regulador de la contratación de referencia que se adjudicará mediante procedimiento abierto, con un único criterio de valoración.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la contratación indicada, por la cantidad total (IVA incluido) de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.804,77)** -Doc. contable con Nº de operación 220160000200-.

TERCERO.- Someter a información pública, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el referido procedimiento licitatorio, y así mismo, publicarlo en el Perfil del Contratante de la GMU, conforme a lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	jaGD8IkG7cr533FE03UiMg==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jaGD8IkG7cr533FE03UiMg==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1044/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CP [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de febrero de 2010 se concedió por Resolución nº 2010001862 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Construcción de vivienda unifamiliar en Martín Miguel Finca 1 de la Manzana 15 Polígono 3, SUP-MM-1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 312100429210, redactado por D. Daniel López Castro Palomino, con una superficie construida de 163,76 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 135.424,74 €.

RESULTANDO, que con fecha 23 de agosto de 2016, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar en Martín Miguel Finca 1 de la Manzana 15 Polígono 3, SUP-MM-1.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de agosto de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Servicio de Agua y Alcantarillado (Aqualia) favorable de fecha 22/08/16.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico del Departamento de Proyectos y Obras (30/08/16) y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias (31/08/16), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de septiembre de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud realizada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e

Código Seguro De Verificación:	ARkl/0Lhv7GSD6/wet.zba==	Fecha	29/09/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Vbtr Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ARkl/0Lhv7GSD6/wet.zba==	Página	1/3



instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	ARk1/0LhvJG5DW/w6t+ZbA==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ARk1/0LhvJG5DW/w6t+ZbA==	Página	2/3



PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar, emplazada en Martín Miguel Finca 1 de la Manzana 15 Poligono 3, SUP-MM-1.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	ARk1/0LhvJG5DW/w6t+ZbA==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ARk1/0LhvJG5DW/w6t+ZbA==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 122/16, relativo al **Contrato Menor de Servicios de Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el personal de la GMU de Sanlúcar de Barrameda, durante los meses de octubre a diciembre de 2016, ambos incluidos;** cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 20 de septiembre de 2016, el cual se hace en base a C.I. de fecha 16.09.16 remitida por la Gerente de este organismo autónomo instando el inicio del correspondiente expediente administrativo para contratar un seguro colectivo de salud sin hospitalización para el personal, una vez que ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto para la presente anualidad, adjuntando distintas ofertas presentadas por empresas aseguradoras. Dicho servicio aparecen descritos en la **Categoría 6 "a) Servicios de Seguro" del Anexo II del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), con Código CPV nº 66512210-7 Servicios de Seguro Voluntario de Asistencia Médica.**

RESULTANDO que la justificación exigida por el art. 22 del TRLCSP, radica en que el art. 11 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento, aplicable a los trabajadores de esta GMU, establece que se contratará un seguro privado para mejora de la asistencia sanitaria de los trabajadores, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria. Ante reivindicación de los representantes de los trabajadores de este organismo autónomo se incluye en el Presupuesto para la presente anualidad 2016 el gasto para dicho fin.

RESULTANDO que consta en el expediente tres presupuestos emitidos por entidades del sector, siendo la oferta más ventajosa la presentada por la entidad **ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A. (ASISA)**, provista de **C.I.F.:** [REDACTED] y dirección a estos efectos en [REDACTED], CP [REDACTED], que estima un coste del servicio para la anualidad de 2016 por trabajador de VEINTE EUROS AL MES (20,00 €/trabajador/mes) sin incluir la hospitalización, sin carencia y sin copagos. A dicho importe hay que sumarle el 0,15% mensual en concepto de Consorcio de Compensación de Seguros, estando esta actividad no sujeta a IVA. Por tanto, considerando estos importes se estima el gasto de la contratación pretendida (de octubre a diciembre de 2016) en la cantidad total de **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.704,05 €), gastos incluidos**, para un total de 45 trabajadores (20,00 € + 0,15% /trabajador/mes).

RESULTANDO que con fecha 20 de septiembre de 2016 por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se emite documento contable de consignación presupuestaria para llevar a cabo la contratación de referencia – RC con nº de operación: 220160000995_, por importe total, gastos incluidos de **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.704,05 €).**

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto, Clase de contrato y consideración del mismo como contrato privado**, el art. 10, 20 y art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

Código Seguro De Verificación:	0ThAF8Cd+bRG1BKrpwu5fg==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0ThAF8Cd+bRG1BKrpwu5fg==	Página	1/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2016001261
FECHA: 29/09/2016 08:25:44

diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Anexo II de dicho cuerpo legal.

2.- En cuanto al Procedimiento, a la no necesidad de publicidad y a la no formalización del contrato: el 20.2 del TRLCSP establece que *los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante*, por lo que hay que considerar lo dispuesto en los art. 28.2 y 111.1 del TRLCSP, así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto a los efectos y extinción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 del TRLCSP estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos. Además, hay que considerar el plazo de duración que se contrata (3 meses para la presente anualidad) y la voluntad de no prorrogar el contrato automáticamente ya que para la próxima anualidad sería necesario hacer un nuevo contrato considerando la cuantía y el gasto total.

4.- En cuanto al Órgano Competente para llevar a cabo la contratación, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga a su Presidente esta facultad.

5.- En cuanto al régimen general aplicable a la presente contratación, lo establecido con este carácter en el TRLCSP, en el RGLCAP y en la normativa específica que resulte de aplicación, con la salvedad ya indicada en cuanto a la voluntad de que el contrato no se prorrogue automáticamente.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación 122/16, relativo al **Contrato Menor de Servicios de Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el personal de la GMU de Sanlúcar de Barrameda, durante los meses de octubre a diciembre de 2016, ambos incluidos, que no incluye la hospitalización,** y dentro del mismo la oferta económica por trabajador realizada por la entidad ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A. (ASISA), ya que es la de esta entidad la oferta más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (gastos incluidos) de **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.704,05 €)**, con cargo al RC con nº de operación:220160000995.

TERCERO.- Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A. (ASISA)**, provista de **C.I.F.:** [REDACTED], por importe total para la anualidad de 2016, gastos incluidos, de **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.704,05 €)**, para un total de 45 trabajadores, sin carencia, sin copago. El plazo de duración del contrato es **de octubre a diciembre de 2016** (3 meses), no aceptándose expresamente ninguna prórroga automática del contrato.

Código Seguro De Verificación:	0ThAF8Cd+bRG1BKrpwu5fg==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0ThAF8Cd+bRG1BKrpwu5fg==	Página	2/3



CUARTO.- El responsable técnico de este contrato será el Técnico de la Sección de Personal de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

QUINTO.- Las correspondientes facturas que se generen por la prestación del objeto de este contrato, considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos, a los efectos de que se inicie el procedimiento de aprobación.

SEXTO.- La conformidad a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el TRLCSP.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a la empresa interesada.

INFORMA Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	0ThAF8Cd+bRG1BKrpwu5fg==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0ThAF8Cd+bRG1BKrpwu5fg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 936/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21 de Julio de 2016, con R.G.E. nº 3022, se solicita por la comunidad interesada licencia de Reparación de Cornisa Trasera y Frentes de Balcones de Edificio Mirasol Portal 3 sito en Av. Quinto Centenario.

RESULTANDO que con fecha de 17 de Agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Reparación de Cornisa Trasera y Frentes de Balcones de Edificio Mirasol Portal 3, estableciendo los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ Se deberán tomar todas las medidas de seguridad señaladas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud aportado.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	r7h/XRki 9Skc2W sIQ 2WMRA==	Fecha:	28/09/2016
Resumen:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/r7h/XRki 9Skc2W sIQ 2WMRA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Reparación de Cornisa Trasera y Frentes de Balcones de Edificio Mirasol Portal 3 sito en Av. Quinto Centenario.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad señaladas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud aportado.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	r7h/XNdi9SxcXWsIQ2WMNA==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/r7h/XNdi9SxcXWsIQ2WMNA==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	23,20 €	23,20 €	
TOTALES	124,70 €	124,70 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	r7h/XNdi9SxcXWsIQ2WMNA==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/r7h/XNdi9SxcXWsIQ2WMNA==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1104/2016 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de Septiembre de 2016, se presenta por la agencia interesada, con número de registro de entrada 3786, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptaciones de Accesibilidad e instalación de Ascensor en el C.E.I.P. Maestro José Sabio, desarrollado técnicamente en el Proyecto supervisado por la Junta de Andalucía, de fecha 30/08/16 y redactado por el arquitecta Dña. Mercedes García Delgado.

RESULTANDO que con fecha de 26 de Septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto presentado sobre las obras de Adaptaciones de Accesibilidad e instalación de Ascensor en el C.E.I.P. Maestro José Sabio, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Septiembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas		121,49 €	121,49 €
ICO		1.675,81 €	1.675,81 €
Bonificación 90%		-1.508,22€	-1.508,22€
TOTALES		289,07€	289,07€

RESULTANDO que con fecha de 26 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a las obras solicitadas.

Código interno De Verificación:	iQe6m+/aKecADAUj6bop?g==	Página	29/09/2016
Identifica	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Vbtr Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iQe6m+/aKecADAUj6bop?g==	Página	1/4



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal 304, que establece una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

CONSIDERANDO que el edificio donde se pretende realizar las obras se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado y calificado de DOTACIONAL-EDUCATIVO (ED), tratándose de un Centro Público de Educación Infantil y Primaria, siendo su referencia catastral 8054601QA3785C0001AT.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	iQe6m+ /aKecADAUj6b0p7g==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iQe6m+ /aKecADAUj6b0p7g==	Página	2/4



Visto todo lo anteriormente expuesto, del informe técnico emitido y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la agencia interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Adaptaciones de Accesibilidad e instalación de un Ascensor en C.E.I.P. Maestro José Sabio, desarrollado técnicamente en el Proyecto supervisado por la Junta de Andalucía, de fecha 30/08/16 y redactado por el arquitecta Dña. Mercedes García Delgado, con un Presupuesto de Ejecución Material de 41.895,20 Euros.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Puesta en funcionamiento del ascensor debidamente autorizada por Industria.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN de tasas por importe de CIENTO VEINTIUN EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (121,49 €), siendo su RD 120160001816 y del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (167,58 €), siendo su RD 112/16, como resultado de la aplicación del tipo 0,29 % y 4% (Bonificación 90%), respectivamente, sobre la cantidad de 41.895,20 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

Código Seguro De Verificación:	iQe6m+ /aKecADAUj6b0p7g==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iQe6m+ /aKecADAUj6b0p7g==	Página	3/4



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	iQe6m+ /aKecADAUj6b0p7g==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/iQe6m+ /aKecADAUj6b0p7g==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 568/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1843, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma de baño y sustitución de dos ventanas en vivienda en C/ Pérez Galdós 15, 5º A.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de baño y sustitución de dos ventanas en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		70,00€	70,00€
TOTALES	101,50€	171,50€	70,00€

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	etNZTYq5rUX9jwqAmEplXQ==	Fecha:	28/09/2016
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/etNZTYq5rUX9jwqAmEplXQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, subzona RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO, con nº de finca registral 30.270 y catastral 6037401QA3753F0011ZH.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para la reforma de baño y sustitución de dos ventanas en vivienda, emplazada en C/ Pérez Galdós nº 15, 5ªA.

Código Seguro De Verificación:	4tN27YgSn1X9jwgAmEp1KQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4tN27YgSn1X9jwgAmEp1KQ==	Página	2/3



SEGUNDO.- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 70,00 €, siendo su R.D. nº 90/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.750,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	4tN27YgSn1X9jwgAmEp1KQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4tN27YgSn1X9jwgAmEp1KQ==	Página	3/3



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en C/ San Juan nº 4, 2º Izq., de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de dicho Departamento de fecha 05/05/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **2765/06**, referente a demolición de vivienda en C/ Manuel López Vázquez, por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320070003351, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goas.

Código Seguro De Verificación	iWR66Ao16WkZaw3SAKBIeQ==	Fecha	30/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/iWR66Ao16WkZaw3SAKBIeQ==	Página	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED]; con domicilio en Pago Hato de la Carne km 2.5, de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de dicho Departamento de fecha 31/03/14, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1505/11**, referente a reparación de vivienda en Hato de la Carne, por importe de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUROS)**, carta de pago nº 320110001643 constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	rdJ/2qvuNzEMvtJMKvuQ+g==	Fecha	23/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/rdJ/2qvuNzEMvtJMKvuQ+g==	Página	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con C.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en C/ San Juan nº 4, 2º, de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de Licencias de fecha 11/11/08, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **886/05**, referente a construcción de cuatro viviendas unifamiliares adosadas en Cm Ancho "Residencial Rocío", por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 EUROS)**, carta de pago nº 320050000575, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	sbfvfpTooxAPLxdIAXamjhQ==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/sbfvfpTooxAPLxdIAXamjhQ==	Página	1/1



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED], con C.I.F.: núm. [REDACTED], con domicilio en Avda. Cabo Noval, nº 41 Local 3, de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de dicho Departamento de fecha 30/08/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **692/07** referente a construcción de 8 viviendas unifamiliares en SUP-JA-1, por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 EUROS)**, carta de pago nº 320070001269 constituida mediante Aval Bancario Nº 2110900310 de la entidad Banco Santander.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	iVoPCf4RrfGxaUSbc4qoYA==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/iVoPCf4RrfGxaUSbc4qoYA==	Página	1/1



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en Cl Tartaneros, nº 4, de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de Licencias de fecha 16/08/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1494/12**, referente a reforma parcial de planta baja de edificio en Cl Tartaneros, por importe de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUROS)**, carta de pago nº 320120001667, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	62PAA57uULTRg1FEXyLFHA==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/62PAA57uULTRg1FEXyLFHA==	Página	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED], con C.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de dicho Departamento de fecha 19/07/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **2323/06** referente a construcción de 20 viviendas, locales, garaje y trastero en Avda. Cabo Noval, por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320070001871 constituida mediante Aval Bancario Nº 00156428 de la entidad Caixa Catalunya. -

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	0128iet1dgLs5p04yfkAIQ==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0128iet1dgLs5p04yfkAIQ==	Página	1/1



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED]), visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de Licencias de fecha 24/08/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **714/14**, referente a construcción de piscina en C/ Veleiro, por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS)**, carta de pago nº 320140000947, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	xw8n4q7nLbX5a4UIn0v8w==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/xw8n4q7nLbX5a4UIn0v8w==	Página	1/1





JMRG/FF/erl

Gerencia Municipal de Urbanismo
Tesorería

Nº DE DECRETO
2016001272
FECHA: 29/09/2016 09:18:53

EXPTE: 22/016

RESOLUCIÓN

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, sobre la solicitud presentada por [REDACTED], provisto de C.I.F. número [REDACTED] y domicilio en Calle Bolsa nº 87, el pasado 21 de Julio de 2016, con Registro General de Entrada número 3017, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASA, por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (193,40 €), e ICIO por importe de VEINTICUATRO EUROS (24,00 €), relativo a orden de ejecución de parcela en mal estado en Calle Playa Caños de Meca, del expediente 1165/13, con devolución de FIANZA, por reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Velero nº 68, del expediente 441/05, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (237,22 €), y visto el *informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 08/09/2016*, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [REDACTED] **ROMERO**, tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de FIANZA, por reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Velero nº 68, del expediente 441/05, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (237,22 €)

CONSIDERANDO: Que a [REDACTED] **ROMERO**, se le ha requerido el pago de TASA, por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (193,40 €), e ICIO por importe de VEINTICUATRO EUROS (24,00 €), relativo a orden de ejecución de parcela en mal estado en Calle Playa Caños de Meca, del expediente 1165/13.

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de TASA, por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (193,40 €), e ICIO por importe de VEINTICUATRO EUROS (24,00 €), relativo a orden de ejecución de parcela en mal estado en Calle Playa Caños de Meca, del expediente 1165/13, totaliza la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EUROS (217,40 €), existiendo crédito a su favor para realizar una *compensación de la citada deuda*, proveniente de *devolución parcial* de FIANZA, por reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Velero nº 68, del expediente 441/05, por un importe de DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EUROS (217,40 €) según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, C/ Baños, nº 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 36 67 79
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

Código Seguro De Verificación:	YcM7snhin9AYTd7QWNZuxA==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/YcM7snhin9AYTd7QWNZuxA==	Página	1/2





CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED], el pasado 21 de Julio de 2016, por el que solicita Compensación de Deuda de Derecho Público correspondiente a requerimiento de TASAS e ICIO, relativa a orden de ejecución de parcela en mal estado en Calle Playa Caños de Meca, del expediente 1165/13, con devolución de FIANZA relativo a reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Velero 68, del expediente 441/05, por un importe total de DOSCIENTOS DIECISITE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (217,40 €)

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.-

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica Gozález Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Victor Barbero Dieguez**

Código Seguro De Verificación:	YcM7snhin9AYTd7QWNZuxA==	Fecha	20/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/YcM7snhin9AYTd7QWNZuxA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 885/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de julio de 2016, con R.G.E. nº 2857, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Reparación de techo de tejas de vivienda en C/ Cervantes nº 1.

RESULTANDO que con fecha de 18 de julio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 22 de agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de techo de tejas en vivienda, con los siguientes condicionantes:

- ♦ El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 24 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código Seguro De Verificación:	/mF5U0c4v0YG+Gy0T2x955A==	Fecha:	28/09/2016
Nota/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plantado Por:	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/mF5U0c4v0YG+Gy0T2x955A==	Página:	1/3



RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), finca registral 55.486.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Reparación de techo de tejas de vivienda en C/ Cervantes nº 1.

Código Seguro De Verificación:	/mPsUkx4vcYG+GyN2x9ssA==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//mPsUkx4vcYG+GyN2x9ssA==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	110,99 €	110,99 €	
-			
TOTALES	212,49 €	212,49 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	/mPsUkx4vcYG+GyN2x9ssA==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//mPsUkx4vcYG+GyN2x9ssA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 752/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de junio de 2016, con R.G.E. 2427, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en Canalización para Acometida Eléctrica de vivienda sita en Avda. San Francisco nº 34.

RESULTANDO, que con fecha 30 de junio de 2016 se realiza, por el Técnico de Instalaciones Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras, informe favorable sobre las obras solicitadas.

RESULTANDO que con fecha de 8 de julio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 8 de agosto de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en acometida de electricidad de vivienda, con las siguientes condiciones:

- ♦ Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
- ♦ La zona propuesta para la realización de la calicata se encuentra afectada por la instalación subterránea en ET perteneciente al alumbrado público exterior de la Avda. San Francisco,

Código Seguro De Verificación:	zrhv530VICsJgAWCHKcUQ==	Fecha:	28/09/2016
Nota/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/zrhv530VICsJgAWCHKcUQ==	Página:	1/5



por lo que antes de comenzar las obras deberá ponerse en contacto con el Técnico de Instalaciones Electrotécnicas de esta Gerencia Municipal de Urbanismo con el objeto de que in situ le sea indicado el trazado de las canalizaciones municipales y evitar la rotura de canalizaciones municipales durante la realización de la obra. La no observancia de esta indicación podrá dar como resultado la inmediata paralización de las obras por la autoridad competente.

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para electricidad, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.
- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha 1 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalización para ampliación, mejora y modernización del servicio privado de electricidad.

Código Seguro De Verificación:	rMvb53 0VIcsjgAWCNj HeUQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rMvb53 0VIcsjgAWCNj HeUQ==	Página	2/5



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Canalización para Acometida Eléctrica de vivienda sita en Avda. San Francisco nº 34.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

Código Seguro De Verificación:	rMvb53 0VIcsjgAWCNj HeUQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rMvb53 0VIcsjgAWCNj HeUQ==	Página	3/5



- *Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:*
 - *Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.*
 - *Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.*
 - *Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.*
 - *Se aportará plaming de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.*
- *La zona propuesta para la realización de la calicata se encuentra afectada por la instalación subterránea en BT perteneciente al alumbrado público exterior de la Avda. San Francisco, por lo que antes de comenzar las obras deberá ponerse en contacto con el Técnico de Instalaciones Electrotécnicas de esta Gerencia Municipal de Urbanismo con el objeto de que in situ le sea indicado el trazado de las canalizaciones municipales y evitar la rotura de canalizaciones municipales durante la realización de la obra. La no observancia de esta indicación podrá dar como resultado la inmediata paralización de las obras por la autoridad competente.*
- *Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.*
- *El presente informe hace referencia exclusivamente a las canalizaciones para electricidad, no incluyéndose abastecimiento, saneamiento, comunicaciones etc.*
- *Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).*
- *Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.*
- *Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.*
- *Previo a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.*

Código Seguro De Verificación:	rMvb53 0VIcsjgAWCNj HeUQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rMvb53 0VIcsjgAWCNj HeUQ==	Página	4/5



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO	19,33 €	19,33 €	
-			
TOTALES	98,93 €	98,93 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	rMvb53 0VIcsjgAWCNj HeUQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rMvb53 0VIcsjgAWCNj HeUQ==	Página	5/5



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 677/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de mayo de 2016, con R.G.E. nº 2144, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras para Limpieza y Pintura de edificio en C/ San Juan nº 52.

RESULTANDO que con fecha de 19 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en limpieza y pintura de edificio, con los siguientes condicionantes:

- ♦ El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		90,00€	90,00€
-			
TOTALES	101,50€	191,50€	90,00€

RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código Seguro De Verificación:	/iJT1KHU8iKbm+87m5A+GDQ==	Página	28/09/2016
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plantado Por	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/iJT1KHU8iKbm+87m5A+GDQ==	Página	1/4



RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	/iJTLHU8iRbm+87m5R+GEQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//iJTLHU8iRbm+87m5R+GEQ==	Página	2/4



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Limpieza y Pintura de edificio en C/ San Juan nº 52.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **90,00 €**, siendo su R.D. nº 89/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.250,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Código Seguro De Verificación:	/iJTLHU8iRbm+87m5R+GEQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//iJTLHU8iRbm+87m5R+GEQ==	Página	3/4



- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	/iJTLHU8iRbm+87m5R+GEQ==	Fecha	28/09/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez				
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci				
	Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//iJTLHU8iRbm+87m5R+GEQ==	Página	4/4		

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1585/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de diciembre de 2015, se presenta por la sociedad interesada, con número de registro de entrada 5046, solicitud de licencia de obras consistente en Instalación de Centro de entrega y Transformación de 400 KVA en Crta. Sanlúcar-Jerez de la Frontera, Km 1,8, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 7464/2015 de fecha 19/11/15 y redactado por D. Andrés M^o Jiménez López.

RESULTANDO, que con fecha 16 de enero de 2016 se realiza informe por el Técnico Especialista en Líneas e Instalaciones Eléctricas del Departamento de Proyectos y Obras, solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 18 de enero de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 22 de febrero de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 25 de febrero de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 17 de junio de 2016 se realiza informe por el Técnico Especialista en Líneas e Instalaciones Eléctricas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 3 de agosto de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Instalación de Centro de entrega y Transformación de 400 KVA, con las siguientes condiciones:

Código de Verificación:	0fWQh33hCYFVQwepfboTg==	Fecha:	29/09/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Vbtr Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0fWQh33hCYFVQwepfboTg==	Página:	1/4



- Solicitar el Acta de Inicio y al finalizar las obras Licencia de Utilización.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha 31 de agosto de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.551,88 €	1.551,88 €
TOTALES	101,50 €	1.653,38 €	1.551,88 €

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la parcela donde se pretende realizar la instalación se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Industrial (I).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	0fwWQh43NxyFV0wrpfboTg==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0fwWQh43NxyFV0wrpfboTg==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la sociedad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Instalación de Centro de entrega y Transformación de 400 KVA en Crta. Sankicar-Jerez de la Frontera, Km 1,8, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 7464/2015 de fecha 19/11/15 y redactado por D Andrés Mª Jiménez López, con una superficie construida de 6,44 x 2,50 m, con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (38.797,00 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Al finalizar las obras solicitar Licencia de Utilización.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Utilización de la nueva construcción.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	0fwWQh43NxYFV0wrpfboTg==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0fwWQh43NxYFV0wrpfboTg==	Página	3/4



- *Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.*
- *Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*
- *Acta de recepción por parte de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. del Centro de Transformación.*

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **1.551,88 €**, siendo su R.D. nº 95/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 38.797,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanhúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	0fwWQh43NxyFV0wrpfboTg==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0fwWQh43NxyFV0wrpfboTg==	Página	4/4



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 798/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Administrador de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de junio de 2016, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 2567, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de un Edificio para 27 Viviendas, Garajes y Piscina en SUNP-VE-1 "Verdigones" Parcela R9.2, desarrollado técnicamente en el Proyecto Básico, redactado por el Arquitecto D. Luis Pedro Moreira Fernández.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de Julio de 2016 se presenta proyecto básico reformado redactado por el arquitecto Luis Pedro Moreira Fernández donde se hace constar que el edificio pasa a tener 28 viviendas.

RESULTANDO que con fecha de 1 de agosto de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Construcción de un Edificio para 28 Viviendas, Garajes y Piscina, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Solicitar el Acta de Inicio.
- ♦ Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir los planos fundamentales del Proyecto Básico para su preceptivo visado, así como el desarrollo de la Piscina y la urbanización del jardín, el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97) y el Proyecto Específico de I.C.T. (R.D.L. 1/98 y R.D. 279/99).
- ♦ Prestar Fianza, por importe de CUATRO MIL (4.000.-) EUROS, a fin de garantizar la reposición de posibles daños sobre el Vial Público y sus instalaciones.
- ♦ Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.
- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de las nuevas viviendas.

Código de Verificación:	365821Fons1.BSG7hrFexQ==	Fecha:	29/09/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Vctor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/365821Fons1.BSG7hrFexQ==	Página:	16



- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	6.462,92 €	6.430,58 €	-32,34 €
ICO		88.697,60 €	88.697,60 €
TOTALES	6.462,92 €	95.128,18 €	88.665,26 €

RESULTANDO, que con fecha 2 de agosto de 2016 se le requiere a la mercantil interesada la presentación de fianza a fin garantizar la reposición de los posibles daños sobre el viario público y sus instalaciones que la ejecución de las obras pudieran producir, siendo presentado el 5 de Septiembre de 2016.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que parcela que se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado e incluido en el ámbito del Sector SUNP-VE-1 "Verdigones", Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín, siendo su referencia catastral 6847503QA3764E0001UZ y su referencia registral 57.348.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	36SS2lPonsl+BSGjhzPrrQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/36SS2lPonsl+BSGjhzPrrQ==	Página	2/5



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Construcción de un Edificio para 28 Viviendas, Garajes y Piscina en SUNP-VE-1 "Verdigones" Parcela R9.2, desarrollado técnicamente en el Proyecto Básico Reformado y redactado por el Arquitecto D. Luis Pedro Moreira Fernández, con una superficie construida de 2.786,09 m² sobre rasante y 900,68 m² bajo rasante, con una piscina de unos 119 m² de lámina de agua, con un Presupuesto de Ejecución Material de 2.217.440,00 €.

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- *Presentar el Proyecto de Ejecución, que deberá incluir los planos fundamentales del Proyecto Básico para su preceptivo visado, así como el desarrollo de la Piscina y la urbanización del jardín, el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97) y el Proyecto Específico de I.C.T. (R.D.L. 1/98 y R.D. 279/99).*
- *Solicitar Licencia de Instalación de Grúa, en caso de que la necesite.*
- *Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de las nuevas viviendas.*
- *Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.*

Código Seguro De Verificación:	36SS2lPonSl+BSGjhzPrrQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/36SS2lPonSl+BSGjhzPrrQ==	Página	3/5



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación del edificio y utilización del garaje y piscina, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de ICT.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **88.665,26 €**, siendo su R.D. nº 102/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.217.440 €, previa deducción de la cantidad de 32,34 € en concepto de Tasas (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Código Seguro De Verificación:	36SS2lPonSl+BSGjhzPrrQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/36SS2lPonSl+BSGjhzPrrQ==	Página	4/5



- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	36SS2lPonSl+BSGjhzPrrQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/36SS2lPonSl+BSGjhzPrrQ==	Página	5/5



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1021/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 31 de marzo de 2015 se concedió por Resolución nº 2015000598 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado Licencia de obras para Legalización de Vivienda en CI Andres Carmelo Aznar nº 14, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1006140231213, redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 79,82 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 39.474,18 €.

RESULTANDO, que con fecha 9 de julio de 2015, con R.G.E. 2784, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda en CI Andres Carmelo Aznar nº 14.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de julio de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de julio de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 31 de julio de 2015 se emite informe NO factible por el Técnico en Inst. Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de agosto de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente Informe favorable de fecha 18 de julio de 2016 de la empresa suministradora de agua y alcantarillado (Aqualia).

RESULTANDO, que con fecha 30 de agosto de 2016 se emite informe favorable por el Técnico en Inst. Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras.

Código Seguro De Verificación:	ElStAb2bvt-zPLM/TvBqC==	Fecha:	29/09/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Vbtr Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ElStAb2bvt-zPLM/TvBqC==	Página:	1/3



RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento Licencias de fecha 1 de septiembre de 2016, a la licencia de ocupación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de septiembre de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la solicitud de licencia de ocupación realizada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	E1StAb2bVt+ZFLMM/TwBgQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/E1StAb2bVt+ZFLMM/TwBgQ==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda, emplazada en C/ Andrés Carmelo Aznar nº 14.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	E1StAb2bVt+zPLMM/TwBgQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/E1StAb2bVt+zPLMM/TwBgQ==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 813/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único de Polo [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 3 de junio de 2015, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 2347, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Local para Venta de Prendas Confeccionadas "Spagnolo" en Plaza del Cabildo nº 35, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0037816 de fecha 23/02/16 y redactado por D. Miguel García de Veas Lovillo.

RESULTANDO que con fecha de 10 de junio de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 19 de junio de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 3 de noviembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 25 de noviembre de 2015 y 26 de enero de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 1 de febrero de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 24 de febrero de 2016 se aporta documentación al expediente consistente en proyecto de legalización al haberse finalizado las obras de adaptación.

RESULTANDO que con fecha de 7 de marzo 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

Código Seguro De Verificación:	L718M07xEIC4P5EQFB4v==	Fecha:	29/09/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Vbtr Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/L718M07xEIC4P5EQFB4v==	Página:	1/4



RESULTANDO que con fecha de 22 y 26 de abril de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 8 de junio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de local para venta de ropa, con el siguiente condicionante:

- Deberá eliminar todo lo colocado en la fachada del local, ya sea adhesivos de plásticos o de cualquier material, así como el toldo existente en la misma, de tal manera que los vidrios sean transparentes, sin aplicación alguna de color.

RESULTANDO, que con fecha 14 de junio de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	124,12 €	193,40 €	69,28 €
ICO	500,00 €	3.523,37 €	3.023,37 €
TOTALES	624,12 €	3.716,77 €	3.092,65 €

RESULTANDO, que con fecha 14 de junio de 2016 se le requiere a la mercantil interesada el abono de Tasas e ICIO, siendo ingresadas las mismas de fecha 22/06/16.

RESULTANDO, que con fecha 24 de junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el local se encuentra enclavado en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), siendo su referencia catastral 6338309QA3763G0001JX y su referencia registral 39.217.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	L718M4 07xEIc4P5FQHPE4w==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/L718M4 07xEIc4P5FQHPE4w==	Página	2/4



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de legalización de Local para Venta de ropa emplazada en Plaza del Cabildo nº 35, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0037816, de fecha 23/02/16 y redactado por D. Miguel García de Veas Lovillo, con una superficie construida de 234,36 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATROS EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS (88.084,21 €).

SEGUNDO.- Con el siguiente condicionante:

- Deberá eliminar todo lo colocado en la fachada del local, ya sea adhesivos de plásticos o de cualquier material, así como el toldo existente en la misma, de tal manera que los vidrios sean transparentes, sin aplicación alguna de color.

TERCERO.- Deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

Código Seguro De Verificación:	L718M4 07xEIc4P5FQHFB4w==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/L718M4 07xEIc4P5FQHFB4w==	Página	3/4



- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado

CUARTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	3.523,37 €	3.523,37 €	
.			
TOTALES	3.716,77 €	3.716,77 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	L718M4 07xEIc4P5FQHFB4w==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/L718M4 07xEIc4P5FQHFB4w==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1014/2016 incoado a instancia de . [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en expediente administrativo nº 518/88 por Resolución de 5 de marzo de 1991 se concedió al interesado licencia de legalización de vivienda unifamiliar en Pago San Jerónimo (actualmente calle Reina de Saba nº 10), con una superficie construida de 82,35 m².

RESULTANDO, que con fecha 10 de agosto de 2016, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar en C/ Reina de Saba nº 10.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de agosto de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha 30 de agosto de 2016 se emite informe factible por el Técnico del Dpto. de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que consta en el expediente boletín de instalaciones de agua de fecha 10/06/91.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (01/09/16), sobre la licencia de ocupación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de septiembre de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 9 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable sobre la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 602/010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	MAR.Z6wE/m+CFEArI3oCTHv==	Fecha	29/09/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Vbtr Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MAR.Z6wE/m+CFEArI3oCTHv==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar, emplazada en C/ Reina de Saba nº 10.

Código Seguro De Verificación:	MbRZ6wE/m+CFrArIxxTNw==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MbRZ6wE/m+CFrArIxxTNw==	Página	2/3



SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	MAbRZ6wE/m+CFrArIxxTNw==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MAbRZ6wE/m+CFrArIxxTNw==	Página	3/3





RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 995/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF, actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de agosto de 2016, con R.G.E. nº 3414, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Arreglo de patio y casapuerta de la vivienda sita en CI Bolsa nº 69.

RESULTANDO que con fecha de 12 de septiembre de 2016 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Arreglo de patio y casapuerta de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- ♦ El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 13 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO	180,00€	180,00€	
-			
TOTALES	281,50€	281,50€	

RESULTANDO, que con fecha 13 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico, con número de finca catastral 6542821QA3764B0001AJ.

Código Seguro De Verificación:	0CTAht4v4Z8SfksbiP3q4w==	Fecha:	28/09/2016
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/0CTAht4v4Z8SfksbiP3q4w==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Nº DE DECRETO

2016001281

FECHA: 29/09/2016 10:49:46

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Arreglo de patio y casapuerta de la vivienda sita en Cl Bolsa nº 69.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

Código Seguro De Verificación:	0CTAht4V4ZBSfk5biP3q4w==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0CTAht4V4ZBSfk5biP3q4w==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

DE DECRETO

2016001281

FECHA: 29/09/2016 10:49:46

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	180,00 €	180,00 €	
-			
TOTALES	281,50 €	281,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	0CTAht4V4ZBSfk5biP3q4w==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0CTAht4V4ZBSfk5biP3q4w==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 839/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] s 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de junio de 2016, con R.G.E. nº2715, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Adacentamiento de la planta baja de Fachada en vivienda en C/ Santa Bigida nº 1 e esquina C/ Gitanos.

RESULTANDO que con fecha de 26 de julio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 3 de agosto de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 12 de septiembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adacentamiento de la planta baja de fachada en vivienda, con el siguiente condicionante:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de septiembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

Código Seguro De Verificación:	z0AYuD/aJuvJR8J2AFpooq==	Fecha:	28/09/2016
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/cods/z0AYuD/aJuvJR8J2AFpooq==	Página:	1/3



RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), finca registral nº 7.752.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento de obras consistentes en Adecentamiento de la planta baja de Fachada en vivienda en Cl Santa Bígida nº 1 esquina C/ Gitanos.

Código Seguro De Verificación:	z0AyuD/ajuvJR8J2APpcoo==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/z0AyuD/ajuvJR8J2APpcoo==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Resíduos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	188,80 €	188,80 €	
-			
TOTALES	290,30 €	290,30 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	z0AyuD/ajuvJR8J2APpcoq==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/z0AyuD/ajuvJR8J2APpcoq==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 719/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de junio de 2016, con R.G.E. nº 2284, se solicita por el interesado licencia de Obras varias consistentes en reforma de cocina de vivienda en Avda. Cabo Noval s/n Edif. Pastora Portal 3 Planta 2 I.

RESULTANDO que con fecha de 20 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cocina en vivienda, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 17 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M1C), finca registral 22129.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	CyK1VcG5MwCkSkRC9ndpV/g==	Fecha:	28/09/2016
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Victor Babero Déguez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/CyK1VcG5MwCkSkRC9ndpV/g==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras varias consistentes en reforma de cocina de vivienda en Avda. Cabo Noval s/n Edf. Pastora Portal 3 Planta 2 I.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	CyRVcG5MwCReRC9mhpV/g==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CyRVcG5MwCReRC9mhpV/g==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	68,24 €	68,24 €	
-			
TOTALES	169,74 €	169,74 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	CyRVoG5MwCReRC9mhpV/g==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CyRVoG5MwCReRC9mhpV/g==	Página	3/3



JPM/ncap

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 484/2015 incoado a instancia de D. i [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador único de [REDACTED], con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Marzo de 2015, con número de registro de entrada 1331, se presenta por la mercantil interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de pan y pasteles (epígrafe 644.1) en local sito en Calle Ancha, nº 44.

RESULTANDO, que con fecha de 31 de Marzo de 2015, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Junio de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de Junio de de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Junio de 2015, se le requiere el pago de tasas, así como documentación, siendo notificada con fecha 8 de Julio de 2015.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Julio de 2015, se aporta documentación al expediente y se abona las tasas requeridas.

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente en expediente administrativo nº 453/2015 se concedió al interesado licencia de utilización de local para Comercio Menor de pan, pastelería y cafetería a Pan de Zárate, S.L., en Calle Ancha, nº 44.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Agosto de 2015, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 8 de Octubre de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Octubre de 2015 se emite nueva propuesta de liquidación a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación	sjd1HYyGdQgvsqFRGAxmdg==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Mónica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
URL De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sjd1HYyGdQgvsqFRGAxmdg==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 14 de Junio de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	sjd1NYgCdgvSQRGAxndg==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sjd1NYgCdgvSQRGAxndg==	Página	2/3



PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Calle Ancha, nº 44, cumple con todos lo requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de pan y pasteles (epígrafe 644.1) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 26 de Marzo de 2015.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	Recargo a la Tarifa General	TOTAL
918	09/07/15	548,33 €			548,33 €
	09/07/15		103,00 €		103,00 €
SUMA DEPOSITOS		548,33 €	103,00 €		651,33 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		548,33 €	103,00 €		
LIQUIDACION		548,33 €	103,00 €		651,33 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 35 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	sjd1NYgCdgvSQRGAxndg==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sjd1NYgCdgvSQRGAxndg==	Página	3/3





RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 845/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [redacted], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de junio de 2016, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2731, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Piscina y Demolición de edificio existente en Plaza de Capuchinos nº 4, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0158916 de fecha 29/06/16 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 12 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Construcción de piscina de hormigón gunitada y demolición de vivienda existente, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Solicitar al finalizar las obras Licencia de utilización
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha 19 de agosto de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha 6 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la finca se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificaciones en parcelaciones adosadas (PAD), siendo su referencia catastral 5533705QA3753C0001ST y registral 25.834.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	zn00gYQ36SA1uQsp9fbsA==	Fecha:	29/09/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Vbtr Babero Díez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zn00gYQ36SA1uQsp9fbsA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Nº DE DECRETO

2016001285

FECHA: 29/09/2016 11:06:01

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones: 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Piscina y Demolición de edificio existente emplazada en Plaza de Capuchinos nº 4, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0158916 de fecha 29/06/16 y redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida a demoler de 59,89 m² y una superficie construida de piscina de dimensiones 8 x4, con un Presupuesto de Ejecución Material de DOCE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (12.903,45 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento)
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	rxXVgYK36SAIuNQsp9fb5A==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rxXVgYK36SAIuNQsp9fb5A==	Página	2/3



SEXO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

Nº DE DECRETO
2016001285
Fecha: 29/09/2016 11:06:01

SEPTIMO: Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	516,14 €	516,14 €	
TOTALES	617,64 €	617,64 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	rxXVgYK36SAIuNQsp9fb5A==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rxXVgYK36SAIuNQsp9fb5A==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1405/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de octubre de 2015, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 4139, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Bodega en CI Monteros 3, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2015/02869 de fecha 18/09/15 y redactado por D. Jesús Jiménez Perdigones.

RESULTANDO que con fecha de 22 de octubre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 4 de marzo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de local para bodega.

RESULTANDO, que con fecha 16 de mayo de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha 30 de mayo de 2016 se le requiere al interesado el abono de ICIO por importe de 310,99, siendo ingresado de fecha 11/07/16, para un total de 360,57 euros.

RESULTANDO, que con fecha 5 de septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la legalización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el local se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico, subzona CHA, siendo su referencia catastral 6333401QA3763C001HQ.

Código de Verificación:	Q1xKQq1ftrXl1oJjmwMFEA==	Fecha:	29/09/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Vbtr Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Q1xKQq1ftrXl1oJjmwMFEA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Bodega emplazada en Cl Monteros nº 3, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2015/02869 de fecha 18/09/15 y redactado por D. Jesús Jiménez Perdigones, con una superficie construida de 96,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de NUEVE MIL CATORCE EUROS Y SIETE CENTIMOS (9.014,07 €).

SEGUNDO.- Obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

Código Seguro De Verificación:	QIrKCq1ftzXLI0JmWmFEA==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QIrKCq1ftzXLI0JmWmFEA==	Página	2/3



TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	360,57 €	360,57 €	
TOTALES	553,96 €	553,96 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	QIrKCq1ftzXLI0JmWmFBA==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QIrKCq1ftzXLI0JmWmFBA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 694/2015 incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Cm. [REDACTED], Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Cm. [REDACTED], Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] y Doña Mª [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], por construcción de nave de estructura metálica de 101 m² y de otra nave de estructura metálica de 138 m² en Calle Río Frío sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 016/2015, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 694 del año 2015, relativo a construcción de nave de estructura metálica de 101 m² y de otra nave de estructura metálica de 138 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Marzo de 2016.

SEGUNDO. - El 19 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS (€66.188'66 euros). Posteriormente, el 6 de Junio de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina fijando la valoración en la cantidad de VEINTIUN MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CENTIMOS (€21.068'91 euros)

TERCERO. - El 13 de Mayo de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 74.462'24 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUAA)

CUARTO. - Las notificaciones de las propuestas fueron practicadas el 2, 3 y 27 de Junio de 2016 interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

QUINTO. - Se pone de manifiesto a los interesados el informe emitido por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina el 6 de Junio de 2016, al objeto de que presenten las alegaciones que estimen oportunas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En primer lugar hay que tomar como punto de partida la definición que, de la comunidad de bienes, hace el artículo 392 del Código Civil: **"hay comunidad cuando la propiedad de una cosa o de un**

Código Seguro de Verificación:	66/pF0CYJcsz0/ynFFpUCv==	Fecha:	28/09/2016
Modo de firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez Inmaculada Muñoz Vidal María Eugenia Hernández Palma		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/66/pF0CYJcsz0/ynFFpUCv==	Página:	1/4



derecho pertenece pro indiviso a varias personas". Según nota simple expedida el 7 de Mayo de 2015, a Don Daniel Palacios Alcon pertenece un 42'23% del 100 % de la finca, a Don Antonio Vidal de los Reyes y Doña M^a Dolores Cadena Rodríguez un 33'33 % de 57'77%, a Don Juan Pérez Larios un 33'33 de 57'77 % y a Don Alberto Duran Guisado un 33'34% de 57'77%.

DE DECRETO

2016001287

FECHA: 29/09/2016 11:39:08

El Código Civil, tras mencionar el derecho de propiedad, no puntualiza cuales son esos otros derechos que pueden dar lugar a una comunidad de bienes. Ahora bien, del contenido de los artículos 392 a 406 se desprende que su ámbito de aplicación se refiere a la cotitularidad de los derechos reales, tanto la propiedad como los derechos reales limitados. Aunque la citada normativa parece pensada para la copropiedad, pues utiliza no solo la expresión "comunero", sino también "condueño", "condómino" y "copropietario", es indudable que el supuesto de hecho del artículo 392.1 incluye los derechos reales distintos de la propiedad, como el usufructo (comentario de Doña Isabel Arana de la Fuente al artículo 392 CC publicado en Estudios y Comentarios Legislativos).

Según la doctrina, en la comunidad de bienes el copropietario sólo tiene derecho a una parte de la cosa. Ahora bien, esa parte no está determinada materialmente, sino solo mediante una medida abstracta: la cuota. De este modo, el derecho de cada propietario se proyecta sobre la totalidad de la cosa, pero solo en la medida determinada por su cuota de participación. En conclusión, cada copropietario es propietario, pero no tiene un derecho de propiedad pleno y exclusivo.

En lo que a la normativa aplicable se refiere, conforme al apartado segundo del artículo 392, "a falta de contratos, o de disposiciones especiales, se regirá la comunidad por las prescripciones de este Título", esto es, a falta de tales acuerdos, se aplican los artículos 392 a 406.

En base a lo anteriormente expuesto, se concluye que los porcentajes atribuido a cada uno de los copropietarios no implica la adjudicación real y efectiva de una porción de terreno, ni tampoco la división material de la parcela, que ha sido llevada a cabo de forma irregular, por lo que todos ellos serán responsables solidariamente de todo lo construido y ejecutado en la parcela indicada.

La constitución de la comunidad de bienes y la venta proindiviso no deja de ser una utilización de la indicada figura jurídica y de la limitación de dominio para proceder a la segregación y división del terreno con una clara finalidad urbanística. Es evidente que la división del terreno sin ningún tipo de limitación sería inviable a tenor de lo dispuesto en el artículo 66.1 b) y 68 LOUA y ningún Notario como redactor de instrumentos públicos podría autorizar, de ahí que se utilice la comunidad de bienes y la venta proindiviso para otorgar aparente forma jurídica a la división final (STSJ de Sevilla de 10 de Junio de 2009).

SEGUNDO.- Establece el artículo 397 CC que "ninguno de los condueños podrá, sin consentimiento de los demás, hacer alteraciones en la cosa común, aunque de ellas pudieran resultar ventajas para todos".

Este precepto consagra el principio de subordinación de la voluntad individual de cada uno de los comuneros a la general de todos y la preferencia del interés colectivo sobre el individual. Se trata de limitar que los comuneros por su cuenta realicen actuaciones que puedan afectar a la forma y sustancia de la cosa sin el previo acuerdo de la comunidad.

Según Francisco M. Echevarría Summers, Catedrático de Derecho Civil, si se trata de alteraciones que afectan a la sustancia de la cosa será necesario el consentimiento de todos los condueños, no la mayoría simple, entendiéndose por alteración el cambio de esencia o forma de la cosa. De tal forma que, si alguno de los copropietarios se opusiera al acto y a pesar de ellos se llevara a cabo, merecerá el calificativo de ilegal y deberá restituirse la cosa común a su estado anterior. En este caso, la solicitud de que se retire la alteración introducida no requiere del acuerdo unánime de la comunidad, sino que basta con que lo solicite cualquier comunero.

Código Seguro De Verificación:	66/pPHKYJc5r0/ynFFpUCw==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/66/pPHKYJc5r0/ynFFpUCw==	Página	2/4



Por último, indicar que el consentimiento podrá expresarse en cualquier forma, ya sea por escrito o verbalmente, ya sea incluso de forma tácita mediante la realización de actos que revelen inequívocamente la voluntad de consentir el acto de alteración.

DE DECRETO

2016001287

FECHA: 29/09/2016 11:39:08

El hecho de que las comunidades de bienes sean entes carentes de personalidad jurídica, no evita las responsabilidades en que pudiera incurrir a través de sus comuneros, de suerte que las conductas infractoras por cuenta de la comunidad de bienes han de ser imputada al comunero porque, de lo contrario, esta figura serviría de cauce para la comisión de fraudes a la ley que el ordenamiento jurídico no debe tolerar (STSJ de Granada de 2 de Octubre de 2000).

En este sentido, los artículos 193.5 LOUA y 63.5 RDUJ establecen que "también podrán ser sancionadas las entidades y uniones sin personalidad jurídica, tales como comunidades de bienes o herencias yacentes, cuando la infracción consista en la trasgresión de deberes o de prohibiciones cuyo cumplimiento les corresponda".

Por ello, en el caso que nos ocupa, no se puede afirmar que no exista culpabilidad, por cuanto que, con su inactividad, han permitido la ejecución de tales obras, que podían haberse evitado mediante el ejercicio, por cualquiera de los comuneros, de la correspondiente acción civil tendente a la restitución de la alteración causada.

TERCERO.- Establecen los artículos 193 LOUA y 63 RDUJ que son responsables de las infracciones, a todos los efectos, los propietarios, promotores o constructores. En ningún caso, define la Ley de Ordenación de la Edificación al propietario como la persona dueña de las obras, o como la persona que contrató a la constructora.

CUARTO.- El 6 de Junio de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

- **El informe técnico de valoración aportado a esta alegación y redactado por el arquitecto D. Adrián Serrano Vargas y posterior aclaraciones al mismo, se tiene en consideración, al haberse justificado y valorado en base a los precios de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía BCCA, las obras realmente ejecutadas, teniéndose en cuenta las ya existentes con anterioridad, las cuales no son objeto de este expediente sancionados.**
- **Así la valoración de la infracción de la construcción de dos naves de estructuras metálicas, teniendo en cuenta la alegación presentada es de VEINTIUN MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (21.068'91 €.-)**

QUINTO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEXTO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo construcción de nave de estructura metálica de 101 m² y de otra nave de estructura metálica de 138 m² en Calle Río Frío, sin la preceptiva Licencia Municipal.

SEPTIMO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL GENERICO y no cumplir la parcela con la superficie mínima vinculada a la edificación así como el retranqueo de 20 metros a las lindes y caminos públicos.

Código Seguro De Verificación:	66/pPHKYJc5r0/ynFFpUCw==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/66/pPHKYJc5r0/ynFFpUCw==	Página	3/4



OCTAVO.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

DECRETO
2016001287
Fecha: 29/09/2016 11:39:08

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112'5 % del valor de la obra ejecutada.

NOVENO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDU.

DECIMO.- El artículo 130.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal correspondan a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan".

UNDECIMO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de VEINTITRES MIL SETECIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (23.702'52 euros) a Don [REDACTED], Don [REDACTED], Don [REDACTED] y Doña M^a [REDACTED] como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, sanción de la que responderá solidariamente.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	66/pPHKYJc5r0/ynFFpUCw==	Fecha:	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/66/pPHKYJc5r0/ynFFpUCw==	Página	4/4





RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 417/2016 de infracción de obras incoado contra Doña (), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle (), por recrecido de cerramiento de 7'5 m² e instalación de cubierta metálica aligerada para cubrición de porche de 12 m² sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en el emplazamiento indicado, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El 7 de Abril de 2016 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 014/2016 por recrecido de cerramiento de 7'5 m² e instalación de cubierta metálica aligerada para cubrición de porche de 12 m² en Calle Damasco, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Están sujeto a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUa establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

TERCERO.- En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUa).

CUARTO.- Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUa establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

QUINTO.- Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUa establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Código Seguro De Verificación:	FV23cbYRTZczElw9njvODg==	Fecha:	28/09/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pesci		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FV23cbYRTZczElw9njvODg==	Página:	1/2



Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Primero.- Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por Doña [REDACTED] consistente en recercado de cerramiento de 7'5 m² e instalación de cubierta metálica aligerada para cubrición de porche de 12 m², al carecer de la preceptiva licencia municipal.

DE DECRETO
2016001288

FECHA: 29/09/2016 11:49:29

Segundo.- Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.- Proceder al precintado de las obras que se están realizando por la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Cuarto.- Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra

RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	FV23cbYRTZczElw9mjvODg==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FV23cbYRTZczElw9mjvODg==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 568/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1843, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma de baño y sustitución de dos ventanas en vivienda en C/ Pérez Galdós 15, 5º A.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de baño y sustitución de dos ventanas en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- * Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		70,00€	70,00€
TOTALES	101,50€	171,50€	70,00€

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	etNZTYqSrdX9jwqmEplXQ==	Fecha:	28/09/2016
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/etNZTYqSrdX9jwqmEplXQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, subzona RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO, con nº de finca registral 30.270 y catastral 6037401QA3753F0011ZH.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para la reforma de baño y sustitución de dos ventanas en vivienda, emplazada en C/ Pérez Galdós nº 15, 5ªA.

Código Seguro De Verificación:	4tN27YgSn1X9jwgAmEp1KQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4tN27YgSn1X9jwgAmEp1KQ==	Página	2/3



SEGUNDO.- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 70,00 €, siendo su R.D. nº 90/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.750,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	4tN27YgSn1X9jwgAmEp1KQ==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4tN27YgSn1X9jwgAmEp1KQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 568/2016 incoado a instancia de [redacted] con NIF nº [redacted], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [redacted] C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1843, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en reforma de baño y sustitución de dos ventanas en vivienda en CI Pérez Galdós 15, 5ªA.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de baño y sustitución de dos ventanas en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		70,00€	70,00€
TOTALES	101,50€	171,50€	70,00€

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	4tNZ7Yq5n1X3jvgAmDp1KQ==	Fecha:	28/09/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Mónica De Los Dobres Gonzalez Peol Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4tNZ7Yq5n1X3jvgAmDp1KQ==	Página:	1/3



Código Seguro De Verificación:	EIDiSPp/Q6EntK0HdRe3Sw==	Fecha:	06/10/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EIDiSPp/Q6EntK0HdRe3Sw==	Página:	1/4



CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, subzona RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO, con nº de finca registral 30.270 y catastral 6037401QA3753F0011ZH.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1º a 6º del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para la reforma de baño y sustitución de dos ventanas en vivienda, emplazada en C/ Pérez Galdós nº 15, 5ªA.

Código Seguro De Verificación:	4tNZ7YgSn1X9jwg2mBp1KQ==	Fecha	28/09/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4tNZ7YgSn1X9jwg2mBp1KQ==	Página	2/3		

Código Seguro De Verificación:	BIDiSPp/Q6EntK0HdRe3Sw==	Fecha	06/10/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez				
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BIDiSPp/Q6EntK0HdRe3Sw==	Página	2/4		

SEGUNDO.- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 70,00 €, siendo su R.D. nº 90/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.750,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	4tNZ7YgSn1X9jwg2mBp1KQ==	Fecha	28/09/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4tNZ7YgSn1X9jwg2mBp1KQ==	Página	3/3	

Código Seguro De Verificación:	BIDiSPp/Q6EntK0HdRe3Sw==	Fecha	06/10/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BIDiSPp/Q6EntK0HdRe3Sw==	Página	3/4	

DILIGENCIA: La extiendo yo, **EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL**, para hacer constar que el presente registro es duplicado del n° 2016001264 de fecha 28/09/16, por lo que queda anulada su inscripción.

Sanlúcar de Barrameda.

Código Seguro De Verificación:	EIDiSPp/Q6EntK0HdRe3Sw==	Fecha	06/10/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EIDiSPp/Q6EntK0HdRe3Sw==	Página	4/4





RESOLUCIÓN VIVIENDA

VISTO el expediente Nº 39-2016, sobre "Administrador de Fincas del Residencial Azabache. Gestión de Cobros de Gastos Comunes por parte de Vivienda Residencial Azabache" correspondientes a las viviendas de titularidad municipal en régimen de alquiler; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

RESULTANDO, que el Parque inmobiliario que gestiona la Gerencia Municipal de Urbanismo incluye viviendas de titularidad pública, por las que se obtiene una renta mensual en concepto de alquiler, y de titularidad privada de las que se recibe una cantidad mensual en concepto de pago diferido de acceso a la propiedad; por lo que existe la necesidad de girar cuota por los diferentes conceptos.

RESULTANDO, que dentro de este Parque Inmobiliario se encuentra el Residencial de 90 viviendas denominado Azabache. Compuesto por tres núcleos, Azabache I, Azabache II y Azabache III cada uno de ellos formados por 30 viviendas. Los Núcleos I y III están divididos en dos bloques de 15 viviendas cada uno. Estas viviendas se encuentran en régimen de alquiler.

RESULTANDO, que en el Pleno Ordinario celebrado con fecha 25 de Marzo de 2015 se aprobó en asunto primero la disolución de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar, S.A.U., (EMUVISAN, S.A.U. en liquidación). Por ello la gestión de los recibos / liquidaciones del parque público de las 90 viviendas del Residencial Azabache, mantenimiento, y actuaciones derivadas de la condición de propietario y arrendador del edificio ubicado en la urbanización de las Palmeras, se realizará desde esta fecha en el Departamento de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo según sus competencias.

RESULTANDO, que en los contratos de arrendamientos de las viviendas suscritos entre los inquilinos y la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar, S.A.U., (EMUVISAN, S.A.U. en liquidación) figura la estipulación Quinta – Servicios; donde se recoge que los

Código Seguro De Verificación	1gmv2fga5ZxzjnteEKIh2A==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Carracho Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1gmv2fga5ZxzjnteEKIh2A==	Página	1/7





Departamento de VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



gastos que se produzcan por el uso, mantenimiento y conservación de los servicios comunes del edificios, serán a cargo de la parte arrendataria.

RESULTANDO, que con fecha 18 de junio de 2015 se dictó Decreto número 2015000974 relativo a resolución de vivienda donde se resuelve realizar las gestiones necesarias para modificar la contratación de los servicios comunes de agua electricidad, mantenimiento de ascensores, etc. a nombre de la Gerencia Municipal de Urbanismo (excepto el suministro de aguas) gestionando ésta a su vez el cobro de la repercusión de estos gastos a los 90 vecinos del residencial.

RESULTANDO, que derivado de la gestión y petición de ofertas a diferentes compañías en la anualidad en curso, así como ateniéndonos a los costes previstos de los servicios comunes del residencial Azabache, podemos prever unos gastos para la anualidad 2017 según la tabla anexa:

SERVICIO	CUOTA		GASTOS TOTAL ANUAL
	PERIODICIDAD	IMPORTE	
AGUA	MENSUAL	0,00 €	0,00 €
ELECTRICIDAD	MENSUAL	400,00 €	4.800,00 €
MANTENIMIENTO ASCENSORES	MENSUAL	400,00 €	4.800,00 €
LIMPIEZA ZONAS COMUNES	MENSUAL	750,00 €	9.000,00 €
DESINSECTACIÓN	ANUAL	460,00 €	460,00 €
CONTRAINCENDIOS	ANUAL	300,00 €	300,00 €
TELEFONO ASCENSORES	MENSUAL	0,00 €	0,00 €
SEGURO DE LA COMUNIDAD	ANUAL	3.000,00 €	3.000,00 €
GASTOS OCA ASCENSORES	CADA 4 AÑOS	500,00 €	125,00 €
LIMPIEZA PATIOS JARDINERIA	ANUAL	400,00 €	400,00 €
			22.885,00 €

Código Seguro De Verificación	1gmv2fga5zXzjnteEKIh2A==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Carracho Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1gmv2fga5zXzjnteEKIh2A==	Página	2/7





RESULTANDO, que con las actuales cuotas de servicios comunes que se le giran a los vecinos se obtendrían en la anualidad 2017 un ingreso estimado anual de veintitrés mil setecientos ochenta y nueve céntimos de euros (23.789'80 €). Lo que supondría una mayor recaudación teórica, por lo que es preceptivo ajustar las cuotas de los servicios comunes.

RESULTANDO, que el reparto de la cuota de los servicios comunes debe repercutirse en función al porcentaje de participación establecido para cada vivienda que están estipulados en los respectivos contratos de arrendamientos, resultando de aplicación la siguiente cuota de servicios comunes mensual por vivienda:

Referencia VIVIENDA	DIRECCIÓN	Comunidad 2017	SUP. ÚTIL (m ²)	CUOTA ZONAS COMUNES (%) X NUCLEO	CUOTA ZONAS COMUNES (%) TOTAL	COEFICIENTE CORRECTOR AZA II*
AZA0001	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO A	24,43 €	67,68	3,4747	1,1685	1,0961
AZA0002	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO B	22,82 €	65,46	3,2469	1,0919	1,0961
AZA0003	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO C	22,37 €	63,11	3,1822	1,0701	1,0961
AZA0004	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-1º A	24,84 €	68,77	3,5335	1,1883	1,0961
AZA0005	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-1º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0006	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-1º C	23,04 €	64,97	3,2780	1,1024	1,0961
AZA0007	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-1º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0008	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-2º A	24,84 €	68,77	3,5335	1,1883	1,0961
AZA0009	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-2º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0010	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-2º C	23,04 €	64,97	3,2780	1,1024	1,0961
AZA0011	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-2º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0012	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-3º A	24,83 €	68,77	3,5325	1,1879	1,0961
AZA0013	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-3º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0014	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO I-3º C	23,04 €	64,97	3,2780	1,1024	1,0961
AZA0015	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I,	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961

Código Seguro De Verificación	1gmv2fga5zXzjnteEKIh2A==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Carracho Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1gmv2fga5zXzjnteEKIh2A==	Página	3/7





Departamento de VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



	NUCLEO I-3º D					
AZA0016	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO A	24,43 €	67,68	3,4747	1,1685	1,0961
AZA0017	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO B	22,82 €	65,46	3,2469	1,0919	1,0961
AZA0018	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO C	22,37 €	63,11	3,1822	1,0701	1,0961
AZA0019	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-1º A	24,84 €	68,77	3,5335	1,1883	1,0961
AZA0020	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-1º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0021	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-1º C	23,05 €	64,97	3,2787	1,1026	1,0961
AZA0022	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-1º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0023	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-2º A	24,84 €	68,77	3,5337	1,1883	1,0961
AZA0024	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-2º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0025	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-2º C	23,00 €	64,97	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0026	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-2º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0027	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-3º A	24,84 €	68,77	3,5335	1,1883	1,0961
AZA0028	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-3º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0029	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-3º C	23,04 €	64,97	3,2780	1,1024	1,0961
AZA0030	PASEO DE LAS PALMERAS, AZABACHE I, NUCLEO II-3º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0031	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-BAJO A	18,34 €	74,49	3,5400	1,1905	0,8078
AZA0032	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-BAJO B	17,04 €	68,99	3,2900	1,1064	0,8078
AZA0033	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-BAJO C	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0034	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-BAJO D	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0035	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-BAJO E	18,34 €	74,49	3,5400	1,1905	0,8078
AZA0036	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-BAJO F	18,34 €	74,49	3,5400	1,1905	0,8078
AZA0037	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-1º A	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0038	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-1º B	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0039	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-1º C	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0040	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-1º D	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0041	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-1º E	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078

Código Seguro De Verificación:	1gmv2fga5zXzjnteEKIh2A==	Fecha:	28/09/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Carracho Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1gmv2fga5zXzjnteEKIh2A==	Página:	4/7





Departamento de VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



AZA0042	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-1º F	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0043	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-1º G	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0044	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-1º H	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0045	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-2º A	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0046	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-2º B	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0047	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-2º C	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0048	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-2º D	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0049	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-2º E	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0050	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-2º F	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0051	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-2º G	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0052	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-2º H	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0053	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-3º A	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0054	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-3º B	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0055	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-3º C	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0056	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-3º D	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0057	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-3º E	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0058	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-3º F	16,99 €	68,99	3,2800	1,1030	0,8078
AZA0059	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-3º G	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0060	CTRA. CHIPIONA S/N, AZABACHE II-3º H	16,32 €	67,08	3,1500	1,0593	0,8078
AZA0061	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I, BAJO A	24,43 €	67,68	3,4747	1,1685	1,0961
AZA0062	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I, BAJO B	22,82 €	65,46	3,2469	1,0919	1,0961
AZA0063	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I, BAJO C	22,37 €	63,11	3,1822	1,0701	1,0961
AZA0064	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I, 1º A	24,84 €	68,77	3,5335	1,1883	1,0961
AZA0065	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I, 1º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0066	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I, 1º C	23,04 €	64,97	3,2780	1,1024	1,0961
AZA0067	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I, 1º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0068	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I, 2º A	24,84 €	68,77	3,5335	1,1883	1,0961
AZA0069	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I, 2º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0070	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I, 2º C	23,04 €	64,97	3,2780	1,1024	1,0961

Código Seguro De Verificación:	1gmv2fga5zXzjnteEKIh2A==	Fecha:	28/09/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Carracho Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1gmv2fga5zXzjnteEKIh2A==	Página:	5/7





Departamento de VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



AZA0071	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I,2º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0072	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I,3º A	24,84 €	68,77	3,5335	1,1883	1,0961
AZA0073	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I,3º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0074	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I,3º C	23,04 €	64,97	3,2780	1,1024	1,0961
AZA0075	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO I,3º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0076	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,BAJO A	24,43 €	67,68	3,4747	1,1685	1,0961
AZA0077	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,BAJO B	22,82 €	65,46	3,2469	1,0919	1,0961
AZA0078	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,BAJO C	22,37 €	63,11	3,1822	1,0701	1,0961
AZA0079	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,1º A	24,84 €	68,77	3,5335	1,1883	1,0961
AZA0080	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,1º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0081	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,1º C	23,04 €	64,97	3,2780	1,1024	1,0961
AZA0082	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,1º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0083	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,2º A	24,84 €	68,77	3,5335	1,1883	1,0961
AZA0084	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,2º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0085	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,2º C	23,04 €	64,97	3,2780	1,1024	1,0961
AZA0086	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,2º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961
AZA0087	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,3º A	24,84 €	68,77	3,5335	1,1883	1,0961
AZA0088	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,3º B	23,07 €	65,07	3,2820	1,1037	1,0961
AZA0089	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,3º C	23,04 €	64,97	3,2780	1,1024	1,0961
AZA0090	C/CIPRÉS, AZABACHE III, NÚCLEO II,3º D	23,00 €	65,18	3,2719	1,1003	1,0961

* Los inquilinos del residencial Azabache II tienen una participación menor en el coste global de los servicios comunes, ya que a diferencia de los residenciales I y III, éstos repercuten el coste del ascensor y de la electricidad entre 30 vecinos y no entre 15.

CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto a la naturaleza Patrimonial de los bienes de titularidad municipal que se encuentran arrendados y la gestión de los mismos, artículos 50 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía.

2.- En cuanto a los ingresos de naturaleza no tributaria como recurso de las entidades locales, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Código Seguro De Verificación	1gmV2fga5ZxzjnteEKIh2A==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejon Carracho Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1gmV2fga5ZxzjnteEKIh2A==	Página	6/7





Departamento de VIVIENDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

3.- En cuanto a **la recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales**, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

4.- En cuanto a la posibilidad de que los **gastos generales de los Servicios y Suministros Comunes sean abonados por el arrendatario**, artículo 20 de la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

5.- En cuanto al **órgano competente**, el Decreto de Delegación nº 2015001926 de fecha 29 de julio de 2015 siendo de aplicación el artículo 22 X) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO: Establecer las cuotas de servicios comunes para cada vivienda perteneciente al Residencial Azabache según la previsión de gastos y en función de los porcentajes de participación en las zonas comunes de cada vivienda, aplicando la cuantía establecida en la tabla fijada en el "Resultando décimo" a partir del uno de enero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Notificar la presente a los inquilinos de las viviendas afectadas.

PROPONEN, EL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECCIÓN VIVIENDA, Fdo: Don Agustín Jiménez Suárez. LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TÉCNICO JURÍDICO, Fdo: Doña Ana María Torrejón Camacho. RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Doña Inmaculada Muñoz Vidal AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	1gmv2fga5ZxzjnteEKIh2A==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Ana María Torrejón Camacho Agustín Jiménez Suárez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1gmv2fga5ZxzjnteEKIh2A==	Página	7/7



INFORME JURIDICO PROPUESTA

Visto Expediente Administrativo nº 340/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de Mayo de 2012 se concedió, por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2012001740, a Caridad Maceas García licencia de obra para Reparación de Vivienda consistente en sustitución de cubierta, sin alterar la superficie construida ni la distribución interior (Expe. 1505/11) Hato de la Carne, KM. 2,5, con un presupuesto de ejecución material de 12.222,66 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado 0911110349511, redactado por el arquitecto Daniel Chulán Pérez.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Marzo de 2014, con número de registro de entrada 974, se solicita por Caridad Maceas García licencia de ocupación de Vivienda en Pago Hato de la Carne, Km. 2,5.

RESULTANDO, que con fecha de 31 de Marzo de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Abril de 2014 se emite informe favorable por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias, al adecuarse las obras realizadas sustitución de forjado de cubierta a la licencia concedida

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Abril de 2014 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de Septiembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo el archivo del expediente al considerar que dada la naturaleza de las obras no es necesaria la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	G4+v6 0WKLTI1MFPujR3J 2uFg==	Fecha:	22/09/2016
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verificafirma/code/G4+v6 0WKLTI1MFPujR3J 2uFg==	Página:	1/2



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de ocupación, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que dada la naturaleza de la licencia de obra concedida y de las obras realizadas (sustitución de forjado) no es necesario la solicitud de licencia de ocupación de la vivienda dado que la misma ya reúne las condiciones de habitabilidad, salubridad, etc, no obstante se ha comprobado por los servicios de inspección que las obras realizadas se corresponden con la licencia de obras concedidas.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente nº 340/14 incoado a instancia de la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento al no ser necesaria licencia de ocupación dada la naturaleza de las obras concedidas (sustitución de forjado de vivienda).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	G+v60WKLTIbMPujR3L2uFg==	Fecha	22/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/G+v60WKLTIbMPujR3L2uFg==	Página	2/2



DECRETO DE LA GERENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015, así como lo recogido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), Base de ejecución décimo segunda de las del Ayuntamiento y su aplicación a este Organismo Autónomo por lo contemplado en la Base segunda.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos nº 126/16, entre partidas pertenecientes al mismo Grupo de Función, que por cuantía de 450,00 € ha redactado esta Gerencia.

Visto el Informe de Intervención emitido al efecto.

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos nº 126/16 del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Transferencia entre partidas del mismo grupo de función por importe total de 450,00 € conforme al siguiente desglose:

Pro.	Econ.	Denominación de la Partida Presupuestaria	Crédito Definitivo Inicial	Bajas	Altas	Crédito Definitivo Final
1521	150.00	Productividad (Vivienda)	3.600,00		450,00	4.050,00
151	130.00	Retribuciones básicas personal laboral	701.906,50	450,00		701.456,50
		TOTAL	705.506,50	450,00	450,00	705.506,50

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Que de la resolución adoptada, se de cuenta a la Intervención a los efectos oportunos.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
TRANSCRIBE, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.:
Victor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	1DyKPwUEPxxJtn6020gLaTA==	Fecha	28/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/1DyKPwUEPxxJtn6020gLaTA==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

En relación con las obras de ejecución del proyecto de **Reforma de las Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión del Teatro Municipal de Verano al Aire Libre**, aprobado mediante Decreto de la Presidenta de esta G.M.U. con fecha 23.06.16, adjudicadas a la entidad JAVIER PÉREZ, S.A. mediante Decreto de la Presidenta de la G.M.U. de fecha 23.06.16, e iniciadas el pasado 04/07/2016, y vista la Certificación nº 1 firmada por el Director de las Obras, D. Rafael González Calderón, y Cotejada por el Director del Departamento de Proyectos y Obras de la G.M.U., D. Jose Antonio Cano Bernal

D^a. **MONICA GONZALEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista C.I. de Intervención emitida al efecto de fecha 08 de septiembre de 2016

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Certificación 1ª (factura nº 16064 de 30.07.16)			Reforma de las Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión del Teatro Municipal de Verano al Aire Libre	4.983,24 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	9Llc5ZaHoo8Ug2NjYMF3mw==	Fecha	19/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9Llc5ZaHoo8Ug2NjYMF3mw==	Página	1/1

